



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



PROCESO DE CONTRATACIÓN N°	46/12-0169-LPU22.
EXPEDIENTE PPAL N°	EX-2022-69842953-APN-DNQ#DNV.

Tipo de Obra:	OBRA DE ARQUITECTURA
Objeto de la Obra:	“CONSTRUCCIÓN DE OFICINA PARA PUESTO DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES, 12 DTO NEUQUÉN”
Ruta Nacional N°:	22.
Sección:	KM.1260,5
Localidad:	Senillosa
Provincia:	Neuquén

Sistema de Ejecución:	Ajuste alzado
-----------------------	---------------

Plazo de Obra:	7 meses.
Plazo de Garantía:	12 meses.

Presupuesto Oficial:	\$ 48.857.000	A valores de:	Agosto 2022.
----------------------	---------------	---------------	--------------

Moneda de cotización y de pago:	Pesos Argentinos.-
---------------------------------	--------------------

Adjudicación por:	Grupo de Renglones
-------------------	--------------------

Plazo para consultas y aclaraciones:	Hasta siete días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.-
--------------------------------------	---

Contratante: DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.
Inspección de obra a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-



ÍNDICE

El presente Pliego de Condiciones Particulares (de ahora en más PCP) se desarrollará continuando el índice del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las Contrataciones de Obras Públicas (de ahora en más PUCG) – Disposición 22/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones y modificatorios.

En relación a cada cláusula establecida en el PUCG, en el PCP, con igual articulado, se aclarará o se agregará contenido en relación a ella o se indicará “S/PUCG” en caso de que al respecto rija únicamente lo establecido en el PUCG.

1. DISPOSICIONES GENERALES.	11
1.1. Objeto del pliego.	11
1.2. Glosario y abreviaturas.	11
1.3. Régimen Jurídico de la contratación.	17
1.4. Cómputo de plazos.	17
1.5. Vista de las actuaciones.	17
1.6. Trámite de las presentaciones.	18
1.7. Recursos.	18
1.8. Notificaciones.	18
1.9. Documentación contractual.	18
1.10. Contenido del Pliego de Condiciones Particulares.	18
1.11. Orden de prelación de la Documentación Contractual.	19
1.12. Consultas.	19
1.13. Circulares con consulta y sin consulta.	19
1.14. Jurisdicción.	19
1.15. Política de Integridad en las contrataciones de obra pública.	19
2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.	23
2.1. Sistemas de contratación de obras públicas.	23
2.2. Contratación por unidad de medida.	23
2.3. Contratación por ajuste alzado.	23
2.4. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.	23



2.5. Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.	23
2.6. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.	23
2.7. Contratación por coste y costas.	23
3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.	23
3.1. Clases de licitaciones.	23
3.2. Licitaciones de etapa única.	23
3.3. Licitaciones de etapa múltiple.	23
3.4. Licitación nacional.	23
3.5. Licitación internacional.	24
3.6. Contratación directa.	24
4. PROPONENTES.	24
4.1. Capacidad Legal.	24
4.2. Capacidad Técnica.	26
4.3. Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial.	29
4.4. Personas habilitadas para contratar.	39
4.5. Personas no habilitadas para contratar.	39
4.6. Pautas de inelegibilidad.	40
4.7. Domicilio.	40
5. OFERTAS.	40
5.1. Forma de presentación de las Ofertas.	40
5.2. Documentos que integran la oferta.	40
5.3. Causales de desestimación no subsanables.	44
5.4. Causales de desestimación subsanables.	45
5.5. Informes que suministra el contratante.	45
5.6. Efectos de la presentación de Ofertas.	45
5.7. Carácter de la información suministrada por los Proponentes.	45
5.8. Informes que deben obtener los Proponentes y conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra.	45



5.9. Garantía de Mantenimiento de Oferta.	45
5.10. Moneda de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	46
5.11. Desistimiento de la Oferta.	46
5.12. Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	46
5.13. Gravámenes.	46
5.14. Apertura de Ofertas.	46
6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	46
6.1. Designación de las Comisiones Evaluadoras.	46
6.2. Integración de las Comisiones Evaluadoras.	46
6.3. Sesiones de las Comisiones Evaluadoras.	46
6.4. Comisión de Evaluación de las Ofertas.	46
6.5. Vista de las Ofertas.	47
6.6. Exámen de las Ofertas.	47
6.7. Causales de inadmisibilidad de las Ofertas.	47
6.8. Ampliación de la información.	47
6.9. Precio vil o precio no serio.	47
6.10. Dictamen de evaluación.	48
6.11. Empate.	48
6.12. Rebalanceo.	48
6.13. Publicidad del Dictamen de Evaluación.	48
6.14. Impugnaciones al Dictamen de Evaluación.	48
6.15. Garantía de impugnación.	48
6.16. Resolución de las Impugnaciones.	49
6.17. Licitaciones de etapa múltiple.	49
6.18. Procedimiento de selección desierto o fracasado.	49
7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.	49
7.1. Alta en el padrón único de entes.	49



7.2. Adjudicación.	49
7.3. Garantía de cumplimiento de contrato.	49
7.4. Requisitos a cumplir antes de la firma del Contrato.	49
7.5. Ajuste de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.	49
7.6. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.	49
7.7. Revocación de la adjudicación.	49
7.8. Perfeccionamiento del Contrato.	50
7.9. Transferencia del Contrato.	50
8. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.	50
8.1. Orden de Inicio de obra	50
8.2. Replanteo de la obra.	50
8.3. Errores de replanteo.	51
8.4. Plan de Trabajos Definitivo.	51
8.5. Anticipo Financiero.	52
8.6. Acta de Inicio.	52
8.7. Documentación en Obra.	52
8.8. Planos de Obra y planos adicionales.	52
8.9. Interpretación de la documentación técnica.	52
8.10. Cerco, vallado y protección de Obra.	52
8.11. Derecho de retención.	53
8.12. Vigilancia, seguridad e higiene.	54
8.13. Alumbrado y luces de peligro.	83
8.14. Construcciones provisionales.	84
8.15. Oficina para la Dirección de Obra y la Inspección de Obra.	84
8.16. Movilidad para la Dirección de Obra y la Inspección de Obra.	84
8.17. Daños a personas y bienes.	84
8.18. Infracciones administrativas.	84



8.19. Letreros.	84
8.20. Limpieza de obra.	84
8.21. Provisión de agua y energía eléctrica.	85
8.22. Representante Técnico.	85
8.23. Jefe de Obra.	86
8.24. Dirección de Obra.	86
8.25. Inspección de Obra.	86
8.26. Comunicaciones.	87
8.27. Archivo fotográfico.	87
8.28. Instrumental de medición.	87
8.29. Gastos, tasas y derechos.	88
9. SUBCONTRATISTAS.	88
9.1. Subcontratación de trabajos.	88
9.2. Relaciones con otros Contratistas.	88
9.3. Trabajos defectuosos.	88
10. PERSONAL.	89
10.1. Personal del contratista.	89
10.2. Horario de los trabajos.	90
10.3. Pago del personal.	91
10.4. Indemnidad.	91
11. MATERIALES Y EQUIPOS.	91
11.1. Ingreso de Materiales y equipos.	91
11.2. Calidad de los materiales y trabajos.	91
11.3. Perjuicio por incendio.	93
12. SEGUROS.	93
12.1. Generalidades.	93
12.2. Seguro de Riesgos del Trabajo.	94



12.3. Seguro de Accidentes Personales.	95
12.4. Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción.	95
12.5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	95
13. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS.	96
13.1. Medición de los trabajos.	96
13.2. Elaboración de los certificados.	96
13.3. Respaldo fotográfico del Certificado de Obra.	97
13.4. Retenciones sobre los Certificados de Obra.	97
13.5. Fondo de Reparos.	97
13.6. Aprobación de los Certificados.	97
13.7. Requisitos de las facturas.	97
13.8. Retenciones sobre los pagos	97
13.9. Moneda de pago.	97
13.10. Plazo de pago de los certificados.	98
14. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.	98
14.1. Variación de referencia.	98
14.2. Cálculo de la Redeterminación Definitiva.	98
15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	98
15.1. Alteraciones del contrato.	98
15.2. Alteraciones que no superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual.	98
15.3. Alteraciones que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto contractual.	99
15.4. Liquidación de demasías.	99
15.5. Liquidación de economías.	99
15.6. Ítem Nuevo.	99
15.7. Precios nuevos.	99
15.8. Procedimiento para ordenar modificaciones contractuales.	100
15.9. Modificaciones de plazos.	100



15.10. Modificación de las garantías.	100
15.11. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.	100
16. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	100
16.1. Incumplimiento del plazo total.	100
16.2. Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales	101
16.3. Ampliaciones del plazo para la ejecución de la obra.	102
16.4. Causales para el otorgamiento de prórrogas.	102
16.5. Lluvias.	102
16.6. Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la Obra.	102
16.7. Plazo y requisitos para solicitar ampliaciones de plazos.	103
16.8. Suspensión provisoria de la aplicación de multas.	103
16.9. Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversión.	103
16.10. Paralización de la Obra.	103
16.11. Gastos improductivos.	103
16.12. Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales.	103
17. RECEPCIÓN DE LA OBRA.	103
17.1. Pruebas previas a la recepción provisoria.	103
17.2. Recepción Provisoria.	104
17.3. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.	105
17.4. Periodo de Garantía.	106
17.5. Fiscalización durante el periodo de garantía.	106
17.6. Ejecución de reparaciones por terceros.	107
17.7. Recepción Definitiva.	107
17.8 Liquidación final de la Obra.	107
18. RESCISIÓN DEL CONTRATO.	108
18.1. Causales de rescisión del Contrato.	108
18.2. Rescisión por causas imputables al Contratista.	108



18.3. Efectos de la rescisión por causas imputables al Contratista.	108
18.4. Rescisión del Contrato por causas imputables al Comitente.	108
18.5. Efectos de la rescisión por causa imputables al Comitente.	108
18.6. Rescisión de común acuerdo.	109
18.7. Efectos de la Rescisión de común acuerdo.	109
18.8. Inventario.	109
18.9. Avalúo.	109
18.10. Liquidación de los trabajos y materiales.	109
Apéndice de Formularios y Anexos	110



1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Objeto del pliego.

S/PUCG.

1.2. Glosario y abreviaturas.

1.2.1. Glosario General.

Se aclara:

8. Comitente: es el órgano de la Administración Pública Nacional que encarga la ejecución de una obra y figura designado como tal en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) que integra la documentación contractual. Para la contratación de la presente obra, quien reviste la calidad de Comitente es la Dirección Nacional de Vialidad.

9. Contratante: es el órgano de la Administración Pública Nacional, indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, que firma el contrato de obra pública con el Contratista. Para la presente contratación, quien reviste la calidad de Contratante es la Dirección Nacional de Vialidad.

11. Contratista: es el Adjudicatario, después que ha firmado el Contrato y sus complementos y que se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, organización y programación empresaria, la obra proyectada por el Comitente.

13. Dirección de Obra: es el órgano de la Administración Pública que tiene a su cargo el control de la ejecución del Contrato por parte del Contratista. Para la presente contratación, es la Dirección Nacional de Vialidad la que licitará y controlará la ejecución de las obras, y las funciones y atribuciones que el PUCG establezca para esta figura, serán desempeñadas por la Inspección de Obra y/o el Contratante.

18. Inspección de Obra: es quien representa al Comitente frente al Contratista y quien tiene a su cargo la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajos definitivo y el control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Salvo que se indique lo contrario, la Inspección de Obra será realizada por la Dirección Nacional de Vialidad. Toda vez que la Obra sea licitada y ejecutada por la Dirección Nacional de Vialidad, se entenderá que la Dirección de Obra es la Inspección de Obra.

En aquellas obras donde se disponga la presentación por parte de la Contratista de un responsable de seguridad e higiene y/o un responsable de gestión ambiental, se incorporará, como parte de la Inspección de Obras a los responsables de las áreas con incumbencia existentes en cada Distrito quienes fiscalizarán el cumplimiento de las condiciones exigidas



en la materia interactuando de manera directa con los referentes de la contratista en su especialidad.

Las funciones de la inspección de Obras son: fiscalizar e inspeccionar la obra a fin de que ésta se ejecute y se desarrolle en un todo de acuerdo con los términos del Contrato, las leyes y las normas de orden superior aplicables.

Será conformada, como mínimo, por un profesional universitario y técnicos con incumbencias acordes con la característica de la obra a supervisar.

También es el receptor exclusivo de toda presentación del Contratista relacionada con cualquier aspecto de la obra o del Contrato. Decide las cuestiones inherentes a la obra según los términos contractuales y propicia la resolución de las que impliquen modificación o alteración de la obra y/o del Contrato.

En lo que a este PCP se refiere, se usarán indistintamente los términos “Inspección de Obra” y “Supervisión de Obra” como sinónimos.

20. Jefe de Obra: Deberá ser un profesional universitario con título habilitante y matrícula acorde con las características de la Obra, que podrá proponer el contratista, y deberá contar con la aprobación expresa de la Supervisión.

23. Plazo de garantía: Es el lapso que se inicia en la fecha en la que el Contratista solicitó la Recepción Provisional de la obra y concluye con la Liquidación Final de la Obra.

29. Proponente: Es la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un procedimiento de selección de una contratación. En el presente PCP se utilizarán los términos Oferente y Proponente como sinónimos.

33. Representante Técnico: Debe contar con título habilitante y matrícula.

Se agrega:

35. Adjudicación: es el acto administrativo mediante el cual el Comitente resuelve la aceptación de una determinada Oferta.

36. Arbitrador o amigable componedor: es el profesional con incumbencia que, de acuerdo con los términos del Contrato, es designado para dirimir los conflictos de carácter eminentemente técnico que se sometan a su decisión.

37. Árbitro: es el profesional del derecho que, de acuerdo a los términos del Contrato, es designado para dirimir los conflictos que se sometan a su decisión.

38. Causales de prórroga: son aquellas que justifican un atraso en el plan de trabajos.



39. Defecto: es toda imperfección o vicio que afecta la calidad de la obra en su totalidad o en cualquiera de sus partes componentes, configurada durante el proceso constructivo o que se evidencie en el período de garantía.
40. Emplazamiento: es el área física donde se realizará la obra, de acuerdo a lo que se indique en el pliego licitatorio.
41. Equipos: son las máquinas y vehículos que se usan en la ejecución de la obra y no quedan incorporados a la misma.
42. Fecha de comienzo: es la fecha de iniciación del replanteo o la del vencimiento hasta los treinta (30) días corridos de firmado el Contrato, lo que ocurra primero.
43. Fecha de terminación: es la fecha que se consigna en el acta de recepción provisional de la obra.
44. Ley o la Ley: es la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y sus modificaciones y concordantes.
45. Mes: lapso comprendido entre una fecha y la misma del mes siguiente.
46. Modificación: es una variación del proyecto o del método de ejecución de las obras, dispuesto por el Comitente.
47. Plazo del Contrato: es el lapso durante el cual subsiste la relación jurídica entre el Comitente y el Contratista. Comienza a partir de la fecha de formalización del contrato y finaliza con las aprobaciones de la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista. En esta oportunidad se le devolverá al mismo la garantía contractual y el importe del fondo de reparos.
48. Plazo de ejecución: es el lapso que insumirá la concreción de la obra, establecido contractualmente. Se cuenta a partir de la Fecha de Comienzo.
49. Precio del contrato: es el precio establecido en la Resolución de Adjudicación y eventualmente ajustado en adelante según los términos del Contrato.
50. Recepción definitiva: (total o parcial) es el acto mediante el cual el Comitente, una vez vencido el Período de Garantía de la obra recibida provisionalmente, comprueba el buen estado de la misma y verifica el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, recurriendo, a tales efectos, a la realización de las pruebas que estime necesarias y procediendo, en consecuencia, a la Recepción Definitiva de la obra.
51. Recepción provisional: (total o parcial) es el acto mediante el cual el Comitente certifica que la obra, o una parte de ella previamente determinada, ha sido concluida de acuerdo con



el Contrato y con los eventuales ajustes posteriormente acordados, en virtud de lo cual se la recibe.

52. Replanteo: es el acto mediante el cual la Supervisión de la obra fija y entrega al Contratista las referencias físicas y lugar del emplazamiento de la obra a ejecutar. A partir de entonces, la conservación inalterada de esas referencias queda a cargo del Contratista.

53. Responsable de Calidad: es el profesional en quien el Contratista delega la tarea de control de calidad de la Obra. Es profesionalmente responsable a título individual por su actuación en el control de calidad de la obra y solidariamente responsable con la contratista por la calidad de la obra ejecutada. En caso de no estar especificado en el PCP, esta función será realizada por el Representante Técnico y/o el Jefe de Obra. Debe contar con título habilitante y matrícula.

54. Trabajos temporarios: son trabajos temporarios o transitorios diseñados, construidos, instalados y terminados por el Contratista, que se necesitan para la construcción e instalación de las obras, que no queden incorporados a éstas a los fines de la medición y el pago.

55. Volumen Similar: Se refiere a aquellas obras cuya certificación promedio mensual alcance al menos el porcentaje definido en el punto 4.2.1 “Experiencia en una obra de Volumen Similar a la que se licita”, respecto a igual concepto de la obra a ofertar.

56. Volumen total de trabajo: es el monto que surge de aplicar los precios contractuales a las cantidades físicas de obras realizadas y aprobadas. Por lo tanto, dicho monto es el precio final calculado con independencia de las operaciones referidas a acopios, desacopios, anticipos financieros, etc.

57. Naturaleza similar: Así se identificará a las obras que, por sus características, resulten igualmente ubicadas en la siguiente clasificación:

I. De Naturaleza Esencialmente Caminera.

Cuando abarcando los rubros típicos de una obra vial nueva, reconstrucción, repavimentación o tratamientos superficiales, no incluya puentes, o éstos - individualmente considerados – sean puentes de dos o más luces con una luz parcial menor o igual a VEINTE METROS (20m), o puentes de una sola luz siendo esta de una longitud total/ menor o igual a VEINTICINCO METROS (25m), y la incidencia presupuestaria global de los puentes no superará el 50 % del presupuesto total de la obra.

Existen las siguientes complejidades:

1. Movimiento de Suelos y Bases no Cementadas.

Cuando se trate de obras camineras que no incluyan la ejecución de pavimentos asfálticos o de hormigón ni bases o sub-bases cementadas.



2. Pavimentos Rígidos.

3. Pavimentos Flexibles.

Cuando se trate de obras camineras que incluyan la ejecución de pavimentos asfálticos con cualquier tipo de capa de rodamiento y bases o sub-bases u obras básicas.

4. De repavimentación, refuerzo o reacondicionamiento de la capa de rodamiento. Existen las siguientes complejidades:

- a) De mezclas asfálticas elaboradas en planta.
- b) De tratamientos superficiales triples, dobles o simples.
- c) De lechadas asfálticas.
- d) Reciclado.
- e) Rubblizing.
- f) Microaglomerado asfáltico.
- g) Whitetopping
- h) Texturizado
- i) Enripiado

II. De Naturaleza Esencialmente de Estructuras mayores.

Construcción, ampliación y/o reparaciones de Puentes (individualmente considerados) de una única luz de más de VEINTICINCO METROS (25m) o de dos o más luces con una luz parcial mayor o igual a VEINTE METROS (20m), con o sin accesos, y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

Existen las siguientes complejidades:

1. Puentes Convencionales.
 - a. De Hormigón.
 - b. Metálicos.
 - c. Mixtos.
 - d. De Madera.
2. Puentes de Estructuras Especiales
 - a. Atirantados, Suspendidos,
 - b. Colgantes,
 - c. Voladizos Sucesivos, por Dovelas,
 - d. Otros.

III. Naturaleza esencialmente de Estructuras Menores.



Construcción, ampliación y/o reparaciones de Alcantarillas y Puentes de una sola luz de menos de VEINTICINCO METROS (25m) o de dos o más luces en tanto ninguna de ellas supere los VEINTE METROS (20m), con o sin accesos, y siempre que la incidencia presupuestaria global de las estructuras sin considerar los accesos supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

IV. De Naturaleza Esencialmente Viales Integrales.

Cuando abarcando los rubros típicos de una obra vial nueva, reconstrucción, repavimentación o tratamientos superficiales, incluya uno o más puentes, y éstos individualmente considerados- superen los VEINTICINCO METROS (25m) de luz en el caso de los puentes de una sola luz, y en el caso de los puentes de dos o más luces al menos una de ellas supere los VEINTE METROS (20m), y siempre que la incidencia presupuestaria global de los puentes sin considerar los accesos no supere el 50 % del presupuesto total de la obra.

Se considerarán las complejidades descritas en los Rubros I y II complementariamente.

V. De Naturaleza Esencialmente de rubros complementarios del camino:

1. Demarcación Horizontal.
2. Señalamiento Vertical.
3. Iluminación y/o Semaforización.
4. Cortes de pastos y malezas.
5. Pintado de estructuras.
6. Colocación de barandas/alambrados.
7. Colocación de colchonetas y/o gaviones.
8. Obras de seguridad vial.
9. Obras de ITS.
10. Balanzas.
11. Obras de Arquitectura.

58. Libro de Notas de Pedidos: es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, llevado por triplicado, destinado a asentar, por orden de fecha y obligatoriamente, todas las presentaciones del Contratista posteriores al replanteo de las obras, mediante las cuales comunica a la Supervisión la realización de trabajos, ensayos, u otros hechos relativos a la ejecución de la obra, o realice solicitudes o interponga cualquier reclamo vinculado con aspectos técnicos constructivos de las mismas o con la interpretación de los documentos que integran el Contrato.

59. Libro de Órdenes de Servicio: es el libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, llevado por triplicado, en el cual se consignan por orden cronológico, las decisiones del Supervisor de Obra que se comunican al Contratista.



61. Presupuesto Oficial a la Fecha de Apertura de las Ofertas o POFA: Es el Presupuesto Oficial de la obra, actualizado a la fecha de apertura de las ofertas.

62. Acta de Replanteo: es el documento firmado por la comitente y el contratista a la finalización del Replanteo de la obra; en aquellos casos en que deba realizarse de manera parcial, dicho Acta deberá ser identificada como tal al igual que la realizada una vez concluido la totalidad del replanteo. Estas Actas se denominarán “ACTA DE REPLANTEO PARCIAL” y “ACTA DE REPLANTEO FINAL” respectivamente.

63. Acta de Inicio: es el documento firmado por la comitente y el contratista que determina la fecha de comienzo del plazo contractual. En aquellos casos en los cuales el replanteo se inicie dentro del plazo estipulado en el PCP para su realización, la fecha de replanteo y la de inicio serán coincidentes y se dejará debidamente asentado.

Si por requerimiento del Contratista, y dentro de los plazos establecidos en el PUCG y el PCP, el inicio del replanteo debe ser prorrogado, el Acta de inicio deberá ser realizado al vencimiento del plazo estipulado en el PCP, fecha en la cual comenzará a correr el plazo contractual independientemente de la realización del replanteo.

64. Acta de Medición: o Foja de Medición, es el documento en el cual se consignan las cantidades medias mensualmente, el último día del mes de ejecución que se trata y que serán certificadas.

65. Adjudicación por Grupo de Renglones: es la clasificación que se indicará en el PCP (en la carátula de inicio con los datos de la obra), en virtud de lo indicado en el inciso 23 de la cláusula 1.10 del PUCG, cuando los distintos trabajos a realizar que comprenden la obra que se licita conforman una única encomienda que se adjudicará a una sola oferta.

1.2.2. Glosario de Redeterminación de precios.

S/PUCG.

1.3. Régimen Jurídico de la contratación.

S/PUCG.

1.4. Cómputo de plazos.

S/PUCG.

1.5. Vista de las actuaciones.

Se agrega:



La vista que solicite cualquier persona y a la que se refiere la presente y la cláusula 6.5. podrán ser solicitadas mediante TAD (Trámites a Distancia) o en las oficinas de la Unidad Ejecutora que lleva el procedimiento de selección. No se otorgará vista durante el período de confidencialidad que comienza cuando finaliza el período de vista y de formulación de observaciones que establece el punto 6.5 del PUCG y se extiende hasta la publicación del Dictamen de Preadjudicación.

A efectos del presente Procedimiento Licitatorio la dirección para solicitar la vista es:

Alderete 520, Neuquén Capital (CP: 8300), Unidad Operativa de Compras del 12° Distrito NEUQUEN perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad.

1.6. Trámite de las presentaciones.

S/PUCG.

1.7. Recursos.

S/PUCG.

1.8. Notificaciones.

Se agrega:

f) El Libro de Notas de Pedidos.

1.9. Documentación contractual.

Se agrega:

Toda la documentación licitatoria (necesaria para realizar consultas o para presentar una oferta) se suministrará en forma gratuita únicamente en el portal <https://contratar.gob.ar>.

1.9.1 Documentos integrantes del contrato.

Se agrega:

- I. El Manual de Evaluación y Gestión de Obras Viales, del Año 2007 (MEGA II) aprobado por Resolución AG N° 1604/2017.

Se aclara que en relación al inciso g) de la cláusula 1.9.1. del PUCG, que el Presupuesto Oficial de la Obra no forma parte de los documentos que integran el contrato.

1.10. Contenido del Pliego de Condiciones Particulares.

S/PUCG.



1.11. Orden de prelación de la Documentación Contractual.

S/PUCG.

1.12. Consultas.

Se agrega:

Podrán realizarse consultas o solicitudes de aclaraciones al pliego licitatorio hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha estipulada para el cierre de presentación de ofertas.

El Contratante no está obligado a contestar consultas cuyas respuestas estén, explícita o implícitamente contenidas en los documentos de la licitación.

1.13. Circulares con consulta y sin consulta.

Se agrega:

Las Circulares Modificatorias se publicarán solamente en el CONTRAT.AR y al respecto, se publicará un aviso informando sobre esa publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

1.14. Jurisdicción.

S/PUCG.

1.15. Política de Integridad en las contrataciones de obra pública.

1.15.1 Deberes.

S/PUCG.

1.15.2 Prácticas prohibidas.

S/PUCG.

1.15.3 Vía de reportes de irregularidades.

S/PUCG.

Se agrega:

1.15.4. Complementos y precisiones de la política de integridad.

1.15.4.1 Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.



A tales efectos, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, potencialmente generadores de tales conflictos.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones descritas por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto N° 202/2017).

Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto N° 202/2017).

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

1.15.4.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación.



A los efectos del artículo 2º del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decir sobre la presente contratación los siguientes:

1.	Administrador General:	Gustavo ARRIETA	DNI:	17.437.867
2.	Subadministrador General:	Alejandro URDAMPILLETA	DNI:	16.191.937
3.	Jefe de Distrito NEUQUEN	Alberto Ciampini	DNI:	10.932.578

Al momento de presentar su oferta el oferente deberá tener en cuenta los cambios de persona en los cargos precedentes de acuerdo con el boletín oficial.

1.15.4.3. Formularios.

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ), la que se agrega en el Apéndice de Formularios y Anexos.-

1.15.5. Programa de integridad.

Junto con la oferta se realizará la acreditación del Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

Dicho programa será obligatorio para licitaciones públicas y privadas superiores a 80.000 MÓDULOS y contrataciones directas cuyo valor supere los 50.000 MÓDULOS, en orden a lo previsto por el Decreto N° 277/18 y el anexo al artículo 9º del Decreto 1030/2016.

El valor del módulo resulta del monto fijado por el artículo 28 del Decreto N° 1030/2016.

En relación a la acreditación del plan, deberá así indicarse mediante el Sistema CONTRAT.AR, con la presentación de la oferta, y en caso de tratarse de una Oferta presentada por una UT, mediante el Formulario incorporado en el Apéndice de Formularios y Anexos para las restantes empresas integrantes del consorcio.

Dicho Formulario, reproduce el aprobado por el artículo 7º del Decreto N° 1169 del 21 de diciembre de 2018. Adicionalmente, de manera facultativa, los oferentes podrán acompañar documentos, folletos explicativos y/o referenciar el hipervínculo en el que se consigne su programa de integridad y principales características.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72.



En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley N° 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no emitirá juicios de valor sobre ellos y se limitará a constatar que se hubiese declarado la existencia de los elementos mínimos exigibles.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

Unión Transitoria de Empresas UT: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

1.15.6. Consecuencias.

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas o las declaraciones falsas podrán dar lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

1.15.7. Reporte.

De forma adicional a la vía de reporte establecida por el pliego general, la repartición pone a disposición el contacto de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV. Mediante este canal podrá reportarse cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo contactándose al/ los números (+54) 011 4343 8521 Internos 8005621 / 8005885 / 8005907, escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.



2. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.

2.1. Sistemas de contratación de obras públicas.

S/PUCG.

2.2. Contratación por unidad de medida.

S/PUCG.

2.3. Contratación por ajuste alzado.

S/PUCG.

2.4. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.

S/PUCG.

2.5. Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

S/PUCG.

2.6. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.

S/PUCG.

2.7. Contratación por coste y costas.

S/PUCG.

3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

3.1. Clases de licitaciones.

Se agrega:

El procedimiento de selección que esta DIRECCIÓN NACIONAL lleva adelante para la presente contratación, será de ETAPA ÚNICA, NACIONAL, PÚBLICA, SIN PRECIO TOPE.

3.2. Licitaciones de etapa única.

S/PUCG.

3.3. Licitaciones de etapa múltiple.

S/PUCG.

3.4. Licitación nacional.

S/PUCG.



3.5. Licitación internacional.

S/PUCG.

3.6. Contratación directa.

S/PUCG.

4.PROPONENTES.

4.1. Capacidad Legal.

Se agrega:

4.1.1. Capacidad Civil para obligarse:

El Oferente deberá acreditar poseer capacidad civil para obligarse. La inscripción registral requerida deberá estar en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley de Sociedades Comerciales.

En caso de tratarse de una Sociedad Comercial, deberán presentar copia autenticada del contrato social inscripto. Si se trata de una persona física, la inscripción en el Registro Público respectivo o habilitación para realizar ejecución de obra pública.

La duración de la sociedad, computada desde la fecha de apertura de las ofertas, deberá ser igual o superior al plazo del contrato hasta el vencimiento del plazo de garantía con más doce (12) meses.

El representante orgánico de la sociedad deberá acreditar que está facultado para actuar en nombre de la misma.

Si el Oferente actúa mediante una representación voluntaria, el apoderado deberá acreditar tener facultades suficientes para obligar a su poderdante en relación a la oferta presentada y en los términos del pliego licitatorio.

4.1.2. Propietarios de la sociedad.

El Oferente deberá identificar quienes son los propietarios de la sociedad, indicando Nombre y Apellido (o Razón Social), CUIL/CUIT, porcentaje del capital social y tipo y cantidad de acciones con derecho a voto que posee cada uno de sus socios. Al efecto, deberá acompañar la correspondiente actuación notarial. Sin perjuicio de ello, el Comitente se reserva el derecho de indagar y/o solicitar documentación de respaldo y/o ampliatoria.

Nota: en caso de cotizar en bolsa solo se deberá indicar aquellos propietarios con derecho a voto.



Nota: la información suministrada no deberá poseer una antigüedad mayor a seis (6) meses anteriores a la Fecha de Apertura.

De verificarse que una misma persona humana o jurídica resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada corresponderá la desestimación de ambas ofertas en los términos de la cláusula 5.3 apartado l) del PUCG.

4.1.3. Miembro de los Órganos de Administración de la Sociedad.

El Oferente deberá identificar quienes son los directores o miembros de los órganos de administración de la sociedad, indicando Nombre y Apellido, CUIL/CUIT, cargo que ocupa y fecha hasta la cual se extiende su nombramiento. Asimismo, deberá detallar quienes son los directores (o miembros de los órganos de administración) de las sociedades en las que tuviera participación, indicando de corresponder, su Razón Social y CUIT, Nombre y Apellido del/los directores (o miembros de los órganos de administración), CUIT/CUIT, cargo que ocupa y fecha hasta la cual se extiende su nombramiento. Al efecto, deberá acompañar una actuación notarial. Sin perjuicio de ello, el Comitente se reserva el derecho de indagar y/o solicitar documentación de respaldo y/o ampliatoria.

Nota: la información suministrada no deberá poseer una antigüedad mayor a seis (6) meses anteriores a la Fecha de Apertura.

De verificarse que una misma persona humana integre simultáneamente los órganos de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada corresponderá la desestimación de ambas ofertas en los términos de la cláusula 5.3 apartado k) del PUCG.

4.1.4. Litigios pendientes

El Oferente y/o miembro de una U.T. Oferente que esté o haya estado afectado en los últimos cinco (5) años por un Concurso Preventivo de Acreedores, deberá informar dicha situación en su Oferta. Al respecto, deberá presentar copia certificada por el Juzgado Interviniente de la Resolución de Homologación del Concurso Preventivo y un escrito emitido por el Síndico Concursal en donde este último manifieste que la empresa concursada se encuentra cumpliendo o ha cumplido el Acuerdo en tiempo y forma, a una fecha de referencia de hasta veinte (20) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Sin perjuicio de ello, el Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los litigios que hubiera tenido como parte al Oferente aun cuando no hubieren sido mencionados por éste en su oferta. De ser necesario, y a pedido del Comitente, deberá presentar el formulario que al efecto corre agregado en el apéndice.



4.2. Capacidad Técnica.

Se agrega:

4.2.1 Experiencia en obras de Volumen Similar a la que se licita:

La presente aplica para obras cuyos Presupuestos Oficiales superen el monto equivalente a 200.000 Salarios Básicos (Jornal por hora) - Zona A (Oficial Especializado) conforme la última tabla vigente publicada por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) al momento de la publicación de los avisos licitatorios del presente llamado.

Los Oferentes, a fin de calificar como admisibles, deberán incluir y acreditar en sus ofertas (con la respectiva documentación respaldatoria) poseer experiencia en la construcción de, al menos, una obra de Volumen Similar a la que se licita.

Para ello, el oferente deberá acreditar haber realizado una obra que cuente con una Certificación Promedio Mensual de: **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO con 43 cts. (\$ 6.979.571,43)** respecto a igual concepto de la obra a ofertar según la siguiente clasificación:

- Obras de infraestructura: esta clase incluye todas las clases de obra contenidas en los apartados I, II III y IV de la definición de obras de naturaleza similar establecida en el apartado 57) del punto 1.2.1 “Glosario General”.
- Obras complementarias: comprende las incluidas en el apartado V de la definición ya citada.

Para evaluar el cumplimiento del requisito se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las obras deben estar iniciadas dentro de los últimos quince (15) años y estar finalizadas o, si se encuentran en ejecución al momento de la fecha de apertura, deben tener un avance de obra de al menos un setenta (70) por ciento.
- b) La declaración de la obra antecedente en la oferta deberá estar acompañada por la respectiva información completa e indubitable que la respalde, a saber: Contrato, Memoria Descriptiva, Certificados de Ejecución, contrato de Unión Transitoria si correspondiere, Recepción Provisoria y/o Definitiva y Facturas, entre otra. De la misma deberá surgir claramente los tipos de obras y las características técnicas sobresalientes de las mismas, sus plazos y montos contractuales originales y los, en definitiva, realmente insumidos, así como también sus fechas de comienzo y terminación.
- c) El Oferente deberá gozar de buen concepto en la ejecución de las obras con las que pretenda dar cumplimiento a la presente Cláusula. Deberá presentar la



documentación que así lo acredite. El Comitente podrá rechazar la Oferta en caso de observar que el Oferente no ha tenido un buen desempeño en la ejecución de las obras.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de cualquier compromiso contractual oportunamente asumido por el Oferente en el período de tiempo indicado en el punto a) de la presente. En caso de verificarse tal extremo, el Comitente podrá rechazar la oferta.

- d) Los montos finales de los contratos de las obras declaradas a los efectos de la determinación de la presente se readecuarán mediante la siguiente Tabla de Actualización:

Año	Índice
2022	1
2021	1,455
2020	2,044
2019	3,148
2018	4,685
2017	5,776
2016	7,527
2015	9,772
2014	12,494
2013	15,349
2012	18,516
2011	22,370
2010	28,697
2009	32,024
2008	36,965
2007	43,963

- e) En caso que los antecedentes para dar cumplimiento a la presente provengan de obras ejecutadas en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.



- f) Los defectos de las ofertas, consistentes en la falta de acreditación de la experiencia referida a la presente son subsanables presentando en el plazo que se le fije a ese fin la documentación correspondiente, si se cumplen las siguientes condiciones:
 - i) Que en la oferta se haya identificado unívocamente la obra.
 - ii) Que las fuentes de los datos sobre la base de las cuales se emita la certificación, por tratarse de organismos públicos o privados sometidos a control público, permitan tener por acreditada la preexistencia, fecha y contenido de los datos declarados.

4.2.2. Experiencia en obras de Naturaleza similar a la que se licita.

A fin de calificar como admisibles, los oferentes deberán incluir y acreditar en sus ofertas (con la respectiva documentación) la experiencia en la construcción de, al menos, una (1) obra de Naturaleza Similar a la que se licita, según las definiciones establecidas en el apartado 57) del punto 1.2.1 “Glosario General”.

Resultarán de aplicación a la presente las condiciones establecidas en los puntos 4.2.1.a), 4.2.1.b), 4.2.1.c), 4.2.1.f).

En el caso en que la Oferente sea una Unión Transitoria podrá computar la experiencia aportada por cada uno de sus miembros, en tanto resulte acreditada la experiencia en la obra que se licita.

Para obras de arte mayores y de señalización (horizontal y/o vertical) que formen parte de una obra de naturaleza esencialmente caminera o vial integral, se admite la acreditación por medio de un subcontratista. Al respecto se deberá presentar el compromiso de subcontratación suscripto por el subcontratista propuesto.

Para obras viales integrales los antecedentes de naturaleza podrán cubrirse con la ejecución de una obra esencialmente caminera y una obra de estructuras mayores, en contratos separados, ya sea del oferente individual o de cada miembro de la Unión Transitoria.

4.2.3. Certificación Anual.

Haber alcanzado una certificación anual en trabajos de construcción de arquitectura, en cualquiera de los últimos quince (15) años, por un valor expresado en PESOS, igual o superior a: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y TRES con 34 cts. (\$ 69.214.083,34).

Los montos finales de los contratos de las obras declaradas a los efectos de la determinación de la presente se readecuarán mediante la utilización de la Tabla de Actualización incorporada en el punto 4.2.1. La readecuación se efectuará entre el año que contenga al



mes de certificación y el año que contenga al mes de referencia del Presupuesto Oficial consignado en la documentación Licitatoria.

En caso que los antecedentes para dar cumplimiento a la presente provengan de obras ejecutadas en U.T. dichos antecedentes serán tomados afectándolos por el porcentaje de participación en la U.T. Contratista que ejecutó dicha obra, del Oferente y/o integrante de la U.T. oferente.

La cumplimentación de este requisito se realizará a través de una Certificación Contable, debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea, de la que deberá surgir el detalle de las obras incluidas en la presente, el % de participación, el mes de referencia de los precios de la obra antecedente y el mes de certificación, sin perjuicio de la documentación adicional que pudiera solicitar el Comitente.

4.3. Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial.

4.3.1. Capacidad de Contratación Referencial RNCOP.

El oferente deberá demostrar que al momento de la apertura de las ofertas posee la Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial igual o mayor a: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y TRES con 34 cts. (\$ 69.214.083,34).

4.3.2. Antecedentes Económico Financieros.

4.3.2.1 Estados Contables

4.3.2.1.1 Presentación

A) Para obras cuyo plazo de ejecución es mayor a 12 meses.

El oferente o cada miembro de la UT Oferente deberá presentar los Estados Contables completos, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados y anuales (de 12 meses cada uno), vigentes a fecha del acto de apertura acompañados de los Informes del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea).

Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.

La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser “favorable” (con o sin salvedades). Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una “Opinión Adversa” o “Abstención de opinión” es causal de desestimación.

Alternativamente, el Oferente podrá obviar la presentación de los Estados Contables, reemplazándolos por la Declaración Jurada de antecedentes (previamente validada por este



Organismo) de la que surja la presentación ante esta DNV de los Estados Contables respectivos. También puede ser que se presenten parcialmente por DDJJ y solamente agreguen el último.

B) Para obras cuyo plazo de ejecución es menor o igual a 12 meses.

El oferente o cada miembro de la UT Oferente deberá presentar los Estados Contables completos, correspondientes al último ejercicio económico cerrado y anual (de 12 meses), vigente a fecha del acto de apertura acompañados de los Informes del auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente - Oblea).

Nota: se consideran exigibles a partir de los cinco (5) meses contados desde la fecha de cierre de los mismos.

La opinión del Auditor Independiente correspondiente a cada uno de los Estados Contables deberá ser “favorable” (con o sin salvedades). Que la opinión vertida en uno o más de los Informes del auditor independiente, correspondientes a cualquiera de los Estados Contables que se deban incluir en la oferta de que se trate, sea una “Opinión Adversa” o “Abstención de opinión” es causal de desestimación.

Alternativamente, el Oferente podrá obviar la presentación de los Estados Contables, reemplazándolos por la Declaración Jurada de antecedentes (previamente validada por este Organismo) de la que surja la presentación ante esta DNV de los Estados Contables respectivos.

4.3.2.1.2 Cálculo de Índices

Se deberá efectuar el cálculo de los **ÍNDICES DE LIQUIDEZ, PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD**, detallando para cada uno, el resultado de cada uno de los tres (3) últimos Estados Contables anuales y cerrados según la normativa vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Se deberán calcular de la siguiente manera, presentando en forma detallada cada uno de los valores:

- i. $\text{Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)} \geq a 1$
- ii. $\text{Liquidez Seca o Prueba Ácida (Activo Corriente - Bienes de Cambio (*) / Pasivo Corriente)} \geq 0,80.$
- iii. $\text{Endeudamiento (Total Pasivo / Patrimonio Neto)} \leq a 2$
- iv. $\text{Rentabilidad (Utilidades antes de Impuestos / Total Ingreso (**))} > a 0,$

(*): Cada empresa oferente tiene su propio Plan de Cuentas. Para el cálculo del índice Liquidez Seca o Prueba Ácida, se deberá tener en cuenta no solamente la cuenta o rubro denominado “Bienes de Cambio”, sino también otras denominaciones equivalentes como por ejemplo “Obras en Proceso”, “Mercaderías”, “Materiales”, que representan Activos que si bien se encuentran dentro del Activo Corriente tienen menor liquidez. Este índice



constituye una prueba severa de la posibilidad de afrontar las obligaciones de corto plazo al excluir los “Bienes de Cambio” (o similares) del total del Activo Corriente y relacionarlos con el total del Activo Corriente.

(**) Siendo Total Ingreso el que corresponde a las actividades ordinarias, permanentes, normales y habituales.

Nota: Para evaluar la admisibilidad, sólo se tendrán en cuenta los índices correspondientes al último ejercicio. Los índices de los otros 2 ejercicios son requeridos a los efectos de tener conocimiento de la situación de la empresa y su evolución.

En el caso de que el oferente sea una UT, se considerarán individualmente a cada una de las empresas que formen parte de la misma, debiendo efectuar el cálculo de los coeficientes anuales para cada una de ellas.

4.3.2.1.3 Evaluación:

Efectuado el cálculo de los índices mencionados en la Subcláusula **4.3.2.1.2**, correspondientes al Oferente individual o a cada uno de los miembros de una UT Oferente, la oferta se clasificará en una de las siguientes cinco situaciones:

SITUACIÓN A): RESULTADO CORRECTO: Para el Oferente individual o cada uno de los miembros de una UT Oferente, el resultado de los índices para el **último ejercicio económico**, alcanza el valor aceptable requerido de cada uno de los índices de Liquidez, Liquidez Seca o Prueba Ácida, Endeudamiento y Rentabilidad. No se requiere la Acreditación Subsidiaria de Acceso al Crédito y/o Activos Líquidos.

SITUACIÓN B): 1 RESULTADO INCORRECTO SUBSANABLE:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **uno (1)** de los índices mencionados, no alcanza al valor aceptable. El oferente deberá incluir en la oferta la demostración de que dispone acceso al crédito y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo que se determina *“dividiendo el monto del Presupuesto Oficial en pesos por el plazo de ejecución de la obra, multiplicado por TRES (3).”*.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El resultado de **uno (1)** de los índices mencionados, correspondiente a **uno** solo de los miembros de la UT Oferente, no alcanza al valor aceptable. La UT Oferente deberá incluir en su Oferta la demostración de que dispone acceso a créditos y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del importe calculado para el oferente individual.

SITUACIÓN C): 2 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **dos (2)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor aceptable El oferente deberá incluir en su oferta la demostración de que dispone



acceso a créditos y/o activos líquidos, libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, por un monto mínimo equivalente al doble del monto mínimo requerido para la SITUACIÓN B) Oferente individual.

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): Cuando se trate de una UT Oferente, y sólo **uno (1)** de los socios que la integre no alcance el valor aceptable para el resultado de **dos (2)** de los índices estipulados, o cuando **dos (2)** socios distintos no cumplen, cada uno de ellos, con el valor requerido en relación a sólo el resultado de **un (1)** índice. La UT Oferente deberá acreditar en su oferta, que dispone de acceso a créditos y/o activos líquidos, por un monto mínimo equivalente al doble de lo requerido en la SITUACIÓN B, UT Oferente.

SITUACIÓN D): 3 RESULTADOS INCORRECTOS SUBSANABLES:

OFERENTE INDIVIDUAL: El resultado de **tres (3)** de los índices mencionados, no alcanzan el valor aceptable. El defecto se considera subsanado si el Oferente acredita en su oferta que dispone del triple del monto mínimo de acceso a créditos y/o activos líquidos (**Subcláusula 4.3.2.2. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**), libres de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del Contrato, requerido al Oferente individual para la SITUACIÓN B).

OFERENTE EN UNIÓN TRANSITORIA (UT): El resultado de **tres (3)** de los índices estipulados, no cumple con el valor aceptable, ya sea que el resultado de los **tres (3)** índices correspondan a los balances de **un único** socio de la UT o cualquiera de las combinaciones posibles, cualquiera sea el número de integrantes de la UT. El defecto se considera subsanado si la UT Oferente acredita en su oferta que dispone de acceso a créditos y/o activos líquidos (**Subcláusula 4.3.2.2. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**), por un monto mínimo equivalente al triple de lo requerido a la UT Oferente en la SITUACIÓN B).

SITUACIÓN E): RESULTADO INCORRECTO NO SUBSANABLE: cuatro (4) o más resultados dan un valor no aceptable.

Situación	Cumplimiento de Parámetros	Oferente Individual	Oferente UT
Situación A) Resultado Correcto	Alcanza todos los parámetros	No requiere	No requiere
Situación B): 1 Resultado Incorrecto Subsanable	No alcanza 1 parámetro	Presupuesto Oficial / Plazo de Ejecución * 3	50% Situación B) Oferente Individual



Situación C): 2 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 2 parámetros	El <u>doble</u> de Situación B) Oferente Individual	El <u>doble</u> de Situación B) Oferente UT
Situación D): 3 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 3 parámetros	El <u>triple</u> de Situación B) Oferente Individual	El <u>triple</u> de Situación B) Oferente UT
Situación E): 4 Resultados Incorrectos No Subsanables	No alcanza 4 parámetros	No Subsanable	No Subsanable

En ningún caso el monto mínimo requerido podrá superar el importe del presupuesto oficial. En virtud de ello, en aquellos casos donde el Plazo de Obra resulte inferior a nueve (< 9) meses, la metodología de cálculo del monto mínimo a acreditar de activos líquidos y/o acceso al crédito definido en la Subcláusula 4.3.2.1.2 es anulada y reemplazada por la presente. El monto de Activos Líquidos a acreditar por parte del Oferente Individual en la Situación D), será el equivalente al monto del Presupuesto Oficial, respetando luego las proporciones establecidas para las Situaciones B) y C) para oferente individual y B), C) y D) para oferente UT.

Situación	Cumplimiento de Parámetros	Oferente Individual	Oferente UT
Situación A) Resultado Correcto	Alcanza todos los parámetros	No requiere	No requiere
Situación B): 1 Resultado Incorrecto Subsanable	No alcanza 1 parámetro	1/3 del monto para Situación D) Oferente Individual	1/3 del monto para Situación D) Oferente UT
Situación C): 2 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 2 parámetros	2/3 del monto para Situación D) Oferente Individual	2/3 del monto para Situación D) Oferente UT
Situación D): 3 Resultados Incorrectos Subsanables	No alcanza 3 parámetros	Presupuesto Oficial	El 50 % Situación D) Oferente Individual



Situación E): 4 Resultados Incorrectos No Subsanables	No alcanza 4 parámetros	No Subsanable	No Subsanable
---	----------------------------	---------------	---------------

4.3.2.2 **Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos**

ACCESO A CRÉDITOS Y/O ACTIVOS LÍQUIDOS: Los únicos medios aceptables para la acreditación de la disponibilidad del capital de trabajo, requerido en las SITUACIONES B), C) y D) son los siguientes:

- a) Acceso al crédito: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de una carta con firma del Responsable del Banco o Bancos nacionales financiadores, regidos por Banco Central de la República Argentina, la que substancialmente deberá ajustarse al modelo incluido en el Apéndice Anexos y Formularios del presente Pliego.

La carta de acceso al crédito deberá estar confeccionada en papel membretado y con la firma de por lo menos dos autoridades de la entidad bancaria, las que deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

Dicho trámite tendrá que ser realizado en el SECTOR CERTIFICACIONES, de la GERENCIA DE CUENTAS CORRIENTES, perteneciente al Banco Central de la República Argentina.

- b) Activos líquidos:

- b.1) **Efectivo en caja**: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de una Certificación por Contador Público, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
- b.2) **Efectivo en bancos**: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de los extractos bancarios comprendidos entre los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura acompañados de una certificación bancaria (firma y sello de autoridad competente).
- b.3) **Inversiones corrientes**: se deberá demostrar mediante la presentación en su oferta, de los correspondientes certificados de tenencia o resúmenes de cuenta con valor de cotización (emitido por la Caja de Valores o por otra entidad similar debidamente regulada), acompañados de copia del Libro Mayor del Rubro “Inversiones Corrientes”, por el periodo comprendido dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura, segregado en sus respectivas cuentas y subcuentas, en donde se pueda identificar dichas inversiones corrientes. En el caso de plazos fijos, corresponde presentar copia certificada de los mismos ante Escribano Público o autoridad bancaria pertinente.



Todos los activos líquidos declarados en la oferta tienen que estar expuestos a una misma fecha (fecha de corte), criterio que también se aplica para cada empresa que integra una UT Oferente y a toda la UT en su conjunto.

Tanto la fecha de corte de los activos líquidos como la fecha de emisión de los documentos mencionados en los puntos a) y b) deberá estar ubicada dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura.

En caso de que los importes estén expresados en moneda extranjera los mismos deberán ser convertidos a moneda nacional tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente a la fecha de corte.

Se podrá solicitar documentación adicional a efectos de que el oferente acredite, a satisfacción del comitente, la tenencia de acceso al crédito y/o activos líquidos. A efectos de alcanzar el monto mínimo requerido, no se podrán incorporar otros créditos o activos líquidos que no hayan sido declarados en su oferta.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, en el caso que la empresa oferente y/o empresa que integra una UT Oferente, presente en su oferta los mismos activos líquidos, reconocidos por el Comitente en otras licitaciones (en las cuales todavía no se ha suscripto contrato), el Comitente se encuentra facultado para solicitar al Oferente activos líquidos adicionales, distintos de aquellos presentados en su oferta y disponibles a la fecha de apertura, todo ello a fin que el Oferente demuestre poseer capacidad financiera suficiente para alcanzar el requisito financiero mínimo exigido para la obra que se licita y el de todos aquellos que se encuentren en proceso de licitación hasta su respectiva firma de contrato.

4.3.2.3 Informe analítico de carácter económico – financiero (para obras de plazo de ejecución mayor a 12 meses).

Cada Oferente individual o cada empresa que integra una UT (Unión Transitoria) Oferente, deberá incluir en su oferta, un “Informe analítico de carácter económico – financiero”.

El mismo debe tener fecha de emisión dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas fijada en el aviso de llamado a licitación y deberá estar debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente (Oblea).

Deberá contener:

1. El cálculo de los ÍNDICES DE LIQUIDEZ, PRUEBA ÁCIDA, ENDEUDAMIENTO Y RENTABILIDAD, según subcláusula 4.3.2.1.2.



2. Se deberá realizar un análisis descriptivo de la situación económico-financiera de la empresa, respecto de cada uno de los Estados Contables involucrados (rubros más significativos y su interrelación con todos los Estados Contables), como de la evolución de la firma a los largo de los tres (3) ejercicios económicos involucrados, teniendo en cuenta la evolución del sector en que se desenvuelve, la estrategia de la empresa y cómo el contexto económico y el impacto inflacionario afectaron a la empresa.

En función del análisis realizado, deberá presentar las principales variaciones Patrimoniales y de Resultados entre los últimos tres (3) ejercicios económicos y su justificación (por ejemplo, el aumento en bienes de uso que puede ser por revalúo o la estrategia de inversiones). Se solicita que se agregue cualquier información que haya servido a la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar funcionando como empresa en marcha.

Nota: Una empresa en marcha es aquella que está en funcionamiento y se espera que continuará sus actividades dentro del futuro previsible, por un período de al menos 12 meses desde el cierre del ejercicio, sin limitarse a ese período.

3. Asimismo, dicho profesional en su informe deberá determinar:
 - La capacidad que tiene la empresa para generar recursos con su operatoria habitual, el nivel actual de autogeneración de fondos y qué uso se hace de la utilidad operativa de la empresa (Descripción sobre la estrategia de reinversión de utilidades).
 - La capacidad de pago de la empresa a corto plazo, identificando los compromisos existentes. En este sentido se deberán indicar los plazos promedio de cobro y de pago y una descripción de cómo se solventa la diferencia.
 - Las principales estrategias de financiamiento de la empresa, con una descripción de los tipos de financiamiento que utiliza la empresa (proporción de financiación propia o de terceros). En cuanto a la financiación de terceros, deberá detallar las Entidades Bancarias con las que se opera. En caso de que correspondiera la presentación de Activos líquidos y/o Cartas de Acceso al Crédito para la presente obra, deberá presentar un listado detallando las financiaciones comprometidas para la presente licitación (indicando el monto), y además las obtenidas para ser presentadas en otras licitaciones que se encuentren en proceso de adjudicación, es decir, aquellas que aún no se haya firmado el contrato).
4. Hechos posteriores a la emisión de los Estados Contables: Como valor agregado, se deberán informar hechos ocurridos con posterioridad a la emisión de los últimos Estados Contables presentados, a los efectos de contar con información actualizada para evaluar la situación económico financiera de las empresas oferentes o miembros de una UT Oferente.



4.3.2.4 Hechos posteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

El Oferente (y eventualmente Adjudicatario) se encuentra obligado a informar (inmediatamente de ocurrido el hecho) y con carácter de declaración Jurada cualquier cambio en la situación económica financiera y/o jurídica que sea relevante a los fines de la evaluación, adjudicación y contratación de la presente, ya sea que ocurra antes o después de la Fecha de Apertura.

A su vez, el Comitente podrá requerir la presentación de Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses) que se desarrollen entre el cierre del último ejercicio económico (Estado Contable de 12 meses) y la fecha de Apertura. Los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinentes – Oblea).

La presente solicitud es extensible a toda otra documentación económica financiera que el Comitente considere pertinente. Esta deberá ser emitida por Contador Público con firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea. **La obligación de informar persiste hasta la finalización del Contrato.**

Asimismo, y luego de firmado el Contrato, esta Dirección Nacional de Vialidad podrá solicitar a la empresa Contratista (o a cada una de las empresas que conformen la Unión Transitoria Contratista) la presentación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos posteriores (consecutivos o no) a los oportunamente presentados en la Oferta. Dichos Estados Contables deberán estar acompañados por el correspondiente Informe del Auditor independiente (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea), referido a cada uno de los Estados Contables requeridos, en el que el profesional interviniente se expida sobre la representatividad de los balances de que se trata.

Si al momento de la solicitud efectuada por el Comitente, la empresa no posee un nuevo ejercicio económico completo (12 meses), esta Dirección Nacional quedará habilitada para solicitar Estados Contables Intermedios correspondientes a ejercicios económicos parciales (de 3, 6 o 9 meses), en cuyo caso los mismos deberán estar acompañados por un Informe de Revisión Limitada, emitido por un Contador Público (certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente – Oblea).

Los Estados Contables requeridos serán analizados de acuerdo con los parámetros establecidos en las Subcláusulas 4.3.2.1.2 y 4.3.2.1.3 del presente PCP.

Si del análisis mencionado surge que existen variaciones significativas respecto a la situación de la empresa al momento de la presentación de la propuesta, el Comitente podrá requerir



la presentación de un Informe Especial mediante el cual explique la situación económico financiera actual de la empresa y, en caso de corresponder, justificar las variaciones detectadas.

El Comitente solicitará a la empresa Contratista (o cualesquiera de los miembros de la Unión Transitoria Contratista) la demostración de una capacidad financiera (mediante la presentación de garantía bancaria o póliza de caución) cuyo valor será equivalente al Monto de obra dividido al plazo de ejecución por 3, ajustado conforme el avance de obra, modificaciones de obra y redeterminaciones de precios.

$CF = \text{Monto remanente actualizado} / \text{plazo de ejecución restante actualizado}) * 3$

Nota: En caso de verificarse el incumplimiento de los cuatro indicadores, se procederá a solicitar un monto de garantía conforme el criterio de escalonamiento que establece la Subcláusula 4.3.2.1.3 del presente PCP (es decir el cuádruple de la Situación B) ajustado conforme el avance de obra, modificaciones de obra y redeterminaciones de precios.

Verificado que el incumplimiento se mantenga a lo largo de tres (3) períodos consecutivos, la DNV podrá ejecutar la garantía bancaria o la póliza de caución constituida con motivo del referido incumplimiento, y/o proceder a la rescisión del contrato”.

4.3.2.5 Situación de deudores según BCRA.

Todo Oferente individual y toda UT Oferente, considerando todos sus integrantes, incluido en alguno de los niveles de clasificación de deudores, que surgen de la página web del Banco Central de la República Argentina, <http://www.bcra.gov.ar/>, - Central de Deudores, - Informes por CUIT, es admisible como oferente en los siguientes casos:

- Estén en las situaciones 1 y 2.
- Estén en la situación 3, son elegibles si demuestran en su oferta o a requerimiento de la Administración, que han resarcido la deuda de que se trate.
- Estando en la situación 4, 5 y/o 6, solo serán considerados aceptables por el Comitente, si las deudas en las mencionadas situaciones representan menos del 20% respecto el Patrimonio Neto del último Estado Contable

Sin perjuicio de ello, deberán demostrar haber regularizado dicha/s situación/es de morosidad frente a las instituciones financieras afectadas, aun cuando dicha regularización no se vea reflejada en la página web del Banco Central de la República Argentina.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Oferente individual o del miembro de la UT Oferente con una situación irregular, acreditar la regularización de su situación, a satisfacción de la DNV, presentando la documentación que corresponda.



VIGENCIA: La inelegibilidad en razón de la Situación Deudores BCRA de acuerdo a lo precedentemente especificado, es aplicable para todo el lapso que se inicia con la apertura de la licitación y concluye con la firma del contrato.

4.3.2.6 Cláusula transitoria por Emergencia Sanitaria COVID-19.

En virtud de las cuestiones emergentes del contexto actual se incorpora la presente cláusula al PCP, la cual será de carácter transitoria y establece que:

Para la cláusula 4.3.2.1.2 - Cálculo de Índices, a continuación de “Nota: Para evaluar la admisibilidad, sólo se tendrán en cuenta los índices correspondientes al último ejercicio. Los índices de los otros 2 ejercicios son requeridos a los efectos de tener conocimiento de la situación de la empresa y su evolución.”, se agrega:

“Por cuestiones de público conocimiento, se considera que los Estados Contables cerrados a partir del 30/04/2020 pueden presentar situaciones extraordinarias y atribuibles a la situación de emergencia sanitaria mundial afectando negativamente la Situación en la que se clasifica al oferente (ver clausula 4.3.2.1.3 - Evaluación). En virtud de ello, a solicitud expresa del oferente, acompañado de la correspondiente justificación, a los efectos de evaluar la admisibilidad, NO se tomarán en cuenta los índices del último ejercicio económico y la evaluación se realizará en función de los índices del ejercicio inmediato anterior.

Se aclara que para solicitar que se analice la admisibilidad en base a los estados contables del anteúltimo ejercicio económico, aunque sean obras con plazo de ejecución menores a 12 meses, también deberán presentar el Informe Analítico indicado en la Cláusula 4.3.2.3. Informe Analítico de carácter económico – financiero (para obras de plazo de ejecución mayor a 12 meses). En dicho informe, además el profesional interviniente deberá explicar la situación económica del último ejercicio y su vinculación con la emergencia sanitaria, exponiendo el deterioro de las principales variables contables, económicas y/o financieras que estime convenientes”.

4.4. Personas habilitadas para contratar.

Se agrega:

De acuerdo a lo establecido por el art. 27 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto 1023/2001, podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 de esas misma norma y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

4.5. Personas no habilitadas para contratar.

S/PUCG.



4.6. Pautas de inelegibilidad.

S/PUCG.

Se agrega:

En relación a los indicios que por su precisión y concordancia configuren las distintas pautas de inelegibilidad, se entenderá que son aquellos que surjan expresa y palmariamente de la oferta.

4.7. Domicilio.

Se agrega:

Los proponentes deberán constituir un domicilio especial en el ámbito de la Ciudad de Neuquén y un domicilio especial electrónico. Ambas declaraciones contenidas en el Formulario de Oferta en el Apéndice de Formularios y Anexos.

5. OFERTAS.

5.1. Forma de presentación de las Ofertas.

Se agrega:

La moneda de cotización de las ofertas es PESOS ARGENTINOS.

Los proponentes expresarán con carácter de Declaración Jurada que es correcta la presentación por su parte de la Documentación Contractual requerida y la veracidad de la información contenida en la misma. Dicha declaración se encuentra incluida en el Formulario de Oferta, Apéndice de Formularios y Anexos.

Todos los documentos relacionados con la oferta estarán redactados en idioma castellano.

Todo documento que se presente en idioma extranjero deberá ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público Matriculado. Asimismo, a los efectos de que los documentos privados y/o públicos presentados sean válidos en Argentina, los mismos deberán estar legalizados, certificados o visados por el Consulado Argentino correspondiente.

5.2. Documentos que integran la oferta.

1. S/PUCG.

2. S/PUCG.

3. Certificado de visita a obra - Se agrega:



No se organizará una Visita a Obra por parte del Contratante ni se extenderán Certificados de concurrencia a la misma. La visita a obra y aspectos relacionados se rigen por lo establecido en la Cláusula 5.8 del PUCG y del presente PCP.

4. Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra - Se agrega:

El oferente presentará la declaración jurada que incluya todos los puntos expuestos en la cláusula 5.8. del PUCG y del PCP. Dicha declaración se encuentra incluida en el Formulario de Oferta en el Apéndice de Formularios y Anexos.

5. S/PUCG.

6. Certificación de equipos – Se agrega:

El oferente deberá acreditar estar en condiciones de disponer oportunamente del equipamiento apto para la correcta ejecución de la obra y la terminación de la misma dentro del plazo de ejecución fijado, cumpliendo con el ritmo previsto en el programa de trabajo proyectado.

Sin perjuicio de lo expuesto, deberá presentar el listado de equipos a utilizar en la obra, indicando clase, cantidad y tipo.

7. Referencias bancarias y Comerciales

Las empresas oferentes y/o todos los miembros de la UT oferente deberán presentar referencias bancarias y comerciales, acompañando un listado de las entidades con las que opera, detallando nombre de la entidad, CUIT, dirección, números de teléfono, correos electrónicos, y nombre y apellido de uno o más referentes, a efectos de que el contratante pueda solicitar las referencias del oferente que considere pertinentes.

8. Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico, currículum vitae y conformidad de dicho profesional - Se agrega:

Los proponentes deberán incluir en su oferta el nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de las obras licitadas consignando título profesional, número de inscripción en la matrícula y actuación en trabajos anteriores, acreditando una experiencia mínima de 5 (cinco) años actuando como Representante Técnico en otras obras.

El Representante Técnico propuesto deberá contar con título profesional de Arquitectura o Ingeniería Civil.

Se deberá incluir en la oferta el compromiso del profesional propuesto a aceptar el cargo para el caso de que el Oferente sea el Contratista de la obra licitada, quedando la aceptación sujeta a la consideración del Contratante.



9. S/PUCG.

10. S/PUCG.

11. S/PUCG.

12. S/PUCG.

13. Presupuesto desagregado por ítem - Se agrega:

Deberá incorporarse en la oferta los archivos de soporte digital del mismo, en formato Excel editable.

14. Análisis de Precios o estructuras de costo - Se agrega:

El Oferente deberá incluir los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias y planillas de materiales comerciales, entre otros, según la estructura del Formulario Modelo de Detalles de los Precios Unitarios Cotizados inserto en el Apéndice de Formularios y Anexos.

Asimismo, deberá incorporarse en la oferta el soporte digital de los mismos, en formato Excel editable, de acuerdo al modelo de Detalle de los Precios Unitarios Cotizados, incluido en el Apéndice de Formularios y Anexos del presente PCP. La oferente se encuentra eximida de realizar la carga de los análisis de precios a través del Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública (CONTRAT.AR.), módulo Proyecto de Obra.

Deberá tenerse presente que todos aranceles, impuestos, seguros, y cualquier otro cargo que deba abonar el Contratista con motivo de este contrato, o por cualquier otra razón, vigente siete (7) días hábiles antes del plazo de vencimiento de presentación de ofertas, se consideran incluidos en el precio total de la oferta presentada por el oferente, sin admitirse prueba en contrario.

Los detalles de precios unitarios que se requieran deberán responder a la medición y forma de pago que establecen las especificaciones respectivas, además de contemplar la cotización individual de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

El oferente con relación a los materiales, equipos y todo otro elemento necesario para la obra y/o para su ejecución, asume la responsabilidad de las procedencias que haya previsto, estén o no declaradas en su Oferta, así como de la evaluación de las reales distancias de origen a obra y del medio contemplado para su transporte. Los eventuales cambios que se produzcan no darán derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.



Las incidencias a detallar sobre los costos netos, correspondientes a gastos generales e indirectos, beneficios, gastos financieros e IVA, deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems que integran la propuesta.

15. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios.

Se agrega: Los insumos de las ofertas deberán asociarse únicamente con los índices de la Tabla I - DNV disponible en <https://redeterminacion.vialidad.gob.ar/publicaciones/reportes>.

Los Oferentes deberán completar y presentar en su oferta el Anexo A – Redeterminación de Precios, el cual se encuentra incorporado en el Apéndice Formularios y Anexos.

La oferente se encuentra eximida de realizar la carga de la presente información en el Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública (CONTRAT.AR.), módulo Proyecto de Obra.

16. S/PUCG.

17. Plan de trabajo provisional y curva de inversión.

Los oferentes incluirán en sus propuestas una declaración donde expresen que la metodología constructiva, cumple con las Especificaciones Técnicas Generales, las Especificaciones Técnicas Particulares y el plazo de obra fijado. Asimismo, deberá acompañar el correspondiente plan de trabajo y la curva de inversión detallados para demostrar la adecuación de la propuesta a las Especificaciones Técnicas Particulares y al plazo de obra fijado

18. S/PUCG.

19. S/PUCG.

20. S/PUCG.

21. Otros documentos exigidos en este PCP - Se agrega:

- a) Los oferentes incluirán en su oferta una declaración jurada que dé cuenta de que no se encuentran impedidos de contratar con la Administración Nacional, en los términos expuestos en el punto 4.5 del PUCG (Declaración incorporada en el Formulario de Oferta, Apéndice de Formularios y Anexos).
- b) Certificado de Determinación de Oferta Independiente: el oferente deberá completar, suscribir e incorporar el Formulario de nombre homónimo en el Apéndice de Formularios y Anexos.



- c) Métodos de Autocontrol de Calidad: el proponente deberá incluir en su oferta una descripción de los métodos de autocontrol de calidad que, como mínimo, empleará en la ejecución de la obra de resultar contratista.

Se agrega:

5.2.1. Ofertas de personas que se presentan agrupadas (UT).

- a) Se designará a uno de los miembros como Socia a Cargo con facultades suficientes para obligar a todos los miembros de esta. A todos los fines de la licitación tal designación se acreditará presentando un poder amplio otorgado por firmantes legalmente autorizados, en representación de todos y cada uno de los socios.
- b) Se deberá incluir en la oferta una proforma del contrato de Unión Transitoria la que explicitará los porcentajes de participación de cada una de las empresas y establecerá, que todas las socias serán responsables conjunta y solidariamente por la ejecución del contrato, así como también quien actuará como Socia a cargo. Si el Oferente resultara adjudicatario, el Comitente exigirá la formalización de este contrato. La inscripción registral del contrato sólo será exigida al oferente adjudicatario como requisito para la firma del contrato de obra pública.
- c) La Socia a Cargo deberá estar autorizada para incurrir en gastos y recibir instrucciones en nombre de todos los miembros de la Unión Transitoria para la ejecución completa del contrato, incluyendo los pagos.
- d) Cumplimiento de requisitos en caso de presentación en UT: en el caso de ofertas presentadas por Unión Transitoria los informes y documentos de cada miembro de la Unión Transitoria, se adicionarán entre ellos para determinar el cumplimiento del Consorcio con las pautas mínimas de calificación especificadas en las siguientes cláusulas:
- ❖ 4.2.1 Experiencia en obras de Volumen Similar a la que se licita.
 - ❖ 4.2.2 Experiencia en obras de Naturaleza similar a la que se licita.
 - ❖ 4.2.3. Certificación Anual.
 - ❖ 4.3.1 Capacidad de contratación referencial (RNCOP).

Sin embargo, para que una Unión Transitoria pueda calificar a cada una de sus socias, éstas deben cumplir con, al menos, el 25% de las pautas mínimas exigidas, para un Oferente individual, en las Cláusulas 4.2.1, 4.2.3 y 4.3.1. y la Socia a Cargo con al menos, un 40% de esas mismas pautas mínimas.

5.3. Causales de desestimación no subsanables.

S/PUCG.



5.4. Causales de desestimación subsanables.

S/PUCG.

5.5. Informes que suministra el contratante.

S/PUCG.

5.6. Efectos de la presentación de Ofertas.

S/PUCG.

5.7. Carácter de la información suministrada por los Proponentes.

S/PUCG.

5.8. Informes que deben obtener los Proponentes y conocimiento de los antecedentes necesarios para construir la obra.

Se agrega:

Los oferentes realizarán la visita al lugar del emplazamiento de las obras por su cuenta y medios y declararán en calidad de Declaración Jurada conocer el mismo (dicha DDJJ obra incorporada al Formulario de Oferta, Apéndice de Formularios y Anexos). La presentación de una propuesta implica que el Oferente ha visitado y examinado el emplazamiento de la obra y sus alrededores y que ha obtenido por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración y naturaleza del terreno, así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir el contrato para la construcción de la Obra. Los costos que ello demande estarán también a cargo del Oferente. Asimismo, la visita a obra no podrá realizarse con una antelación mayor a 30 días respecto la Fecha de Apertura.

5.9. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Se agrega:

Las ofertas serán válidas por un período de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de una oferta. Vencido este plazo, el mantenimiento será renovado automáticamente por períodos sucesivos de SESENTA (60) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.11 Desistimiento de la oferta del PUCG.

Beneficiario de la garantía:

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - CUIT: 30-54667567-6.

Domicilio y Oficina que recepcionará el original o certificado de la garantía de oferta:



Alderete 520, NEUQUEN CAPITAL (CP: 8300), Mesa de entradas del 12° Distrito NEUQUEN perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad.

En relación a la presente exigencia, deberán tener en cuenta los oferentes las modificaciones al PUCG establecidas por las Resoluciones 97/2019 y 113/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Al respecto, en caso de que el oferente elija garantizar su oferta mediante una Póliza Electrónica de Seguro de Caucción, deberá incluir en su oferta (sin perjuicio de la carga de los datos de la misma en el Sistema Contrat.Ar) un ejemplar de la misma que contenga la certificación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), tanto como impresión de dígitos en la esquina inferior derecha de cada hoja, como de la firma por parte del funcionario de la SSN, generalmente ubicada como hoja final con membrete y sello de ese organismo.

5.10. Moneda de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

S/PUCG.

5.11. Desistimiento de la Oferta.

S/PUCG.

5.12. Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

S/PUCG.

5.13. Gravámenes.

S/PUCG.

5.14. Apertura de Ofertas.

S/PUCG.

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

6.1. Designación de las Comisiones Evaluadoras.

S/PUCG.

6.2. Integración de las Comisiones Evaluadoras.

S/PUCG.

6.3. Sesiones de las Comisiones Evaluadoras.

S/PUCG.



6.4. Comisión de Evaluación de las Ofertas.

Se agrega:

El plazo para que los proponentes, a requerimiento del Contratante, presenten la documentación subsanable que no hubiera acompañado en su oferta es de tres (3) días.

6.5. Vista de las Ofertas.

Se agrega:

La vista y/o la formulación de observaciones podrá ser solicitada mediante TAD (Trámites a Distancia) o en las oficinas de la Unidad Ejecutora que lleva el procedimiento de selección. No se otorgará vista durante el período de confidencialidad que comienza cuando finaliza el período de vista y de formulación de observaciones que establece el punto 6.5 del PUCG y se extiende hasta la publicación del Dictamen de Preadjudicación.

A efectos del presente Procedimiento Licitatorio la dirección para solicitar la vista es:

clizzi@vialidad.gob.ar o Alderete 520, NEUQUEN CAPITAL (CP: 8300), Unidad Operativa de Compras del 12° Distrito NEUQUEN perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad.

6.6. Examen de las Ofertas.

S/PUCG.

6.7. Causales de inadmisibilidad de las Ofertas.

Se agrega:

k) Cuando el Oferente no presente la información o documentación solicitada por el Contratante en relación a la subsanación de errores u omisiones subsanables establecido en la Cláusula 5.4 del PUCG y del PCP.

l) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP.

6.8. Ampliación de la información.

Durante la etapa de evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora o el Contratante podrán requerir a los Proponentes, cuando así lo estimen necesario, cualquier aclaración, ampliación o información complementaria. Es obligación de la proponente aportar toda la información requerida so pena de proceder a desestimar la oferta.

Dicho requerimiento deberá ser cumplimentado en un plazo no menor a TRES (3) días, salvo que en el PCP se fijará un plazo mayor, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta



en caso de incumplimiento o presentaciones que no respondan entera e íntegramente a lo requerido.

6.9. Precio vil o precio no serio.

S/PUCG

6.10. Dictamen de evaluación.

S/PUCG.

6.11. Empate.

Se agrega:

Se considerará que existe empate a los efectos de la presente cláusula cuando las ofertas en cuestión se encuentren entre sí, en relación a su precio total, en el entorno de cero coma cinco por ciento (0,5%).

6.12. Rebalanceo.

S/PUCG.

6.13. Publicidad del Dictamen de Evaluación.

Se agrega:

No se dispondrá la publicación del Dictamen de Evaluación en Boletines Oficiales, siendo el único medio de notificación y publicación el Portal de Contratación <https://contratar.gob.ar>.

6.14. Impugnaciones al Dictamen de Evaluación.

Se agrega:

La vista del expediente y la presentación de impugnaciones deberán solicitarse y hacerse efectivas vía TAD (Trámites a Distancia) o en las oficinas de la Unidad Ejecutora que lleva adelante el procedimiento de selección:

clizzi@vialidad.gob.ar o Alderete 520, NEUQUEN CAPITAL (CP: 8300), Mesa de entradas del 12° Distrito NEUQUEN perteneciente a la Dirección Nacional de Vialidad

6.15. Garantía de impugnación.

Se agrega:

Datos del Comitente a efectos de la constitución de la garantía.

Dirección Nacional de Vialidad.



CUIT: 30-54667567-6 (Exento).

Cuenta Corriente: N° 224052, sucursal Plaza de Mayo.

CBU: 0110599520000002240529.

6.16. Resolución de las Impugnaciones.

S/PUCG.

6.17. Licitaciones de etapa múltiple.

S/PUCG.

6.18. Procedimiento de selección desierto o fracasado.

S/PUCG.

7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

7.1. Alta en el padrón único de entes.

S/PUCG.

7.2. Adjudicación.

S/PUCG.

7.3. Garantía de cumplimiento de contrato.S/PUCG.

7.4. Requisitos a cumplir antes de la firma del Contrato.

Se agrega:

El adjudicatario deberá acreditar ante la Contratante que posee vigente su Habilidad para Contratar otorgada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) al momento de la firma del contrato.

7.5. Ajuste de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

S/PUCG.

7.6. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

S/PUCG.

7.7. Revocación de la adjudicación.

S/PUCG.



7.8. Perfeccionamiento del Contrato.

Se agrega:

El plazo para la firma del contrato es de SIETE (7) días.

7.9. Transferencia del Contrato.

S/PUCG.

8. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

8.1. Orden de Inicio de obra

Se agrega:

La Orden de Inicio de Obra será emitida dentro de los quince (15) días corridos de firmado el contrato.

8.2. Replanteo de la obra.

Se agrega:

El replanteo se llevará a cabo por el Supervisor de Obra con asistencia del Contratista o de su Representante Técnico autorizado y consistirá en el establecimiento de señales o puntos fijos de referencia que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

Si en el terreno ya estuviesen colocadas señales necesarias para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento y entrega en estos testigos al Contratista. Esas referencias determinarán el eje longitudinal de la obra, progresivo y niveles. En base a éstas, el Contratista complementará, a medida que el estado de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que el Supervisor introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales, movilidad, útiles y materiales que ocasione el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles que el Comitente considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

Cuando por circunstancias especiales no fuera posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo una sección continua de la obra, en la que se puedan ejecutar trabajos.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de haber transcurrido un tercio del plazo contractual, contado desde la fecha en que se efectuó el primer replanteo parcial.



Si el replanteo no fuere completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá solicitar la ampliación del plazo contractual en la medida y proporción que demuestre que el cumplimiento del plazo original se ha visto alterado por la incidencia del replanteo incompleto.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta, en la que conste haberlo efectuado conforme al proyecto, que será firmada por el Supervisor de Obra y el Contratista o su Representante Técnico autorizado.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo, deberá ser presentado con expresión de fundamento dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma de dicha acta. Vencido dicho plazo, el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Si el Contratista no concurriese al replanteo, se le fijará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para la concreción del mismo. Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio del Comitente, causas justificadas que le hayan impedido asistir o, si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la obra contratada, pudiendo, en ese caso, el Comitente declarar rescindido el Contrato con las penalidades consiguientes.

Queda establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la Fecha de Comienzo.

El replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar, es decir el Emplazamiento.

Cuando para la ejecución de las obras se requiera la remoción de algún punto fijo de amojonamiento o marcaciones oficiales, el Contratista deberá comunicarlo con la antelación debida al Comitente, a efectos de que éste tome las precauciones para que las mismas no sufran alteración alguna durante la construcción de las necesarias alteraciones de las obras.

8.3. Errores de replanteo.

S/PUCG.

8.4. Plan de Trabajos Definitivo.

S/PUCG.



8.5. Anticipo Financiero.

Se agrega:

No se prevé para la presente obra el otorgamiento de un anticipo financiero.

8.6. Acta de Inicio.

S/PUCG.

8.7. Documentación en Obra.

S/PUCG.

8.8. Planos de Obra y planos adicionales.

Se agrega:

La cantidad y el formato de los planos que el Contratista deberá entregar al Comitente se establecerá en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Los planos que conforman la Oferta, deberán además ser presentados en formato DWG.

8.9. Interpretación de la documentación técnica.

S/PUCG.

8.10. Cerco, vallado y protección de Obra.

Se agrega:

- a) El Contratista es responsable por la seguridad de todas las actividades desarrolladas en el Emplazamiento y en cualquier otro lugar, fuera del mismo, donde se realicen trabajos relacionados con el Contrato.
- b) En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público transite por tramos que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan originar accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencia, barreras u otros medios eficaces a los fines perseguidos. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.
- c) Cuando las obras se ejecuten en o a través de vías de comunicación en uso, el Contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito público de vehículos y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ocupar la calzada, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales o desviar la circulación por caminos auxiliares previamente aprobados por el Supervisor de Obra. Tanto en el caso de vías laterales como en el de caminos auxiliares, el Contratista deberá mantenerlos en buenas condiciones de transitabilidad. Es obligación del Contratista señalar todo el



recorrido que comprende el desvío y caminos auxiliares, asegurando su eficacia con todas las advertencias necesarias, para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche para lo cual, en este último caso, serán absolutamente obligatorias señales luminosas.

- d) El Contratista será el único responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío o a deficiencias, sustracción o rotura del señalamiento o de las medidas de protección.
- e) Si el Contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones relativas a habilitación de desvío y señalizaciones, el Comitente, previa intimación, podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo del Contratista, no solamente en lo que se refiere al costo, sino también en lo que atañe a las responsabilidades emergentes. En estos casos al formularle cargo por los costos de las obras ejecutadas, se le recargará un 50% en concepto de penalidades.
- f) Todas las tareas y obligaciones enunciadas en los apartados a), b) y c) de la presente cláusula, estarán exclusivamente a cargo del Contratista y no recibirán pago directo alguno, considerándose su pago incluido dentro de los ítems del Contrato. Será también por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamiento que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en zonas portuarias, ferroviarias, etc., destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, alojamiento de personal obrero u otros fines correspondientes a la obra.
- g) Si el Contratista optase por mantener el tránsito, durante la ejecución de la obra, por media calzada o por las banquetas, deberá contar con la previa autorización de la Inspección de Obra y adoptar la señalización y demás medidas adecuadas a las circunstancias, con el fin de prevenir accidentes. También en este supuesto, rige lo estatuido en el apartado f) de la presente cláusula.
- h) Con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la iniciación de los trabajos, el Contratista está obligado a presentar al Supervisor de Obra un plan de desvíos para el tránsito, el que deberá reunir las condiciones de factibilidad y seguridad necesarias para el desplazamiento del transporte y guardar coherencia con el plan de trabajos respectivo. El Contratista no podrá iniciar ninguna tarea relacionada con dicho plan de desvíos, hasta tanto no cuente con la Aprobación de la Inspección de Obra, la que le será comunicada mediante Orden de Servicio dentro de los quince (15) días hábiles de haber recibido dicho plan; vencido dicho plazo sin observaciones se considerará automáticamente aprobado el mismo.
- i) Quedará totalmente a cargo del Contratista, a partir del replanteo, la permanente conservación de: obras básicas, desagües, superficies de rodamiento, obras de arte y cualquier otra instalación existente en la zona de camino correspondiente a la obra.

8.11. Derecho de retención.

S/PUCG.



8.12. Vigilancia, seguridad e higiene.

Se agrega:

8.12.1. Norma General de Seguridad D.N.V. 1 - Recomendaciones generales en materia de seguridad que deberá cumplir todo el personal de la Dirección Nacional de Vialidad.

- a) Alcance: Todo el personal.
- b) Condiciones Generales: Todo el personal deberá acatar tanto las normas generales de seguridad que se implementen en la empresa, como las normas particulares de seguridad correspondientes a las secciones en que trabajen, o en las que se encuentren por razones de labor.
 - 1) Todo trabajador que en la ejecución de su trabajo note algo que pueda poner en peligro la seguridad de él o de sus compañeros estará obligado a comunicárselo de inmediato a su superior, y en caso de que éste no adopte las medidas preventivas necesarias, lo pondrá en conocimiento de Seguridad Industrial.
 - 2) Todo el personal hará uso apropiado de los resguardos, dispositivos de seguridad o equipos de protección personal para sí mismo u otras personas y obedecerá todas las instrucciones sobre seguridad indicadas por sus superiores. No se podrán retirar protecciones de máquinas sino es únicamente para realizar trabajos de reparación o mantenimiento, las protecciones quitadas deberán ser repuestas en su lugar una vez realizado el trabajo.
 - 3) Ninguna persona intervendrá, desplazará, demorará o destruirá los dispositivos seguridad o demás elementos proporcionados para su protección o la de otras personas, ni tampoco se debe contrariar los métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos inherentes a su ocupación.
 - 4) Todo accidente, que provoque lesiones corporales, por insignificante que ella parezca, producido bajo cualquier circunstancia y dentro del ámbito de la empresa, debe comunicarse en forma inmediata a su superior, quien notificará al área de Recursos Humanos o quien corresponda, a fin de notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y concurrir al Servicio Médico. Los accidentes deben denunciarse dentro de la jornada laboral, caso contrario no serán tenidos en cuenta.
 - 5) No está permitido encender fuego en tachos, recipientes, o en cualquier otro elemento, etc.
 - 6) No se permite correr, subir o bajar escaleras corriendo, arrojar objetos contundentes, provocar bromas utilizando vapor, aceite, grasas, combustibles, etc.
 - 7) Ninguna persona deberá poner en marcha máquina alguna o equipo sin autorización de su superior inmediato.



- 8) El personal no deberá viajar como acompañante en camiones, tractores, palas mecánicas, barredoras, etc., dentro del ámbito de la empresa.
- 9) No está permitido viajar como acompañante, parado en las uñas o sobre las paletas, en los transportes autoelevadores. La velocidad máxima de circulación de los vehículos dentro de la empresa será de paso de hombre.
- 10) Mientras se trabaje cerca de máquinas en movimiento, no deben llevarse elementos como: ropas sueltas o abultadas, corbatas, bufandas, anillos, cadenas de identificación, relojes, etc. Las personas de cabello largo lo deberán tener recogido y/o atado.
- 11) La velocidad máxima de circulación de cualquier vehículo dentro de la planta será de 10 Km/hora.
- 12) La circulación de vehículos y peatones dentro de la empresa se hará respetando las normas de tránsito y observando las señales reglamentarias instaladas.
- 13) Los accesos a extintores, cajas de mangueras de incendio, hidrantes, deben estar libres de obstáculos que impidan, en caso de emergencia, el uso de estos equipos.
- 14) Ninguna persona deberá limpiar y/o reparar ninguna máquina y/o equipo cuando éste se encuentre en movimiento. Para hacerlo deberá utilizar el sistema de bloqueo de seguridad.
- 15) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro del ámbito de la empresa y drogas o medicamentos no autorizados por un médico. Está totalmente prohibido presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la acción de una droga prohibida.
- 16) En todos los lugares de la obra es obligatorio el uso del casco de seguridad.
- 17) Los avisos y letreros distribuidos dentro de las obras son norma de seguridad y como tal se los debe respetar, no destruyéndolos y ni deteriorándolos.
- 18) Está terminantemente prohibido el trabajo en altura en lugares donde no existen protecciones, sin el correspondiente cinturón de seguridad.
- 19) Para el desplazamiento en los lugares de trabajo, se deberán usar únicamente los medios destinados para tal fin, como ser: escaleras, andamios, caminos, pasarelas, puentes, etc.
- 20) No podrá retirarse ningún elemento indicador de seguridad sin la correspondiente autorización de Seg. e Hig. Ind.
- 21) Es obligatorio el uso adecuado de herramientas, equipos y maquinarias como así también el mantenimiento de estos elementos en óptimas condiciones.



- 22) Es obligatorio para todo el personal que realiza trabajos de soldadura (soldador y ayudante) el uso de elementos de protección para la vista y el rostro.
- 23) No podrán utilizarse herramientas, equipos, máquinas en condiciones que las hagan inseguras.
- 24) Está totalmente prohibido realizar instalaciones eléctricas precarias en forma provisoria.
- 25) No debe utilizarse aire comprimido o cualquier otro gas para limpieza de la ropa y/o solventes para limpieza personal.
- 26) Es obligatorio el uso de anteojos de seguridad o protector facial en las máquinas y herramientas. Como así también cuando se procede a: picar, soldar, rellenar con metal, esmerilar, pulir, operar con máquinas de afilar, aplicar o quitar pintura, utilizar aire comprimido, cortar o calafatear metal, piedra o concreto, arenar utilizar ácidos, usar herramientas accionadas por aire, etc.
- 27) No debe trabajarse cerca de conductores eléctricos sin aislación. En tales casos debe quitarse la tensión. Para tomar tal medida debe consultarse al supervisor correspondiente.
- 28) Antes de poner en movimiento cualquier equipo verificar si no hay ninguna persona en peligro.
- 29) Los tubos de gases comprimidos deberán mantenerse en posición vertical y sujetos con bandas de fácil remoción al carrito portatubos. No deben ser usados como rodillos o puntos de apoyo, ni deben ser puestos al sol en su almacenamiento.
- 30) Cuando sea necesario cruzar áreas de trabajo con mangueras de soldar o líneas de aire comprimido, se deberá colocar en forma tal que no ocasionen riesgos, ni puedan ser dañados por el paso de las personas o vehículos.
- 31) Todo trabajador debe ejecutar sus trabajos de modo de no exponerse innecesariamente al peligro, ni exponer a los demás.
- 32) Cuando un trabajador tenga alguna duda sobre el significado de las normas de seguridad, debe recurrir a su superior inmediato a fin de eliminarla.
- 33) Es obligatorio el uso de guantes protectores adecuados cuando: se usen materiales con filo, como planchas de acero o vidrio; se tenga que cortar o cincelar con soldadura eléctrica; pintar, cavar, manejar rieles, durmientes o cualquier otro tipo de material que tenga astillas.



- 34) Los electricistas que trabajen con circuitos vivos, deberán utilizar guantes apropiados, teniendo en cuenta que estén en buenas condiciones de servicio.
- 35) Cuando se utilicen cáusticos y/o ácidos se utilizarán guantes adecuados al riesgo.
- 36) Todo trabajador debe cerciorarse de que ninguna persona esté en peligro antes de conectar corriente eléctrica, gas, vapor, aire o agua bajo presión.
- 37) Todo trabajador debe cuidar el orden y la limpieza en su área de trabajo.
- 38) Todo clavo que sobresalga en pisos, paredes o maderas sueltas, deberá remacharse.
- 39) Todo lo que sea basura o desperdicio deberá tirarse en los recipientes destinados a tal efecto.
- 40) Los orificios, tolvas, pozos, etc. deberán estar permanentemente tapados, excepto cuando dichas aberturas se estén utilizando.
- 41) Está prohibido soldar o cortar recipientes que hayan contenido gases o líquidos inflamables o sustancias químicas sin antes obtener autorización de Seguridad Industrial para realizar trabajos en caliente, como así también la presentación del Formulario “Permiso para realizar trabajos en Caliente”, adjunto en la presente como Anexo X del Apéndice de Formularios y Anexos, hacia el final del presente PCP.

8.12.2. Programa único de seguridad - D.N.V. 2.

Comitente: DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Director de Obra:

Establecimiento:

Fecha de Confección del Programa:

Contratista:

A.R.T. de Contratista:

En su carácter de Comitente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en cumplimiento de la Resolución N° 35/98 SRT, elabora este programa de seguridad único para todas las obras, al que se adaptarán los programas de seguridad de quienes actúen como contratistas principales, contratistas y subcontratistas, según lo exigido en las resoluciones SRT N° 51/97 y 35/98. -

POLÍTICA DE SEGURIDAD.



El servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá el objetivo principal de prevenir riesgos físicos y daños, que pudieran causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo y protegerlos en su actividad y ambiente de riesgos generales y específicos, para lo cual este Servicio implementará políticas de acción para crear y mantener las condiciones y medio ambiente de trabajo.

La Comitente tiene como referencia para llevar a cabo su política de seguridad el cumplimiento de sus normativas internas y el de las leyes vigentes, tanto por su personal como para toda Empresa y/o personas que contrata y/o sean subcontratadas:

- Ley de Riesgos de Trabajo N° 24557 y sus decretos reglamentarios.
- Ley Nacional N° 19587 y su Decreto reglamentario N° 351/79.
- Decreto N° 911/96 de Seguridad en la Construcción.
- Resolución N° 231/96 de Seguridad en la Construcción.
- Resolución N° 51/97 de Seguridad en la Construcción.
- Resolución N° 35/98 de Seguridad en la Construcción.

LA SEGURIDAD será vista como parte esencial de todas las actividades y se considerará igual que todos los objetivos principales de la EMPRESA.

Para esto las Empresas contratistas, a través de sus Jefes de Obra, supervisores y Jefes de Seguridad asumen frente a Dirección Nacional de Vialidad la responsabilidad total por la prevención de accidentes a su personal y al de sus subcontratistas.

Los Jefes de Obra están obligados a comunicar a la Dirección General de Obras el nombre de los encargados de Seguridad, los cuales cumplirán con la legislación vigente.

Cada supervisor que dirija o supervise el trabajo de otros, pondrá sus mayores esfuerzos en garantizar la seguridad de cada trabajador bajo su supervisión. Además, será responsable de la protección del equipo y propiedades dentro de su área de labor.

La planificación pondrá especial atención en eliminar o bien controlar los potenciales riesgos de daños a terceros.

Cabe destacar que además de resguardar la integridad psicofísica de los trabajadores, se asegurará su bienestar en el ejercicio laboral.

Se creará un marco adecuado para la coordinación de cada servicio con los programas de Seguridad e Higiene en el trabajo de los otros contratistas y subcontratistas, a los efectos de lograr el mejor cumplimiento de la normativa específica en la materia.

PROGRAMA DE SEGURIDAD



Cada servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo, tiene la autoridad sobre sus operarios y los de sus subcontratistas y es responsable de la implementación de las reglamentaciones sobre el tema.

Las actividades principales del servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de las empresas serán las siguientes:

- ✓ Habilitación del legajo técnico de Obra.
- ✓ Memoria descriptiva de la obra.
- ✓ Se definirá la ropa de trabajo adecuada.
- ✓ Se establecerán los elementos de protección personal y se tendrá un registro de entrega de los mismos.
- ✓ Se reglamentará el desarrollo de las actividades sin riesgo para los trabajadores, mediante normas y procedimientos redactados a tal fin.
- ✓ Se controlará el cumplimiento de las mismas enunciadas en el punto anterior.
- ✓ Se capacitará a todo el personal que realice tareas en obra en todos los riesgos de su actividad y los generales de la obra.
- ✓ Inducción básica inicial a todos los nuevos operarios que lleguen a la obra, entregándoles **NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.**
- ✓ Inspecciones periódicas al lugar de trabajo para asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.
- ✓ Supervisar áreas de trabajo

Todo lo detallado anteriormente será llevado a cabo por el responsable del servicio, y sus asistentes cumpliendo con todas las reglamentaciones vigentes.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Objetivo: que el personal conozca los métodos de prevención de accidentes y siniestros; promover el conocimiento y el uso de elementos de protección personal y promover también el conocimiento y uso de los elementos de prevención y lucha contra incendios.

Temario:

- ✓ Normas básicas de seguridad en obra de construcción.
- ✓ Instrucción especial para capataces y supervisores (específica para esta obra).
- ✓ Primeros auxilios.
- ✓ Elementos de protección personal (protección respiratoria, ocular, auditiva, casco, arnés de seguridad, guantes, etc.).
- ✓ Esfuerzos físicos – movimientos y levantamiento de cargas.
- ✓ Alcohol y drogas.



- ✓ Prevención de incendios – rol de emergencias – evacuación.
- ✓ Riesgo eléctrico – soldadura eléctrica – soldadura y oxicorte.
- ✓ Trabajos en altura – construcciones en hormigón.
- ✓ Excavaciones – trabajos en la vía pública – prevención de accidentes.
- ✓ Orden y limpieza.
- ✓ Obligaciones del capataz y de los operarios.
- ✓ Aparatos y elementos para izaje – plumas, grúas y malacates.
- ✓ Estiba segura de materiales y productos.
- ✓ Andamios y escaleras.
- ✓ Señalética – colores de seguridad en obra.

La capacitación debe ser realizada a todos los niveles de la obra; y cada contratista debe convenir la periodicidad de la misma.

DISPOSICIONES GERALES. DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS CONTRATISTAS:

Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Normas internas de Dirección Nacional de Vialidad:

Todas las empresas contratistas están obligadas a cumplir y a hacer cumplir a sus subcontratistas las normas internas de seguridad e higiene adoptadas por Dirección Nacional de Vialidad, esto incluye las ya existentes y aquellas que se emitirán.

Serán también de su responsabilidad, el cumplimiento de todas las leyes laborales y previsionales vigentes, para su personal.

Se deja constancia, de su exclusiva responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionar su personal, cualquiera sea la causa, a terceros y otros contratistas y subcontratistas quedando a su cargo las acciones de reparación y gastos que dichos daños ocasionen.

La Dirección General de la obra de Dirección Nacional de Vialidad, tiene el derecho de comprobar las medidas de seguridad tomadas por la contratista y si las mismas se ajustan a la legislación vigente y a los adelantos existentes en la materia. En el caso de no resultar satisfactorias, la dirección general de obras podrá accionar sobre la contratista para su corrección y/o modificación.

Si la contratista hiciera caso omiso a las órdenes impartidas por la Dirección General de Obras, entonces, ésta podrá disponer de las medidas necesarias a expensas de la contratista en cuestión.



Al iniciar la obra la Dirección General De Obras podrá controlar los equipos ingresados por la contratista y a su criterio hacer retirar aquellos que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad.

Todas las contratistas deberán contar con un servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo a cargo de un responsable habilitado y con personal auxiliar, si correspondiera, en función de la cantidad de personal.

El citado servicio deberá confeccionar y compilar el legajo técnico de obra que mínimamente deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva de la obra a realizar.
- Programa de prevención.
- Programa de capacitación.
- Nómina actualizada del personal afectado a la obra en membrete de ART, con indicación de fecha de vencimiento del seguro de accidente de trabajo.
- Registro de elementos de protección personal.
- Registro de capacitación en materia de seguridad e higiene
- Toda la documentación precedente será firmada por el profesional responsable de seguridad e higiene y el jefe de obra. El programa de prevención deberá además ser firmado y aprobado por la ART del contratista de acuerdo con la resolución 51/97.

Afiliación a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo

Respecto de sus dependientes, la contratista deberá acreditar que se ha afiliado a una ART autorizada por la SRT y por la SSN, de conformidad con las previsiones de la ley 24.557, su decreto y normas concordantes, debiendo entregar a la Dirección Gral. de Obras una copia de del contrato de afiliación y sus anexos, así como la constancia de la inscripción de este documento, en el registro de contratos de afiliación que lleva la SRT.

La dirección general de obras podrá reclamar de la contratista, en cualquier momento, la justificación del pago de las cuotas que se abonan conjuntamente con los aportes y contribuciones que integran la SUSD; asimismo, podrá solicitar informes sobre su cumplimiento directamente a la ART declarada por el contratista. -

El contrato entre ART y contratista deberá contener, además dos cláusulas del siguiente tenor:

1.ART. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Dirección Nacional de Vialidad o cualquiera de sus empresas, su personal directivo, empleados u obreros, y/o contratados, bien sea con fundamento en los art. 6,39 y considerandos de la ley 24557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o expediente de (empresa contratista. alcanzados por



la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedad profesional sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa.

2.ART. se obliga a comunicar a Dirección Nacional de Vialidad en forma fehaciente, los incumplimientos al contrato de afiliación en que incurra el coasegurado, y especialmente, en la falta de pago en término de las cuotas, dentro de los diez días de verificada cualquiera de esas circunstancias.
3. En caso de haber autónomos en la Obra los mismos deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes personales, o seguro de vida con cláusula por accidentes de trabajo, por un monto similar al de las ART.
4. Los autónomos deberán firmar una cláusula por la cual, en caso de accidente en obra, Dirección Nacional de Vialidad queda deslindado de toda responsabilidad civil y penal sobre el mismo.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y ETAPAS CONSTRUCTIVAS CON FECHAS PROBABLES DE EJECUCIÓN:

La obra consiste en la construcción de.....con una superficie cubierta aproximada de.....

Listado de rubros y su cronología tentativa de ejecución:

RIESGOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE OBRA:

PLANILLAS DE RIESGOS GENERALES

RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL DE RIESGOS
1. – Condiciones de Higiene contagio /enfermedades.	1. - Se construirá obrador para la utilización del personal que contará con: baño: con inodoros, lavabos y duchas provistos de sistema de agua caliente. vestuario: provisto con bancos y armarios guardarropas. 2. - Se higienizarán diariamente las instalaciones del obrador,
2. - Vestimenta de los trabajadores. Elementos de protección personal	1. - Todo trabajador será provisto y obligado a utilizar permanentemente durante la permanencia en Obra, de casco de seguridad, y calzado de seguridad con puntera de seguridad. 2. - Se utilizarán guantes en las tareas que correspondan. 3. - En tareas que se realicen con desniveles mayores a 2 mts. Se utilizará arnés de seguridad con cola de amarre. 4. - En puestos de trabajo con ruidos superiores a 85 db (A) de nivel sonoro, se utilizará protección auditiva.-



<p>3. -Protección por caída de objetos de distinto nivel.-</p>	<p>Para la prevención de este tipo de accidentes el personal hará uso permanente del casco de seguridad.</p> <p>En los lugares con posibilidad de caída de objetos en sectores donde trabaje permanentemente el personal o transiten regularmente se construirán defensas protectoras de material rígido.</p> <p>Los lugares de elevación continua de materiales (montacargas, guinches, norias, etc.) se cercarán para evitar que se transite debajo.-</p>
<p>4. -Caída de Personas</p>	<p>Se construirán conforme al avance de obra barandas en todos los sectores con posibilidad de caída de personas (bordes expuestos de losas, huecos, fosas).</p> <p>En tareas donde no sea factible la colocación de barandas, o si a pesar de la construcción de las mismas persista la posibilidad de caídas del personal que las ejecuta, se realizarán las tareas con el uso de arnés de seguridad amarrado a un punto fijo de la estructura.</p> <p>Está terminantemente prohibido el transporte de personas en elementos de elevación que no sean específicos para esa función.-</p>
<p>5. - Riesgo Eléctrico</p>	<p>La instalación eléctrica en obra se hará a través de un tablero principal, que contará con llaves de corte termomagnéticas, interruptor por accionamiento de corte diferencial y puesta a tierra por medio de jabalina hincada al terreno.</p> <p>Todos los conductores utilizados serán del tipo de doble aislamiento y se verificará el correcto estado de los mismos.</p> <p><i>Todas las máquinas eléctricas tendrán sus masas conectadas a tierra (se exceptúan las máquinas manuales que poseen protección por sistema de doble aislación.-</i></p>
<p>6. - Riesgos ergonómicos</p>	<p>Para la prevención de lesiones en la columna, desgarros musculares, etc., se mecanizará cuando sea posible el movimiento de materiales.</p> <p>Se capacitará a los trabajadores en la manera correcta de levantar, transportar y llevar pesos en forma manual.</p> <p>Se adjunta norma de seguridad respecto al tema.-</p>
<p>7. - Riesgos generales</p>	<p>Está prohibido ingresar e ingerir bebidas alcohólicas en obra.</p> <p>Se realizarán las acciones necesarias para mantener el orden y la limpieza de la obra.</p> <p>Se mantendrán iluminadas las escaleras, obradores y sectores de circulación frecuente de los trabajadores.-</p>



8. - Riesgos de incendio	<p>Se colocarán extintores de incendio de polvo químico seco triclase en las instalaciones del obrador y tablero eléctrico principal.</p> <p>En zonas o locales donde se almacene líquidos inflamables se instalarán extintores y se señalizarán con leyendas de prohibido fumar.</p> <p>En frentes de trabajo donde se generen llamas o chispas, como tareas de soldadura, se proveerá de extintores de incendio.</p> <p>De acuerdo a las necesidades en el avance de obra se realizarán las acciones necesarias para la prevención de estos riesgos.-</p>
9. – Radiaciones no ionizantes	<p>Las tareas de soldadura eléctrica se realizarán con el uso del siguiente equipo de protección personal:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Máscara facial con cristal oscuro.✓ Delantal de cuero con protección de plomo.✓ Guantes. <p>Se instalarán pantallas protectoras para proteger los lugares de trabajo de otros trabajadores.</p> <p>Se establecerán normas de seguridad para tareas de soldadura</p>
10. – Otros	<p>Se realizará capacitación al personal por medio de charlas con el mismo, en él se le entregará material escrito.</p> <p>Se colocarán carteles con leyendas y pictogramas de prevención de riesgos en general.-</p>

OPERACIÓN	NATURALEZA DEL TRABAJO	MEDIDAS DE CONTROL	MATERIALES	RIESGOS
1 Demolición	<ul style="list-style-type: none">- Apuntalado de edificios antiguos.- Acarreo de material de los pisos superiores.- Remoción del acero.- Máquinas	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.- Vallado y señalización.- Jefe de Obra.- Bandejas de protección- Apuntalamiento.- Corte de suministro de servicios.- Mantenimiento preventivo	<ul style="list-style-type: none">- escombros- perfiles	<p>caída de:</p> <ul style="list-style-type: none">- personas- escombros- herramienta
2. - Demolición	<ul style="list-style-type: none">- Excavación- Relleno	<ul style="list-style-type: none">- E.P.P.- Jefe de Obra.	<ul style="list-style-type: none">- Tierra- Escombros	<ul style="list-style-type: none">- Deslizamiento



		- Vallado y Señalización - Iluminación		de tierra - Desprendimiento de tierra
3. - Cimentación	- trabajos en altura - doblado de hierros - relleno con HºAº - maquinas	E.P.P. - Jefe de Obra - vallado y señalización - iluminación	HºAº elaborado - maderas	- Deslizamiento de tierras - Desprendimiento de tierra - Caída de personas
4.- Estructuras encofrado HºAº Metálicas Premoldeadas	- trabajos en alturas - máquinas - doblado de hierros	-E.P.P. - jefe de obra señalización - vallado y - mantenimiento preventivo - redes - orden y limpieza - pantallas de protección	- Hº elaborado - acero - maderas	Caída de: - Personas - Materiales -Herramientas
5. - Andamiajes	- Trabajos en altura	- E.P.P. - jefe de obra - vallado y señalización - bandejas de protección	- . maderas - . caños	Caída de: Personas Herramientas
6. - Albañilería	- trabajos al mismo nivel - trabajo en altura - levantar paredes - revocar paredes	- trabajos al mismo nivel - trabajo en altura - levantar paredes - revocar paredes	- mampuestos - morteros y mezclas	Salpicado ocular
7. - Instalaciones	- armado de cañerías,prefabricación de cuadros - ídem para ductos de ventilación - conexionado	E.P.P. Vallado Matafuegos Jefe de obra	Perfiles, riendas y sostenes.- Caños Maderas Cables	Caída de: Personas <i>Materiales</i> <i>Herramientas</i> Sobreesfuerzo p/embolsado de viento



	-doblado de cañerías - trabajos en altura			
8. - Pinturas	Trabajos con aire comprimido. Trabajos con pinturas especiales Trabajos en alturas	E.P.P. Ventilación Mantenimiento de equipo	Pintura Materiales Nocivos	Caída de: Personas Materiales Herramientas Ruidos, vibraciones Quemaduras Cortes
9. - Montaje de la instalación eléctrica - tendido de caños - cableado	Trabajos en altura Ensamblado, cableado, conexión	E.P.P. Herramientas con aislación Elemento de seguridad p/corte de energía eléctrica	Caños, cajas, tableros.- Cables Artefactos de iluminación	Caídas desde Altura electrocución
10. - Tareas incompatibles	Realizar tareas simultáneas a diferentes alturas en el mismo lugar	Prohibir la simultaneidad		Derivados de tareas simultáneas

8.12.3. Normas de seguridad para Empresas Contratistas – D.N.V. 3

La Dirección Nacional de Vialidad tiene por objetivo ser una dirección eficiente y responsable, que contribuye efectivamente al desarrollo del país dotando la infraestructura necesaria para la prosecución de estas metas.

La Dirección Nacional de Vialidad de acuerdo a lo establecido en las Leyes 24057, 19.587, decreto 351/79 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es solidariamente responsable de las obligaciones que afectan a sus contratistas en lo referente a la prevención de riesgos profesionales de sus trabajadores. Igual responsabilidad afecta al contratista con sus subcontratistas, por lo cual la prevención de accidentes laborales requiere de una constante y sostenida acción programada.

En consideración a lo expuesto, se establece lo siguiente sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales que deben aplicar las empresas contratistas que presten sus servicios a la Dirección Nacional de Vialidad.



- I.- Las empresas contratistas son responsables de la prevención de accidentes en cada contrato donde presten sus servicios.
- II.- Las empresas contratistas deben mantener tareas en un ambiente seguro y saludable desde el inicio hasta el término del contrato.
- III.- Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- IV.- La prevención de accidentes debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de los trabajadores.
- V.- La seguridad es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la empresa contratista.
- VI.- Los responsables de la empresa tienen la obligación de hacer cumplir los principios establecidos, y divulgarlos ampliamente a sus empleados y subcontratistas.
- VII.- La Dirección Nacional de Vialidad considera un elemento importante en la adjudicación de sus contratos el desempeño de las empresas, en materia de prevención de riesgos, para lo cual tendrá presente el cumplimiento de la presente norma.

a) Procedimiento de iniciación de los trabajos

OBJETIVO

Establecer el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para mantener un alto nivel de seguridad e higiene industrial durante el desarrollo de la obra contratada.

ALCANCE

Toda empresa contratista y subcontratista que preste servicio a la Dirección Nacional de Vialidad.

El contratista deberá presentar en la Dirección Nacional de Vialidad con 72 hs de antelación lo siguiente:

b) Normativa

Este procedimiento será entregado por área de Recursos Humanos (Seguridad e Higiene), al contratista, debiendo éste (o quien acredite la representación de su empresa) firmar el documento de recepción del mismo.

c) Legislación aplicable

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19587 /Decreto 351/79



- Decreto para la construcción 911/96 y Resoluciones complementarias.
- Ley Nacional de accidentes del trabajo N° 24557 y sus resoluciones.
- Leyes y reglamentaciones provinciales y municipales cuando sean de aplicación.
- Convenios colectivos de trabajo vigentes para la actividad de que se trate.
- Leyes y decretos nacionales y/o provinciales de Medio Ambiente
- Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y/o disposiciones internas, son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras las reemplazan o complementan, según corresponda.

1) Antes del inicio de las obras:

I.- Formulario "Registro de Empresas Contratadas" por Dirección Nacional de Vialidad, adjunto a la presente como Anexo X del Apéndice de Formularios y Anexos, hacia el final del presente PCP

II.- Original y fotocopia del contrato de la Aseguradora del Riesgo del Trabajo (A.R.T.) o autorización de autoseguro extendido por la Superintendencia del Riesgo del trabajo (Ley N° 24.557) y nómina del personal afiliado emitido por la ART que presentará para la Dirección Nacional de Vialidad.

III.- Fotocopia de la matrícula del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo. De acuerdo al Cap. 3 del decreto N° 911/96 ley 19587 y la disposición N° 41/89.

IV.- Nota que acredite la relación contractual de la empresa con el profesional habilitado del servicio de higiene y seguridad.

V.- Constancia de la presentación del programa de seguridad según los requisitos que se definen en el anexo I de la resolución 51/97 ante la aseguradora del riesgo del trabajo – ART.

VI.- Nota informando cuáles serán los centros asistenciales de derivación ante el caso de accidentes.

VII.- Nota informando el servicio de ambulancia contratado para el traslado de los accidentados.

VIII.- Nota informando donde será derivado el personal en caso de enfermedades inculpables (no accidentes de trabajo) y sistema de emergencia contratado.

IX.- Plan de emergencia para atender situaciones críticas (incendios- lesionados graves, accidentes en ruta, etc.).

X.- Certificados de exámenes preocupacionales de cada trabajador debidamente firmado e indicando su aptitud (A-B-C-D) por el Instituto médico interviniente (Medico Laboral).



XI.- Constancia de homologaciones de incapacidades detectadas en los exámenes preocupacionales. Ante la autoridad competente.

XII.- Constancia de comunicación a la ART con cinco días de anticipación, de la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan.

XIII.- Certificado de verificación técnica de todos los vehículos que están afectados a la obra.

XIV.- Seguros de responsabilidad civil de toda máquina pesada, vehículo automotor y o remolque afectado a la obra.

XV.- Certificación técnica de todos los equipos que se encontraran afectados al izaje de cargas.

XVI.- Nómina del personal autorizado para operar vehículos y fotocopia de su respectiva habilitación.

XVII.- Constancia de seguro de accidentes personales para el caso de trabajadores autónomos; empresas unipersonales; fleteros y/o remiseros que manejen su propio vehículo; choferes sin relación de dependencia, que manejen vehículos de terceros y toda forma de contrato donde el contratista y el subcontratista sea autónomo frente a la legislación laboral y/o impositiva.

2) Durante la ejecución de la obra, se presentará la siguiente documentación:

- Confección de legajo técnico de obra, de acuerdo a lo especificado en el artículo 3, de la resolución 231/96.

- Fotocopia de la denuncia de accidente presentada ante la ART.

- Comunicar de inmediato todos los accidentes que ocurran, sean estos con días perdidos o sin ellos y presentar el informe de investigación del accidente dentro de las 24 hs. de producido.

- Fotocopia del registro de entrega de elementos de protección personal con acuse de recibo por parte de cada trabajador y especificación del elemento entregado.

- Fotocopia del registro del personal participante en los cursos de capacitación impartidos.

- Estadística mensual de accidentes, donde se consignarán los siguientes datos: cantidad de personal expuesto al riesgo, cantidad de horas trabajadas, tasa de frecuencia, tasas de gravedad, tasa de incidencia.

- Fotocopias de auditorías /inspecciones realizadas para prevenir accidentes.

d) Situaciones de incumplimiento



Cuando el contratista incurra en incumplimientos de alguna de las obligaciones relacionadas con la presente norma, será pasible a sufrir sanciones que la gravedad y la urgencia de situación lo justifiquen. Pudiendo llegar hasta la cancelación del contrato.

El no cumplimiento de la normativa presente, habilitará a Higiene y Seguridad para la paralización de los trabajos que esté desarrollando el contratista, hasta tanto no regularice las condiciones de seguridad específicas.

En ningún caso se reconocerá mayores costos y/o adicionales que resulten como consecuencia de dicha paralización.

e) Consideraciones generales

Las normas que a continuación se detallan, son de carácter básico y general.

En el supuesto caso de que alguna situación pudiera exceder su posibilidad de neutralización de riesgos, deberá plantear la situación a la Dirección Nacional de Vialidad y evaluar la minimización o neutralización en forma conjunta, en caso contrario será pasible a sanciones.

- 1) Está prohibido introducir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica, drogas sin la autorización médica correspondiente, portar armas, en todo el ámbito de la obra. Ingresar en estado de ebriedad.
- 2) Está prohibido correr, subir o bajar escaleras corriendo, provocar bromas, arrojar objetos contundentes o utilizar, aceite, grasa, aire comprimido; a tal fin, promover juegos de azar.
- 3) Instalar los carteles y la señalización necesaria para información de riesgos, medios de protección, normas básicas de seguridad, etc.
- 4) Lo indicado en letreros y avisos de seguridad ubicados en los sectores por donde circule y/o trabajo debe cumplirse obligatoriamente.
- 5) La circulación de vehículos dentro de la obra se hará respetando las señales reglamentarias instaladas y a una velocidad máxima de 10 km/hora.
- 6) No se podrá transportar pasajeros en cajas de camionetas o camiones no aprobados, como así también en cualquier otro equipo móvil de obra no apto para el transporte de personas.
- 7) El estacionamiento de vehículos se hará solamente en los lugares autorizados, evitando obstruir sendas peatonales, carriles de tránsito.
- 8) En caso de necesidad, y al solo efecto de cargar o descargar herramientas, equipos y/o materiales, se podrá estacionar en lugares no autorizados, previo acuerdo entre el responsable de seguridad de la empresa.



- 9) Todo el personal contratista utilizará ropa de trabajo, la cual debe cubrir el torso, y las piernas.
- 10) Evitar toda posibilidad de superposición de tareas.
- 11) No se podrá utilizar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- 12) Se deberá delimitar con vallas o cintas bicolor u otro medio visible los sitios donde puedan ocurrir:
 - a.- Caídas de objetos.
 - b.- Caída de vehículos y/o equipos.
 - c.- Lesiones personales debidas a otras tareas que se estén realizando en la:
 - c.1.-zona, tales como:
 - c.2.- Trabajos en altura.
 - c.3.- Excavaciones.
 - c.4.- Pruebas hidráulicas.
 - c.5.- Corte con arc- air u oxiacetilénico.
 - c.6.- Operaciones con equipos o tableros con tensión.
- 13) No se podrá utilizar aire comprimido u oxígeno para limpieza personal o de otro tipo.
- 14) No deberá usar barba o cabello largo cerca de máquinas rotativas o en lugares donde deba usarse protección respiratoria.
- 15) No poner en funcionamiento o utilizar equipos que no sean de su propiedad y/o sin autorización.
- 16) No deberá efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- 17) No podrá permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo.
- 18) No se podrá utilizar calentadores, cocinas, estufas sin la debida autorización.
- 19) No se deberá circular debajo de cargas suspendidas o de lugares donde se realicen trabajos en altura.
- 20) Está prohibido almacenar materiales combustibles o explosivos sin previa autorización.

f) Elementos de protección personal.

- 1) Todo personal de contratista está obligado a utilizar los elementos de protección personal necesarios para las tareas que realicen.



En tal caso el empleador directo deberá proveerle todos aquellos elementos necesarios para la prevención de los riesgos que las tareas impliquen, como ser:

2) Casco de seguridad.

Casco de seguridad - Uso obligatorio en toda la obra.

3) Protección facial / ocular.

El uso de protección facial/ ocular será obligatorio en toda tarea donde exista riesgo de proyección de particular. amolado, picado, etc.

4) Cinturón de seguridad.

El cinturón de seguridad con arnés completo será obligatorio en tareas de altura donde supere el 2,00 mts. y el operario trabaje sobre andamios, plataformas, escaleras, paredes (demolición) o techos, que carezcan de suficiente protección contra caídas.

5) Calzado de seguridad.

El calzado de seguridad con puntera de acero es obligatorio para todo el personal contratista.

6) Guantes

Los guantes para tareas generales serán de cuero, cuero-cromo para soldaduras, dieléctricos para electricistas y el adecuado para el manejo de productos químicos agresivos a la piel. (Nitrilo).

7) Todo otro elemento de protección que el riesgo justifique.

8) Estos elementos de protección se deberán conservar en buen estado de uso. Su tipo y calidad estarán de acuerdo con las normas IRAM vigentes y las normas homologadas por la Superintendencia de riesgos del trabajo. La provisión deberá hacerla el empleador a cada operario antes de comenzar la tarea específica.

g) Trabajos en altura.

1) Andamios. Será obligación.

2) Los andamios autorizados a utilizar son modulares ó tipo (Acrow). No están permitidos los andamios construidos con madera. Serán armados por personal capacitado y estarán en perfectas condiciones de uso.

3) Cuando se utilicen andamios, éstos contarán con piso que será firme y resistente, de un ancho mínimo de 60 cm. y unidos firmemente a la estructura y/o caballetes. Además, deberán poseer su correspondiente baranda protectora. De no poder cumplir totalmente con lo especificado en éstos, el personal afectado deberá trabajar con cinturón de seguridad y cabo-salvavidas.



- 4) Cuando los andamios se armen en zonas de tránsito o de trabajo se deberá contar con elementos adecuados para evitar la caída de objetos. Asimismo, a nivel piso, se deberá circundar la zona con señales, sogas, cadenas plásticas (color rojas y blancas) o con cintas plásticas anchas (color rojas y blancas) que adviertan el peligro.
- 5) Los tablonos a utilizar para andamios y plataformas serán de dos pulgadas de espesor un pie de ancho en buenas condiciones, sin pintar y sin nudos que los vuelvan frágiles.
- 6) Atar firmemente los tablonos a la estructura del andamio, solapándolos solamente sobre los caños transversales.
- 7) Amarrar la estructura del andamio, cuando esto sea necesario por su altura o su esbeltez, a una estructura firme, mediante anclajes adecuados.
- 8) Utilizar tablonos para suplementar la altura en los pies del andamio, cuando la configuración del terreno así lo requiera.
- 9) Trabajar eficazmente las ruedas de los andamios que posean en sus pies, para evitar su movimiento. No es suficiente girar las ruedas para que no tengan el mismo sentido de orientación.
- 10) No improvisar andamios con tambores, tablas comunes u otros elementos no específicos.
- 11) No podrán utilizarse escaleras portátiles como caballetes para andamios, ni tampoco como plataformas de trabajo.
- 12) Los andamios, guindolas y todo otro dispositivo para trabajos en altura deben estar contruidos con elementos y materiales que brinden absoluta seguridad a los trabajadores que los utilizan, de forma tal que impidan la caída de las personas, herramientas y otros elementos. Asimismo, deberán ser perfectamente visibles tanto en horario diurno como nocturno, sobre todo cuando estén sobre caminos, veredas o zonas de operación.
- 13) En caso de utilizar silletas, guindolas, balancines etc. cada uno de los operarios deberá estar amarrado con su cinturón de seguridad y un dispositivo salva caídas a un cable de acero fijado en forma independiente a los dispositivos de izaje mencionados.
- 14) Todos los elementos y estructuras utilizados para trabajos en altura deberán ser aprobados por personal de la Dirección Nacional de Vialidad antes de comenzar las tareas.

h) Escaleras portátiles.

- 1) Las escaleras portátiles cualquiera sea su material constructivo no podrán estar empalmadas.
- 2) Las de madera deberán estar protegidas con un barniz incoloro o laca; no deben pintarse con esmalte sintético. Las de aluminio y/o fibras de vidrio no deberán pintarse con esmalte sintético.
- 3) Todo tipo de escalera, simple, de tijera o extensible contará con zapatas de goma antideslizantes en sus bases.



- 4) Las escaleras tipo tijera contarán con cadenas de seguridad y/o bisagras separadas, las que deberán estar bien ajustadas.
- 5) Las escaleras simples podrán utilizarse para alturas hasta 5 metros, deberán colocarse en el ángulo correcto (relación 1 a 5) con respecto a la pared de apoyo y de ser necesario fijarlas firmemente a la pared, postes y/o columnas.
- 6) Para trabajos con electricidad deben utilizarse escaleras de madera o de fibra de vidrio (dieléctricas).
- 7) No podrán utilizarse escaleras portátiles como caballete de andamios.
- 8) No podrá utilizarse una escalera tipo tijera a modo de escalera simple apoyándola contra una pared, un poste y/o columna.

i) Uso de artefactos con llama abierta.

- 1) Antes de iniciar cualquier trabajo que involucre llamas abiertas o fuentes de calor, debe obtenerse el correspondiente Permiso de Trabajo en Caliente. Los trabajos podrán ser efectuados únicamente observando las medidas indicadas en el permiso.
- 2) No se autoriza la improvisación de mecheros para calentar brea, plomo, fundir bituminosos, o para cualquier otro fin, etc., usando sopletes de autógena ó a gas. Deberá contar para ello con mecheros adecuados. Antes de comenzar a utilizarlos deberá solicitar autorización e indicación del lugar más adecuado para utilizarlo.

j) Equipos contra incendio / Siniestros.

- 1) Las empresas contratistas contarán con elementos de protección contra incendio que serán de su propiedad. Deberán cubrir todo el predio y en especial en la zona del obrador y depósito de materiales y pañol.
- 2) Cada equipo estará identificado con el nombre de la empresa contratista; los equipos estarán fabricados bajo normas IRAM.
- 3) No está permitido utilizar hidratantes, mangueras, extintores manuales, etc., para otros fines que los de su uso específico, como así tampoco retirarlos de sus lugares. El hacerlo puede provocar que se necesite para un siniestro y el equipo no funcione.
- 4) En caso de incendio en otros sectores de la obra, alejados de la zona de trabajo, el personal del contratista solo intervendrá en el mismo, cuando el jefe de brigada o la coordinación de eventos soliciten colaboración. De lo contrario se mantendrá agrupado, alejado de la zona de riesgo, sin obstaculizar la tarea y esperando instrucciones.
- 5) En caso de que el siniestro ocurra en el área en que opera la contratista, esta deberá intervenir de inmediato con los elementos disponibles, inmediatamente atacará el mismo con el personal idóneo en el uso y utilización de los elementos de defensa contra incendio y se dará aviso a los organismos de defensa zonales.
- 6) Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que cuentan.



k) Orden y Limpieza.

El orden y la limpieza son elementos básicos para trabajar con seguridad, dado que generan un ambiente apto para el desarrollo de las tareas.

- 1) Tanto el obrador, pañol, como el lugar de trabajo en obra deberá estar y mantenerse limpio y ordenado, libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio que pueda ocasionar accidentes, principios de incendio entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas.
- 2) La basura general será guardada en bolsas de polietileno que proveerá la empresa contratista y colocada en los recipientes metálicos con tapa que será propiedad de cada empresa contratista.
- 3) Los trapos sucios con grasas, aceites, etc., deben almacenarse en recipientes metálicos con tapa que serán propiedad de cada empresa contratista.
- 4) No se deberán dejar maderas con clavos.
- 5) Se deberán limpiar inmediatamente todo derrame de combustible aceite, o cualquier otro hidrocarburo que se derrame.
- 6) Se deberán retirar escaleras andamios, máquinas y equipos que no se utilicen, colocándolos en el lugar adecuado.
- 7) Mientras no se utilicen, los materiales estarán almacenados ordenadamente y fijados correctamente en lugares adecuados.

No se deben almacenar o depositar equipos, materiales, herramientas en zonas de tránsito junto a equipos de incendio, salidas de emergencia o tableros eléctricos.

l) Ingreso a lugares restringidos.

- 1) Ninguna persona del contratista podrá ingresar sin autorización a lugares restringidos tales como:
 - i.- Sala de tableros eléctricos.
 - ii.- Sala de bombas.
 - iii.- Recintos de transformadores.
 - iv.- Depósitos de combustibles.
 - v.- Recinto de radiografiado industrial.
 - vi.- Todo otro lugar que presente riesgo para las personas.
- 2) Antes de ingresar al lugar se deberá verificar la existencia de oxígeno gases vapores tóxicos. Para tales verificaciones el contratista deberá contar con los instrumentos de medición adecuados.
- 3) Para ingresar en ambientes confinados, con riesgo de sub-oxigenación, se deberá contar con equipos autónomos de respiración en cantidad tal que permita disponer de



un equipo -cómo mínimo- de reserva para que pueda ingresar un segundo hombre en caso de emergencia.

- 4) Al entrar en espacios confinados, el trabajador deberá llevar -además de arnés- el cabo salvavidas que permita rescatarlo desde el exterior.
- 5) Se deberá utilizar iluminación de 24 volt, cuando existe riesgo de explosión o inflamabilidad se utilizará iluminación antiexplosiva y no se generará ninguna tarea que genere ignición.

m) Trabajos con equipos de Oxicorte.

- 1) Se cumplirá en todo lo establecido en la Norma Para Realizar Trabajos en Caliente "Autorización de trabajos con soldadura, corte que necesiten generación de fuego".
- 2) No se deberá utilizar aceite o grasa cuando se operen válvulas o accesorios de los cilindros de gases comprimidos.
- 3) Los tubos de oxígeno y acetileno estarán dispuestos sobre carros porta tubos, sujetos con cadena metálica y alejados de toda fuente de calor.
- 4) Los equipos oxicorte (incluido gas en garrafa) deberán estar en las siguientes condiciones:

i.- Con válvula reguladora de presión, llave para cerrar tubo de acetileno.

ii.- Manómetros en perfectas condiciones.

iii.- Mangueras sin empalmes, fisuras o grietas.

iv.- Con válvulas de seguridad para retroceso de llama.

v.- Con abrazaderas metálicas en las uniones de las mangueras con las válvulas y sopletes.

- 5) Además, los cilindros contarán con:

i- Prueba hidráulica estampada (actualizada).

ii.- Con la tapa correspondiente.

iii.- Identificados mediante colores normalizados.

n) Trabajos con Equipos de soldaduras eléctricas

- 1) Para los trabajos de soldadura por arco eléctrico el cable de masa se conectará únicamente con el elemento a soldar y no con cualquier otro objeto de la obra.
- 2) La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse directamente con el tablero de distribución eléctrica y no con cañerías o partes de estructurales de la obra.
- 3) Pinzas porta-electrodos en perfectas condiciones.
- 4) Cables sin empalmes ni uniones, con su correspondiente ficha tomacorriente, para el amperaje adecuado y en buenas condiciones.

o) Trabajos con Compresores con Motor Explosión.



- 1) Cuando se emplea compresores con motor a explosión para trabajos de arenado, hidrolavado, martillo neumático, granallado, pintado, dicho elemento se colocará a cielo abierto.
- 2) El personal que utiliza el martillo neumático, además de los elementos de seguridad exigidos de uso general, utilizará protectores auditivos de copa. Igual requisito deberá cumplir el personal ayudante y/o los que estuvieran en el lugar o recinto trabajando.
- 3) Para trabajos de arenado o granallado, el operario encargado de las tareas, además de los elementos de seguridad exigidos de uso general, utilizará el capuchón con suministro de aire.
- 4) Además, deberán contar con lo siguiente:
 - i.- Con su correspondiente silenciador.
 - ii.- Mangueras sin empalmes, ni fisuras, ni grietas y uniones con abrazaderas metálica (no alambre).
 - iii.- Batea para recoger pérdidas de combustible, aceite etc.

p) Envases con productos peligrosos.

- 1) Se entiende como productos peligrosos a los siguientes:
 - Explosivos.
 - Gases comprimidos, licuados o disueltos bajo presión.
 - Líquidos inflamables.
 - Sólidos inflamables.
 - Productos oxidantes.
 - Productos venenosos.
 - Productos infecciosos.
 - Productos radioactivos.
 - Productos corrosivos.
- 2) La empresa contratista pondrá en conocimiento y solicitará la autorización correspondiente cuando deba utilizar productos peligrosos.
- 3) Los residuos de cualquier producto peligroso no podrán ser volcados en la red cloacal, pluvial, zanjas a cielo abierto, Será obligación del contratista guardarlos en recipientes adecuados, claramente identificados y retirarlos de la obra.
- 4) Cada envase con producto peligroso tendrá el nombre de la sustancia que lo contiene y además tendrá el rótulo distintivo del riesgo de dicho producto.
- 5) Los rótulos se colocarán en una posición destacada y fijados por un adhesivo que asegure una muy buena adhesión.
- 6) Los envases serán de material sintético o metálico, no de vidrio, tendrá su respectiva manija, pico vertedor y su correspondiente tapón o cierre el que estará firmemente asegurado sin dar lugar a pérdidas.



- 7) El almacenaje de los envases con producto peligroso se hará en un piso firme, en lugar fresco, ventilado y lejos de la acción de los rayos solares.

q) Riesgo eléctrico.

- 1) Todos los equipos de obra con alimentación eléctrica deberán contar con su correspondiente llave de corte individual al alcance del operador.
- 2) Los tableros portátiles deben ser metálicos, no de madera, y todos los elementos que los constituyen correctamente instalados y en buenas condiciones. Deberán poseer disyuntor diferencial.
- 3) No se permite el uso de equipos eléctricos sin puesta a tierra, a menos que estén provistos de doble aislasen.
- 4) Los empalmes, conexiones, derivaciones etc. serán ejecutados con elementos adecuados como fichas, tomacorrientes, empalmes etc. mientras que los cables deberán ser de tipo taller y tendrán sección adecuada a la intensidad de corriente a emplear.
- 5) Se evitará el desorden en la instalación eléctrica y su distribución y se protegerán aquellos cables que deban cruzar vías transitables.

r) Protecciones en máquinas.

- 1) Todas las máquinas utilizadas deberán contar con sus correspondientes protecciones mecánicas, tales como protección de piedra de amolar, protecciones de correas, arrestallamas en equipos oxicorte (válvula de seguridad) etc.

s) Operaciones con vehículos y máquina automotriz.

- 1) Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de utilización y estarán de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto, en la jurisdicción donde operen.
- 2) Se verificará el correcto funcionamiento del sistema de frenos (de tránsito y estacionamiento), luces de posición y/o reglamentarias, dirección, bocina limpiaparabrisas, buen estado de los neumáticos, paragolpes y espejos retrovisores, según formulario “Control Diario de Máquinas y Equipos” adjunto a la presente como Anexo X del Apéndice de Formularios y Anexos, hacia el final del presente PCP.
- 3) Los vehículos estarán dotados de cinturones de seguridad conforme con la cantidad de pasajeros que transportan, al igual que los apoya cabezas.
- 4) Los camiones y camionetas que se usen para transporte de personal deben acondicionarse a tal fin. Para ello se le incorporarán asientos, pasamanos, barandas, estribos y todo aquel elemento que resulte necesario. No se permitirá que viajen personas paradas en las cajas de los vehículos y en los bordes, estribos o para golpes de los mismos.



- 5) Todos los conductores deberán cumplir con las normas de seguridad y con las reglamentaciones de tránsito vigente, tanto fuera como dentro de la obra; especialmente a lo que se refiere a velocidades máximas indicadas en las diferentes vías de circulación.
- 6) En los obradores se transitará a paso de hombre.
- 7) DNV por medio de su supervisor responsable podrá ordenar el retiro del vehículo o máquina automotriz que no cumpla con lo especificado en la presente norma, así como el conductor que no acate las disposiciones.

t) Señalización - Zanjas - Excavaciones:

- 1) Se deberá alertar adecuadamente la presencia de obstáculos que pudieran originar accidentes.
- 2) Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan avisar debidamente sobre peligros, siendo conveniente estudiar su situación para evitar el retroceso de vehículos por falta de adecuado señalamiento. Este se hará de acuerdo a lo indicado en la norma de colores de seguridad.
- 3) En horas nocturnas se utilizarán complementariamente a las barreras, balizas de luz roja en lo posible intermitentes, a prueba de explosión con alimentación eléctrica para zonas de seguridad.
- 4) Queda prohibido colocar balizas de las denominadas “de fuego abierto”, dentro de zonas de seguridad.
- 5) Si fuese necesario ejecutar zanjas o pozos y en especial si fueran de profundidad apreciable, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno y efectuar los cortes laterales de acuerdo al talud que correspondiere al mismo. Deberá asimismo prever las correspondientes salidas de emergencias. El pozo o zanja, tendrá las dimensiones adecuadas para permitir al personal su libre accionar en toda circunstancia. Se deberá consultar planos de la zona para verificar la presencia de cables eléctricos, cañerías, etc. con el objeto de evitar producir daños a los mismos y accidentes personales.
- 6) Cualquier excavación que se realice deberá contar con algún sistema de protección en todo su perímetro.
- 7) Cuando la profundidad supere 1,20 m. deberá usarse escaleras para el ascenso y descenso del personal.
- 8) El material extraído deberá colocarse a no menos de 1 m del borde de la excavación, colocándose barreras para delimitar el área.
- 9) En todo momento deberá permanecer libre el espacio necesario para la circulación del personal en casos de emergencia como, asimismo.
- 10) Deberá estudiarse cuidadosamente el posible deslizamiento del terreno y si fuera necesario se efectuará el apuntalamiento correcto.
- 11) Cuando la excavación se realice próxima a sobrecargas, equipos, acumulaciones de materiales, etc., el apuntalamiento deberá hacerse en todos los casos.



- 12) Cuando el personal debe trabajar dentro de una zanja para diferentes servicios estando realizado el tendido, deberán colocarse caños transversales de protección sobre zanja.

u) Radiografía y gammagrafía industrial.

- 1) Cuando deban realizarse pruebas radiográficas en equipos y/o instalaciones, la empresa contratada que realice el trabajo, contará con el permiso correspondiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica a nivel empresa y los permisos individuales (operadores de equipos y/o ayudantes).

v) Utilización de instalaciones o equipos ajenos.

- 1) Ninguna persona del contratista podrá operar o utilizar instalaciones, herramientas, líneas de gases (aire comprimido, oxígeno, gases combustibles etc.) que no sean propias sin la debida autorización de su dueño.

w) Manipulación y uso de explosivos.

Todo contratista que para el desarrollo de sus trabajos deba transportar, almacenar, manipular y usar explosivos, debe dar fiel cumplimiento a las siguientes disposiciones legales.

- Ley nacional de armas y explosivos N° 20.249 (Ley de carácter general).
 - Decreto N° 302/83 y sus modificaciones.
 - Normas establecidas por el fabricante.
- 1) Todo contratista que deba utilizar explosivos debe tener autorización previa.
 - 2) Toda persona que trabaje con explosivos, debe tener autorización vigente.
 - 3) El contratista debe tener en el frente de trabajo, previo a ejecutar la voladura, todos los accesorios e instrumentos que el manejo y uso de explosivos exige.
 - 4) Las voladuras con disparos iniciados eléctricamente deben contar con galvanómetros y/o voltímetros y máquina eléctrica detonadora de estopines o detonadores.
 - 5) El contratista debe tener autorización previa cada vez que deba realizar voladuras, para ello debe presentar una solicitud indicando el lugar, fecha y hora de la voladura.
 - 6) El contratista para cualquier voladura que deba ejecutar, debe destinar un número adecuado de señaleros, debidamente implementados con banderines amarillos o rojos, cuya función será de controlar el acceso de personas y vehículos a la zona de voladura.
 - 7) En toda voladura habrá letreros de advertencia, señalizaciones visuales, luminosas, banderas de tránsito, alarmas sonoras y todo tipo de accesorios necesarios.
 - 8) Respecto a los polvorines, el contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes.



x) Tarjeta Peligro.

El contratista que requiera dejar fuera de servicio alguna máquina o equipo para efectuar reparaciones en el mismo, deberá utilizar el sistema de bloqueo, por medio de tarjeta de peligro y/o candado; la cual será colocada en la llave de corte, botonera, valvula que comanda dicha instalación, equipo o máquina. Finalizada la reparación, el contratista retirará la tarjeta Peligro colocada.

y) Disposiciones para el tránsito de vehículos de carga y de pasajeros.

- 1) Los vehículos automotores máquinas que utilice la firma contratista, serán sometidos a Supervisión previa, cualquiera sea el término de permanencia en la dependencia u obra, por intermedio del responsable de H y S, debiendo contar con los seguros vigentes, (siendo indispensable el seguro contra terceros, para su desplazamiento por obra).
- 2) Los vehículos de las empresas contratistas que operen expresamente dentro de las zonas de obras con motivos directos de la ejecución de las mismas, deberán estar provistos de extintores de incendio y respetarán en todos las leyes que regulan la circulación y el estacionamiento.
- 3) No podrán estacionarse vehículos en forma indebida que interrumpan el tránsito en caminos interiores y exteriores. Deberá darse preferencia de paso a los vehículos contra incendio y ambulancias.
- 4) La velocidad máxima de los vehículos será de 5 km/hora, salvo que se indique expresamente otra velocidad. Así mismo deberán ser conducidos por personal habilitado al efecto, con su correspondiente licencia de conductor.
- 5) La contratista con sus vehículos solamente podrá transitar por los lugares autorizados a tal efecto.
- 6) En dependencias de la obra no podrá cortarse el tránsito y/o acceso en ninguna calle, camino o lugar sin autorización previa, del responsable de H y S o autoridad competente. Una vez autorizada la operación citada, deberán señalizar y balizar (esto último si fuera necesario) convenientemente, a fin de evitar posibles accidentes y/o encierros.
- 7) Cuando se deba realizar el transporte de carga de envergadura dentro de las instalaciones existentes de la obra, deberán dar parte a la dirección general de obras, a fin de analizar las circunstancias de la tarea y señalar las previsiones a tomar en cada caso.
- 8) No se admitirán más de tres (3) personas sentadas en el asiento delantero de vehículos tipo camioneta o camión dentro del predio de la obra. Asimismo, estará prohibido transportar personal en la caja de los rodados a menos que estén debidamente carrozados y dispongan de asientos fijados a la carrocería.
- 9) Cuando se estacione un vehículo se deben dejar los frenos de posición colocados y el motor detenido y embragado.



- 10) Cuando un camión es cargado o descargado, el conductor y ocupantes no permanecerán en él.
- 11) Las cargas que sobresalgan de la parte trasera de un vehículo, deberán ser señalizadas por una bandera roja (si es de noche con luces rojas) y estar aseguradas de tal manera que no tenga movimiento alguno. Esta exigencia deberá cumplirse cuando se transite dentro del predio de las obras.
- 12) Todo tipo de transporte debe observar una altura de carga acorde con la limitación del espacio libre existente entre el nivel de la calzada y las instalaciones aéreas o eléctricas o de cualquier otro tipo, ajustándose en un todo a las reglamentaciones vigentes.
- 13) El estacionamiento solo podrá hacerse en los lugares autorizados.
- 14) Deberá quedar liberada la calle 15 m. antes de la bocacalle y se estacionará sobre su mano.
- 15) Queda prohibido el estacionamiento frente a los elementos de seguridad (matafuegos, hidrantes, camillas etc.).
- 16) No se podrá transportar personal en máquinas pesadas. Por ejemplo: tractores, grúas, motoniveladoras, guinches, etc.
- 17) El transporte de cilindros o tubos con productos inflamables, se hará respetando las normas vigentes (con su capuchón protector en forma vertical) atados adecuadamente, etc. Asimismo, su descarga se hará teniendo las máximas precauciones, prohibiéndose en esta situación tirar dichos elementos desde la caja del vehículo que los transporta.
- 18) El almacenamiento de tubos o cilindros se efectuará en lugares adecuados y adecuadamente separados según el tipo de contenido (oxígeno, acetileno, etc.).

z) Resumen de tareas que necesitan previo conocimiento y autorización de Seguridad e Higiene Industrial.

- Encender fuego.
- Utilización de hidrantes, mangueras y extintores (éstos últimos como elemento preventivo).
- Trabajos en alturas y/o techos.
- Uso de equipos de oxicorte o eléctrico.
- Trabajos en ambientes pulverulentos y/o confinados.
- Trabajos en caliente.
- Trabajos con compresores con motor a explosión.
- Manipulación y uso de explosivos.
- Trabajos con productos peligrosos.

z.a.) Medio ambiente.



A través de la ejecución de su trabajo, el contratista conducirá todas sus operaciones de tal forma de minimizar impactos sobre el medio ambiente natural, y cumplirá asimismo con todas las leyes, disposiciones y reglamentos aplicables en el sitio de las tareas.

El contratista proporcionará:

- 1) Control de polvo en toda excavación, almacenamiento de material, caminos y áreas de desecho dentro de las áreas de trabajo asignado a su responsabilidad.
- 2) Equipos, instalaciones y precauciones adecuadas para evitar el vaciado de agentes contaminantes que puedan ensuciar la atmósfera, cursos de agua, tierras o que puedan dañar a cualquier forma de vida silvestre.
- 3) Protección del medio ambiente:

3.1.) En la ejecución de las obras y/o trabajos, que se desarrollen en terrenos del proyecto el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para la minimización o eliminación de los efectos negativos del medio ambiente. Esto es, sobre el ambiente poblacional, flora y fauna y sobre el ecosistema del entorno; aire, agua y suelo.

z.b.) Servicios sanitarios, comedores y agua potable.

El contratista instalará la provisión de agua potable, servicios de sanitarios (baños y vestuarios) y locales para comedor del personal, de acuerdo con lo establecido por el decreto 911/96.

8.12.4. Protocolo de Prevención del Coronavirus en Obras Contratadas por esta DNV.

El contratista deberá confeccionar y cumplir un procedimiento de Prevención de Coronavirus, el cual deberá ser presentado a la Inspección de Obra. Dicho protocolo deberá incorporar los lineamientos establecidos en el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN OBRAS CONTRATADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, adjunto a la presente en el Apéndice de Formularios y Anexos, hacia el final del presente PCP. Asimismo, atento a que dicho Protocolo será actualizado cada vez que surjan modificaciones informadas por la Autoridad Nacional Sanitaria correspondiente, el Contratista deberá sujetarse a toda actualización que surja de acuerdo a los parámetros establecidos.

8.13. Alumbrado y luces de peligro.

Se agrega:

Regirá también para esta cláusula lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares.



8.14. Construcciones provisionales.

Se agrega:

Complementará esta cláusula lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares.

8.15. Oficina para la Dirección de Obra y la Inspección de Obra.

Se agrega:

Complementará esta cláusula lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1998 – Anexo 2 Modificatorio (Aprobado por Resolución RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR) y lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares.

8.16. Movilidad para la Dirección de Obra y la Inspección de Obra.

Se agrega:

Complementará esta cláusula lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1998 – Anexo 2 Modificatorio (Aprobado por Resolución RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR) y lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares.

8.17. Daños a personas y bienes.

S/PUCG.

8.18. Infracciones administrativas.

S/PUCG.

8.19. Letreros.

Se agrega:

Complementará esta cláusula lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares.

8.20. Limpieza de obra.

Se agrega:

Complementará esta cláusula lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA), versión II, edición 2007 de la Dirección Nacional de Vialidad y lo que se establezca en las Especificaciones Técnicas Particulares.



8.21. Provisión de agua y energía eléctrica.

Se agrega:

La provisión de agua potable y energía eléctrica a la que refiere la cláusula 8.21 del PUCG a cargo del Contratista deberá mantenerse hasta la realización del Acta de Recepción Definitiva.

8.22. Representante Técnico.

Se agrega:

En ausencia del Representante Técnico quedará siempre en la Obra un Jefe de Obra para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma que no se resienta la marcha de la misma. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y/u órdenes impartidas por el Supervisor de Obra, todo lo cual será exclusivo del Representante Técnico.

El Representante Técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar la documentación correspondiente.

El Representante Técnico se considerará autorizado para suscribir cómputos métricos, fojas de mediciones, ensayos de laboratorio, y toda otra documentación de respaldo para la confección del certificado mensual de pago el cual también deberá suscribir el citado representante.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si autoriza el Representante Técnico para suscribir las actas de replanteo, recepciones y acuerdos o convenios que puedan modificar alguna de las condiciones contractuales vigentes. A estos efectos, previamente extenderá el correspondiente poder.

Toda modificación de obra, con su detalle de precios y, en general, toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con la Inspección de Obra y firmada por el Representante Técnico además del Contratista.

El Representante Técnico deberá notificarse de toda Orden de Servicio en el día de la fecha de ésta. El Representante Técnico está obligado a tomar vista diaria del Libro de Órdenes de Servicio en las dos primeras horas del horario de trabajo normal de la obra, dejando constancia escrita y firmada en dicho libro. En ese acto, queda subsidiariamente notificado de toda Orden de Servicio de la que aún no se hubiese notificado.

8.22.1. Responsable de Calidad.

En los casos que así se establezca en la cláusula 5.2., apartado 8), se requerirá la designación de un Responsable de Calidad.



8.23. Jefe de Obra.

Se agrega:

El técnico capacitado a que refiere igual cláusula del PUCG será un profesional con incumbencias para la obra que se trata, para el reemplazo del Representante Técnico en sus funciones técnicas y organizativas.

8.24. Dirección de Obra.

Se agrega:

Para la ejecución de obras por parte de esta Dirección Nacional de Vialidad, se entenderá que las funciones y atribuciones que se indican en el PUCG en relación a la Dirección de Obra, serán desempeñadas por la Inspección de Obra.

8.25. Inspección de Obra.

Se agrega:

Serán también funciones y facultades de la Inspección de Obra (se agregan según numeración de la cláusula 8.25 del PUCG):

23) Firmar la Orden de Inicio y el Acta de Inicio.

24) Controlar que el Contratista y sus subcontratistas interpreten fielmente los planos y de la Documentación Contractual.

25) Aprobar o rechazar el Certificado de Obra presentado por la Contratista y formular las observaciones que correspondan, notificando al Contratista.

26) Intervenir en las modificaciones de obra.

27) Suscribir el Acta de Entrega de inmuebles o sectores de inmuebles cuando corresponda.

28) Representar al Comitente ante el Contratista en la ejecución de la Obra para la que fue asignado.

29) Firmar el Acta de Recepción Provisoria Total o Parcial.

30) Firmar las Actas de Fiscalización durante el período de garantía de la Obra.

31) Firmar, ad referendum de quién firmó el Contrato, el Acta de Recepción Definitiva.

La Inspección de Obra canalizará todas las dudas que plantee el Contratista relacionadas con la interpretación de los distintos documentos que integran el Contrato, respondiendo



aquellos que, por su naturaleza, encuadran en la órbita de su competencia específica o elevando a consideración del Comitente las que exceden dicho marco, En todos los casos en que no esté en condiciones de emitir un juicio indubitado, recurrirá al procedimiento señalado en el último término.

8.26. Comunicaciones.

Se agrega:

El plazo para el cumplimiento de una orden de servicio será determinado por la Inspección de Obra en la misma orden.

El no cumplimiento de una orden de servicio dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a 300 litros de gasoil por día de incumplimiento al precio del combustible publicado en la página de Vialidad en el link.: Transporte de Cargas> Pagos > Valor de Combustibles, o el que en un futuro se indique. La multa será de aplicación inmediata y deberá ser descontada del certificado del mes de ejecución en el cual se produjo el incumplimiento.

El plazo para cuestionar una orden de servicio mediante una nota de pedido será: tres (3) días hábiles desde su notificación, plazo en el que la obligatoriedad de cumplimentar la misma quedará suspendida, y en el que el Representante Técnico deberá exponer los fundamentos de su objeción al cumplimiento. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, el Representante Técnico podrá ampliar dichos fundamentos. El plazo podrá ser ampliado por la Inspección de Obra según las circunstancias.

El Comitente podrá disponer la ejecución de los trabajos ordenados y no ejecutados por el Contratista, por terceros o directamente, a costa de éste, deduciendo el importe resultante del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida en las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo en el caso en que la misma hiciera manifestación explícita de lo contrario.

8.27. Archivo fotográfico.

S/PUCG.

8.28. Instrumental de medición.

Se agrega:

Será en las Especificaciones Técnicas Particulares donde se indicará sobre el instrumental de medición y/o demás requisitos vinculados a lo que indica la cláusula 8.28 del PUCG, que deberá facilitar el Contratista a su cargo.



8.29. Gastos, tasas y derechos.

S/PUCG.

9. SUBCONTRATISTAS.

9.1. Subcontratación de trabajos.

S/PUCG.

9.2. Relaciones con otros Contratistas.

Se agrega:

El Comitente se reserva el derecho de ejecutar tareas no previstas en el Contrato de la obra y dentro de la zona de trabajo en que ésta se desarrolla.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por personal del Comitente o contratadas a terceros, y al respecto el Contratista de la obra está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo por ello efectuar ningún tipo de reclamos.

9.3. Trabajos defectuosos.

Se agrega:

El Contratista debe corregir todos los defectos que se detecten durante la vigencia del plazo de ejecución de las obras o bien en el periodo de garantía. A tal efecto, la Inspección de obra le cursará la pertinente orden de servicio y a partir de la fecha de su recepción comenzará a correr el plazo de corrección de defectos que se fije, si el indicado precedentemente no fuera adecuado a las circunstancias.

En el supuesto que el defecto se evidenciara durante el periodo de garantía, este periodo se extenderá por igual lapso que el que demande la corrección del defecto. Esta ampliación comprenderá el total o parte de la obra, según se haya previsto o no recepciones definitivas parciales.

La Inspección de obra certificará que todos los defectos han sido corregidos cuando todos los defectos conocidos lo han sido. Si el Inspector de obra considera que la corrección de un defecto no es esencial, puede solicitar al Contratista una cotización para la correspondiente reducción en el precio del Contrato. Si la Inspección de obra considera aceptable la cotización, la someterá a la decisión definitiva del Comitente.

9.3.1. Defectos no corregidos después de la fecha de terminación de los trabajos. Materiales Rechazados.



- a) Con posterioridad a la fecha de terminación de los trabajos, la Inspección de obra puede encargar la corrección de un Defecto a terceros si el Contratista no lo ha corregido dentro del periodo de garantía.
- b) La Inspección de obra deberá notificar al Contratista con una anticipación de VEINTIOCHO (28) días hábiles como mínimo, su intención de encomendar a terceros la corrección de un Defecto. Si el Contratista no efectúa la corrección correspondiente dentro de dicho periodo, la Inspección de obra podrá delegar la corrección a terceros. El costo de la misma se deducirá de cualquier crédito a favor del Contratista emergente de este contrato o de otros celebrados con el Comitente.
- c) Los materiales rechazados, serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de obra, previa notificación con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.
- d) El Comitente no se responsabiliza por pérdida, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiere causar al Contratista. A pedido del mismo, la Inspección de obra podrá autorizar la corrección del material rechazado, si a su juicio, la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

10. PERSONAL.

10.1. Personal del contratista.

Se agrega:

Salvo que aquí se regule lo contrario, el SESENTA POR CIENTO (60%) como mínimo de la totalidad del personal que el Contratista emplee en las Obras o que tenga relación directa con la ejecución de las mismas, debe ser argentino nativo o naturalizado.

El OCHENTA POR CIENTO (80%) por lo menos del personal obrero no especializado deberá residir en la provincia en la que se ejecuten las obras.

Todo personal, en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma castellano.

El Contratista deberá hacer cesar, dentro del plazo que fije la Inspección de obra, toda perturbación emergente de la conducta del personal que destaque en obra y que afecte el normal cumplimiento de las funciones de aquel y/o la relación con terceros. De no adoptar en tiempo oportuno las medidas pertinentes, encaminadas a subsanar la causa de la perturbación, se le fijará un nuevo plazo y en caso de persistir en su actitud reticente, se hará pasible a la rescisión del Contrato en los términos establecidos en el Art. 50 – Inciso a) – de la Ley N° 13.064 (Rescisión por culpa del Contratista debido a grave negligencia y contravención de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato).



10.2. Horario de los trabajos.

Se agrega:

- a) El trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio o los sábados después de las TRECE (13) horas queda sujeto a las disposiciones generales aplicables en la materia. Si el Contratista desee trabajar en los horarios mencionados deberá solicitarlo a la Inspección de obra, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.
- b) Cuando según lo previsto en el párrafo precedente el Contratista pueda disponer se trabaje días u horas así señalados deberá informarlo fehacientemente a la Inspección de la obra con la antelación pertinente, según las circunstancias, a fin de posibilitar el ejercicio de las facultades propias de la Inspección. Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes. La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que establece la reglamentación en vigencia.
- c) El Contratista debe adecuar su plan de trabajos en forma de poder cumplir con el plazo establecido, aunque para ello deba recurrir a turnos de labor que se extiendan las 24 horas del día durante los 7 días de la semana, para lo cual se tendrá en cuenta el carácter de interés público que reviste la obra, así como las disposiciones sobre jornada legal de trabajo, vigentes en oportunidades de recurrirse a horarios extraordinarios. Bastará que el Contratista obtenga las autorizaciones pertinentes de las autoridades laborales e informe por escrito a la Inspección con suficiente antelación de la fecha en que comenzará a autorizar turnos extraordinarios, los que tendrán que tener carácter sistemático, es decir que comprenderán periodos quincenales completos por lo menos y no se aplicarán a días o circunstancias aisladas. Se deja expresa constancia que no se reconocerán ajustes de precios ni compensaciones de ninguna naturaleza por el hecho de que el trabajo haya sido realizado en turnos extraordinarios, corriendo todas las responsabilidades y erogaciones por cuenta del Contratista. A su vez el Comitente se hará cargo íntegro de las retribuciones que correspondan por estos conceptos a su propio personal de Inspección, siempre que hayan sido debidas a la antelación de trabajos realizados con turnos extraordinarios cumplidos en la forma expuesta en el párrafo anterior, dentro del plazo contractual debiendo hacer frente el Contratista, en forma total, a estas erogaciones una vez vencido este o fuera de la programación enunciada previamente. Estas disposiciones valen exclusivamente para la habilitación de turnos completos de labor adicionales al normal. Para el cumplimiento de “horas extraordinarias” que deba cumplir el personal que trabaja la jornada habitual se aplican las normas contenidas en este mismo apartado.



10.3. Pago del personal.

S/PUCG.

10.4. Indemnidad.

S/PUCG.

11. MATERIALES Y EQUIPOS.

11.1. Ingreso de Materiales y equipos.

Se agrega:

- a) El Contratista es el único responsable por la provisión en obra de todos los materiales y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, representando el precio unitario cotizado su única y total compensación.
- b) Estando bajo su responsabilidad la construcción de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, cualquier alteración de dosajes, distancias de transporte o todo otro elemento que surja del Detalle de Precios Unitarios Cotizados, no dará lugar a reconocimiento alguno por parte del Comitente.
- c) La Dirección se reserva el derecho de exigir a los oferentes la presentación de toda mayor información que estime necesaria y en la forma que lo considere conveniente, relativa a los equipos con que aquellos proponen realizar la obra. Ellos deberán cumplir con lo requerido en el pedido de aclaraciones correspondiente. El no cumplimiento de tal exigencia otorgará al Comitente el derecho de desestimar las Ofertas en cuestión con la pérdida de la garantía presentada.
- d) Los costos emergentes de la pérdida o daño de la obra o de los materiales acopiados en la misma ocurridos dentro del Plazo de Garantía, correrán por cuenta del Contratista si tales pérdidas daños surgen de sus acciones u omisiones.

11.2. Calidad de los materiales y trabajos.

Se agrega:

- a) Si la Inspección de obra ordena al Contratista que se realice una prueba no consignada en la especificación para determinar si un trabajo tiene o no un defecto y la misma arroja un resultado positivo, el Contratista correrá con los gastos de la prueba y las muestras utilizadas.
- b) Si no existen defectos, la prueba se considerará una causal de prórroga solamente en aquellos casos en los cuales haya afectado la evolución prevista de las tareas.
- c) Si no se hubieren detectado defectos, el costo del ensayo quedará a cargo del Comitente. El Contratista deberá efectuar el ensayo ordenado por el Inspector aun cuando no hubiera acuerdo previo acerca del costo del ensayo, en ese caso deberá



dejarse constancia de la mano de obra, materiales y equipos insumidos para ejecutar el ensayo.

- d) El Contratista queda obligado a declarar, en oportunidad de concluir cualquier etapa de trabajos medible, por escrito y en forma indubitable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente requeridos en la documentación que integra el contrato, interpretados según las reglas del arte y, en su caso, a las órdenes de servicio emanadas de la Inspección de Obra. A tal efecto, deberá anexar al certificado mensual un listado resumen de los ensayos efectuados, indicando progresivas, ubicación respecto al eje, valores alcanzados, espesores de capas y el cumplimiento de los aspectos relacionados con la terminación superficial, condiciones geométricas y/o gálibo. Todos los documentos referidos a la calidad de la obra emitidos por la contratista deberán estar firmados por el Representante Técnico de la Contratista y por el Responsable de Calidad de la obra. El control de la calidad de la obra, las declaraciones de calidad y de todo otro documento referido a la calidad de la obra se hacen bajo la responsabilidad solidaria de la Contratista, y del Representante Técnico y del Responsable de Calidad que hayan firmado el documento. El listado mencionado precedentemente deberá ser rubricado por la Inspección de Obra, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la verificación, exhaustiva o por muestreo al azar, de los valores insertos en el mismo y la conformación de los controles de calidad efectuados por el Contratista, especialmente en lo referente al cumplimiento de las especificaciones contractuales.
- e) La omisión de la declaración y/o el listado requeridos en la cláusula anterior, será motivo suficiente para la no tramitación y pago del certificado mensual correspondiente. En el caso de que se detecten errores u omisiones en la declaración y/o en el listado presentados los mismos deberán ser subsanados a conformidad de la Inspección de Obra, para poder continuar el trámite de aprobación del certificado en cuestión. Las reiteraciones de errores o declaraciones incorrectas de calidad, dará lugar al Comitente a cursar las comunicaciones que correspondan al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y a los Colegios Profesionales donde estén matriculados el Representante Técnico y el Responsable de Calidad.
- f) La Inspección de obra notificará al Contratista cualquier defecto que advirtiera durante la ejecución de los trabajos o se evidenciaran en el transcurso del período de garantía. Los controles de la Inspección de Obra, y las disposiciones que los prevén, deben interpretarse y aplicarse bajo el criterio básico que, en ningún caso alteran, disminuyen o anulan las responsabilidades que, en virtud del contrato, le incumben exclusivamente al Contratista. La Inspección de Obra también podrá ordenar al Contratista la búsqueda de un probable defecto, así como que se descubra y se examine cualquier trabajo que, a su criterio, pueda contenerlo.
- g) Si la corrección de lo ejecutado, con el fin de cumplimentar la calidad requerida, obliga al Contratista a la alteración, remoción, destrucción y/o reconstrucción parcial o total de cualquier otra etapa constructiva previa o posterior a la que se trata, el costo de los



trabajos quedará a su exclusivo cargo y no recibirá pago adicional alguno toda vez que la Contratista realizó el autocontrol respectivo y la declaración de cumplir integralmente con la calidad exigida.

- h) El control de calidad establecido en las presentes cláusulas, se hace extensivo en su plenitud a los materiales a emplear en la ejecución de los trabajos. El Contratista queda obligado a declarar, en oportunidad del ingreso de los materiales al obrador, acopio, depósito o lugar de destino provisorio de aquellos y previo a su empleo en la aludida ejecución de los trabajos, por escrito y en forma indubitable, que los mismos se ajustan a todos los requerimientos de calidad explícita o implícitamente especificados en la documentación que integra el contrato, interpretados según la normativa vigente y, en su caso, a las aclaraciones efectuadas mediante órdenes de servicio extendidas por la Inspección de Obra. La declaración de calidad de los materiales deberá incluir los valores identificatorios de los parámetros con los que se evalúa el concepto en cuestión. A los efectos de posibilitar los controles que normalmente deba practicar la Inspección de Obra, el Contratista equipará correctamente el laboratorio de campaña. Cuando tales controles requieran la intervención de los laboratorios centrales y/o regionales, los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, serán por cuenta exclusiva del Contratista.
- i) El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras, salvo en los casos en que a juicio del Comitente se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda del precio contractual. El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.
- j) Cuando una obra deba realizarse con materiales provistos por el Comitente, se detallará aquí junto con los alcances y modalidad de la provisión. Sin embargo, aún cuando nada se hubiere previsto, siempre podrá el Comitente disponer se empleen, total o parcialmente, materiales provistos por él. En tal caso, se indemnizará al Contratista por los perjuicios que demuestre fehacientemente le ocasiona el cambio de provisión. A requerimiento de la Supervisión, el Contratista deberá presupuestar el monto de estos perjuicios aun antes de haberse dispuesto el cambio.

11.3. Perjuicio por incendio.

S/PUCG.

12. SEGUROS.

12.1. Generalidades.

Se agrega:



Además, el Contratista deberá contratar los seguros que a continuación se enumeran, los que se extenderán a favor del Comitente:

Cobertura contra daños ocasionados por cualquier circunstancia a la propiedad de terceros y/o a la persona de éstos que se encuentren en el emplazamiento con la debida autorización, o fuera del mismo, siempre que el hecho que origina el siniestro tenga conexidad con la realización de los trabajos contratados.

Cobertura contra daños experimentados por los materiales certificados o de propiedad del Comitente, aún no incorporados a las obras estén en el emplazamiento o en plantas o talleres ubicados fuera del ámbito del mismo, por cualquier motivo.

Cobertura contra los daños ocasionados a las obras en ejecución o ejecutadas, o a equipos, enseres, herramientas, instalaciones y demás bienes de propiedad del Comitente.

Cobertura – adicional y exclusiva – contra riesgo por ejecución parcial del Ítem “Excavación no Clasificada”, el monto de la garantía representará el sesenta por ciento (60%) del valor total de dicho ítem y su cobertura se extenderá hasta la finalización total de los trabajos correspondientes al mismo.

El Contratista debe someter a la aprobación del Comitente las Pólizas y certificados de seguro con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha estimativa del primer replanteo.

En el supuesto de que el Contratista no presente una o más de las pólizas y certificados requeridos, el Comitente podrá contratar el seguro pertinente y recuperar las primas que correspondan de los pagos exigibles por el Contratista o en su defecto, si no existe ningún pago exigible, afectando la Garantía de cumplimiento de contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación, en la proporción que corresponda.

Las condiciones del seguro podrán modificarse ya sea con la aprobación del Comitente o como resultado de cambios generales dispuestos por ley o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a las que deben atenderse las compañías de seguros.

12.2. Seguro de Riesgos del Trabajo.

Se agrega:

El Contratista debe encontrarse afiliado a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos del Trabajo), que cubra el Nivel 1 de la Resolución 39/96 (y sus modificatorias) de la Superintendencia de Seguro.

Al inicio y durante la ejecución de la obra, deberá declarar la totalidad de personal que se desempeñe en la misma, en forma estable o accidental, consignando las desafectaciones y nuevos ingresos.



El Comitente le exigirá la acreditación del pago Mensual la alícuota de la afiliación a la A.R.T., por la totalidad del plantel afectado a la obra en el mes de que se trate.

La cobertura será por el período que va desde la Fecha de Inicio de la obra, hasta la Recepción Definitiva de la misma.

El no cumplimiento por parte del Contratista del pago en término del Seguro en cuestión, dará derecho al Comitente a suspender el pago de los certificados de obra, hasta que la situación se regularice.

En el caso de que el Contratista optare por el sistema de autoseguro, corresponderá que acredite ante el Comitente haber efectuado las gestiones necesarias ante la SINDICATURA DE RIESGOS DE TRABAJO que lo faculen para implementar este sistema conforme a los extremos previstos en el artículo 32 de la Ley N° 24.557.

Tanto Comitente como contratista deberán cumplir todas las condiciones impuestas por una suma tal que responda a las previsiones de la Ley N° 24.557 – RIESGOS DEL TRABAJO.

12.3. Seguro de Accidentes Personales.

Se agrega:

Las pólizas y certificados de seguro serán sometidos a aprobación del Comitente en el plazo establecido en al artículo 12.1 de este PCP, donde se evaluará entre otros aspectos, las sumas aseguradas, considerando para ello (de manera enunciativa y no taxativamente) el valor del contrato de la obra, la locación de la misma, la normativa que emane de la Superintendencia de Seguros de la Nación, etc.

12.4. Seguro todo riesgo de Contratistas de construcción.

Se agrega:

Las pólizas y certificados de seguro serán sometidos a aprobación del Comitente en el plazo establecido en al artículo 12.1 de este PCP, donde se evaluará entre otros aspectos, las sumas aseguradas, considerando para ello (de manera enunciativa y no taxativamente) el valor del contrato de la obra, la locación de la misma, la normativa que emane de la Superintendencia de Seguros de la Nación, etc.

12.5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Se agrega:

Las pólizas y certificados de seguro serán sometidos a aprobación del Comitente en el plazo establecido en al artículo 12.1 de este PCP, donde se evaluará entre otros aspectos, las sumas aseguradas, considerando para ello (de manera enunciativa y no taxativamente) el



valor del contrato de la obra, la locación de la misma, la normativa que emane de la Superintendencia de Seguros de la Nación, etc.

13. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS.

Se agrega:

Los Certificados de Obra constituirán pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la Obra y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

La valorización del trabajo finalizado se hará según el Contrato y sus modificaciones, incluyendo la valuación de Modificaciones, causales de prórroga y deducciones por retención.

La Inspección de obra podrá modificar cualquier ítem consignado en un Certificado de Obra previo, de acuerdo con el resultado de cualquier información o verificación posterior.

El Contratista solicitará a la Inspección de Obra, en tiempo oportuno, autorización para ejecutar: a) Trabajos que cubran obras cuya cantidad y calidad serían de difícil comprobación una vez cubiertas, y b) Tareas de medición posterior imposible.

En ambos casos se labrará acta previa en la que se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

En aquellos casos que el plazo vigente se encuentre vencido, pero se continúe con la ejecución de la obra, se efectuará la certificación de las obras ejecutadas conforme el presente punto y lo estipulado en “16.1. Incumplimiento del plazo total”.

13.1. Medición de los trabajos.

Se agrega:

El Contratista presentará mensualmente a la Inspección de Obra el Cómputo Métrico de las tareas realizadas en el mes a certificar hasta el último día del mes en ejecución de los trabajos

13.2. Elaboración de los certificados.

Se agrega:

La Inspección de obra, controlará el Cómputo Métrico y elaborará la Foja de Medición y deberá cargar los valores medidos y las constancias fotográficas en el sistema SIGO, como así también emitirá el Certificado que contiene el valor contractual del trabajo realizado a la fecha, descontando el importe acumulado certificado previamente



13.3. Respaldo fotográfico del Certificado de Obra.

Se agrega:

La cantidad, calidad y color de las fotografías a presentar es: Dos (2) fotos por ítem ejecutado en cada certificado. La calidad mínima de las mismas será de diez (10) megapíxeles como mínimo y deberán ser a color.

13.4. Retenciones sobre los Certificados de Obra.

S/PUCG.

13.5. Fondo de Reparos.

S/PUCG.

13.6. Aprobación de los Certificados.

Se agrega:

La Inspección de obra y el Contratista deberán firmar el Certificado de Obra dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de la ejecución de los trabajos.

El Certificado de Obra deberá ser firmado por los responsables autorizados del Comitente prestando conformidad al mismo dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes, quedando así aprobada la emisión de la factura correspondiente por parte del Contratista.

13.7. Requisitos de las facturas.

Se agrega:

El Contratista deberá presentar la factura correspondiente de acuerdo a lo indicado en el punto 13.6, la que se ajustará a la legislación vigente. Se considerará como fecha de presentación la fecha de recepción de la factura en conformidad por parte del Organismo.

Las facturas se deberán emitir por el monto bruto del Certificado de Obra y contener, como mínimo, la identificación de la Obra, el número de certificado y el número de Expediente de dicho certificado, que será provisto por el Organismo.

13.8. Retenciones sobre los pagos

S/PUCG.

13.9. Moneda de pago.

Se agrega:

Los pagos se efectuarán en PESOS ARGENTINOS.



13.10. Plazo de pago de los certificados.

Se agrega:

El pago de las facturas vinculadas a los Certificados de Obra (incluso de Recepción Provisoria y/o Definitiva) se efectuará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la elevación del TAD (Trámite a Distancia) y recepción en conformidad de la factura, lo que ocurra con posterioridad.

Si por cualquier circunstancia se verificará algún pago en exceso, el importe del mismo será deducido del primer certificado que se emita con posterioridad a dicha verificación, más los intereses que correspondan según tasa activa del Banco de la Nación de República Argentina.

14. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

14.1. Variación de referencia.

Se agrega:

Mediante Var-Erm.exe, la Contratista podrá calcular mensualmente la Variación de Referencia sobre la base de los componentes e índices incluidos en la Estructura de Ponderación prevista en el PCP para la Obra. Cuando el cálculo indique el aumento previsto en la normativa vigente, el Contratista podrá solicitar, a través de Nota de Pedido, la Redeterminación Definitiva de Precios.

14.2. Cálculo de la Redeterminación Definitiva.

Se agrega:

El Comitente, realizará el cálculo de la Redeterminación Definitiva de Precios teniendo en cuenta los análisis de precios y las fuentes de información presentados con la Oferta, los certificados emitidos y el plan de trabajos vigente al momento de la solicitud de redeterminación.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Alteraciones del contrato.

S/PUCG.

15.2. Alteraciones que no superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual.

S/PUCG.



15.3. Alteraciones que superen el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto contractual.

Se agrega:

Sí la cantidad de trabajo realmente ejecutado difiere de la indicada en la Lista de Cantidades para un ítem en particular en más de un veinte (20) por ciento, la Inspección de Obra podrá ajustar el precio de común acuerdo con el Contratista, y lo someterá a la decisión del Comitente, siguiendo los Procesos vigentes en la DNV para cada tipo de Modificaciones de Obra.

El precio así determinado se aplicará, en caso de aumento, sólo sobre la cantidad que exceda de la que para el ítem figura en el Contrato. Sí se trata de disminución, se aplicará a la totalidad del trabajo del ítem; el monto resultante de aplicar a esa cantidad el precio unitario determinado, no podrá superar el monto que contractualmente correspondía al 80 % del ítem.

15.4. Liquidación de demasías.

S/PUCG.

15.5. Liquidación de economías.

S/PUCG.

15.6. Ítem Nuevo.

S/PUCG.

15.7. Precios nuevos.

Se agrega:

En el supuesto que la cotización del Contratista no sea razonable, el Comitente por medio de la Inspección de obra ordenará la ejecución de los trabajos y determinará los precios aplicables basados en sus propios cálculos. En este caso y siempre que sea posible, partirá de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos semejantes y, de no existir estos últimos, será establecido mediante el correspondiente detalle.

Cuando, debido a una situación de emergencia, la urgencia en la Modificación impida la presentación de una cotización, esta última no se efectuará.

En este supuesto la Inspección de obra, el Representante Técnico y el Responsable de calidad (de corresponder), llevarán una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, arbitral o judicial.



El Contratista no tendrá derecho a un pago adicional por costos que pudieron haberse evitado mediante Advertencia Previa, entendiéndose por esta a la obligación que tiene el Contratista de advertir a la Inspección de Obra, tan tempranamente como le sea posible, sobre futuros y específicos eventos o circunstancias que no hayan podido ser previstas en los estudios técnicos del Contratista y que obedezcan a hechos posteriores que pudieren, ya sea afectar en forma adversa a la calidad de la obra, incrementar el precio del contrato o bien demorar la fecha de terminación contractual, indicando la solución correspondiente y su presupuesto.

15.8. Procedimiento para ordenar modificaciones contractuales.

S/PUCG.

15.9. Modificaciones de plazos.

S/PUCG.

15.10. Modificación de las garantías.

S/PUCG.

15.11. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.

S/PUCG.

16. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

16.1. Incumplimiento del plazo total.

Se agrega:

El incumplimiento del plan de trabajos y/o del plazo de ejecución dará lugar a la aplicación automática de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

La aplicación automática quedará suspendida para los casos estipulados en el Artículo 16.8. Suspensión provisoria de la aplicación de multas.

Los importes de cada multa serán facturados mensualmente por el Comitente al Contratista con fecha coincidente a la fijada para la certificación pertinente sin descontar del certificado hasta tanto dicha penalidad quede firme.

El Contratista, podrá efectuar su descargo dentro de los QUINCE (15) días corridos, computados desde la fecha de emisión de cada factura, el que será analizado por la Inspección de obra y todas las Áreas competentes del Distrito Jurisdiccional, quien deberá



expedirse sobre la procedencia o no del descargo emitiendo el Acto Administrativo que corresponda.

Si el Contratista no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo de QUINCE (15) días corridos, o si el Descargo es rechazado por la Jefatura del Distrito, la multa aplicada quedará definitivamente firme y será descontada del próximo certificado a emitirse, del primer crédito que tenga el Contratista o de las Garantías Contractuales.

Estos procedimientos serán de aplicación para las Penalidades por incumplimiento de Plazo Total 16.1, o de Plazos Parciales 16.2 y cuando el Monto de la Certificación Mensual no alcance el (80%) de los Previsto en el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones aprobados para la misma fecha.

16.1.1. Monto de las multas.

A. Cuando al Vencimiento del plazo establecido en el Contrato para la finalización de las obras y las ampliaciones aprobadas, ellas no estén totalmente terminadas, el Comitente facturará, en concepto de multas, los siguientes importes:

- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora, el uno (1) por mil del monto contractual de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos, por cada semana.
- Durante las ocho (8) semanas siguientes, el dos (2) por mil, del mismo valor, por semana desde la semana número trece (13) en adelante, el tres (3) por mil del Precio del Contrato, por cada semana, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.

B. Cuando el monto total de certificación de un determinado mes no alcance el ochenta por ciento (80%) del plan de trabajos aprobado para la misma fecha, el Comitente facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución, los importes que a continuación se indican:

- Durante las doce (12) primeras semanas, el dos (2) por mil del Precio del Contrato por cada semana. Durante las semanas siguientes se aplicará el cuatro (4) por mil del citado valor, por semana, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.
- En el caso que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, a las penalidades que a esa fecha correspondan se adicionarán las indemnizaciones que se refieren en el punto 16.6.1.

16.2. Incumplimiento de plazos parciales o secuenciales

Se agrega:



Las multas y procedimientos responderán a los parámetros especificados en la cláusula “16.1. Incumplimiento del plazo total.”

16.3. Ampliaciones del plazo para la ejecución de la obra.

S/PUCG.

16.4. Causales para el otorgamiento de prórrogas.

S/PUCG.

16.5. Lluvias.

S/PUCG.

16.6. Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la Obra.

Se agrega:

Deberán también dejarse asiento de los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la Obra a través del Libro de Notas de Pedido, aportando la documentación que lo acredite.

16.6.1. Riesgos del Contratista.

Todos los riesgos o pérdidas o daños a la propiedad y de daños personales y muerte que surjan durante y como consecuencia de la realización del contrato y que no sean causa de fuerza mayor o debido al proyecto de las obras que sean los diseños del Contratista, son responsabilidad del mismo, quien deberá reintegrar al Comitente todo desembolso que éste deba hacer originado en los hechos por los que, de acuerdo a este PCP, deba responder el Contratista.

La responsabilidad máxima del Contratista por pérdida y daño de personal y propiedad es sin límite. La misma únicamente puede ser acotada por imperio de la Ley N° 24.557 – RIESGOS DEL TRABAJO.

16.6.2. Riesgos del Comitente.

El Comitente es responsable por los riesgos provenientes de: **a)** causas de fuerza mayor o **b)** proyecto de las obras que no sean los diseños del Contratista.

Se entiende como causa de fuerza mayor las que afectan directamente la ejecución de las obras contratadas, debido a: fenómenos meteorológicos, riesgos de guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o golpe de estado, guerra civil, desórdenes o tumultos (a menos que éstos estén restringidos a los empleados



del Contratista), contaminación por combustible nuclear o por residuo tóxico o explosivo tóxico radioactivo.

16.7. Plazo y requisitos para solicitar ampliaciones de plazos.

Se agrega:

Las solicitudes de prórrogas o ampliaciones de plazo deberán también dejarse asentadas en el Libro Nota de Pedido en los mismos términos que se establecen en el Art. 16.7 del PUCG.

El Comitente podrá considerar como causales justificativas de prórrogas de la Fecha de Terminación Contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor definidos por el artículo 39 de la Ley y por el Apartado (Ver) las que siendo ajenas al obrar del Contratista tengan una incidencia cierta en el lapso de ejecución de las Obras.

16.8. Suspensión provisoria de la aplicación de multas.

S/PUCG.

16.9. Ajuste del Plan de Trabajos y Curva de Inversión.

S/PUCG.

16.10. Paralización de la Obra.

S/PUCG.

16.11. Gastos improductivos.

S/PUCG.

16.12. Suspensión de los trabajos por modificaciones contractuales.

S/PUCG.

17. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

17.1. Pruebas previas a la recepción provisoria.

Se agrega:

El Contratista notificará mediante Nota de Pedido a la Inspección de obra el momento en que considera que, a su juicio, las obras están en condiciones de ser recepcionadas.

En ningún caso, la Recepción Provisoria podrá efectuarse hasta tanto no sea realizado el control de calidad correspondiente, única forma de aseverar que los trabajos responden efectivamente a las condiciones contractuales y de verificar la calidad de la obra a recibir.



Dicho control de calidad y la redacción del respectivo informe por parte del Comitente, deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación efectuada por el Contratista.

En el caso de no encontrarse objeciones a la calidad y terminación de los trabajos, se procederá a efectuar la medición de los mismos y se labrará, ad-referéndum del Comitente, el Acta de Recepción Provisoria, en presencia del Contratista o de su representante Técnico debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a ese derecho y acepta de antemano el resultado de lo actuado.

Si a través del control de calidad se detectan deficiencias contrarias al Pliego, deberán ser notificadas fehacientemente al Contratista.

Una vez corregidas las fallas, procederá una nueva solicitud formal del Contratista, definiendo así la posible fecha de comienzo del Plazo de Garantía.

Bajo ningún concepto corresponde expresar en el Acta, reserva alguna acerca de la realización de trabajos durante el Plazo de Garantía, ya que al ello resultara necesario y los trabajos están incluidos tácita o expresamente en las especificaciones de los ítems, su ausencia implica un incumplimiento de las cláusulas contractuales y, por ende, no corresponde la Recepción.

Solamente podrá dejarse constancia de algunos trabajos de mantenimiento rutinario, no incluidos en los distintos ítems de construcción.

A los efectos del cómputo definitivo de los trabajos, la medición de la obra, a que se refiere la presente cláusula, será la registrada durante el curso de los trabajos, sin perjuicio del reajuste correspondiente una vez resueltos los reclamos pendientes si los hubiere.

El Comitente realizará los controles finales, aludidos más arriba, por la vía y procedimientos que considere oportuno, debiendo el Contratista suministrar, por su exclusiva cuenta, el personal y elementos necesarios para efectuar dichos controles. Si no lo hiciera dentro del lapso que se le fije al efecto, el Comitente podrá efectuar las pruebas por cuenta del Contratista sin que éste tenga derecho a reclamo alguno. El importe de los gastos ocasionados por este motivo, le serán deducidos de cualquier suma que tenga a percibir.

Si el Contratista, su Representante Técnico y/o su Responsable de Calidad, debidamente notificados no concurren al acto de medición final o de extensión del acta de Recepción Provisional, el Comitente realizará, por y ante si dichas diligencias, dejando constancia de la citación y ausencia de los nombrados.

17.2. Recepción Provisoria.

Se agrega:



La Recepción Provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para la ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que se prevean expresamente en el pliego licitatorio recepciones provisionales parciales, o el Comitente las acordará en forma excepcional por razones exhaustivamente analizadas y fundamentadas.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos, fecha considerada como fecha de inicio para el cómputo del plazo de garantía, deberá ser consignada en el Acta de Recepción Provisoria.

17.3. Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.

Se agrega:

Conjuntamente con el pedido de emisión del certificado de Recepción Provisional, y en todo caso como condición previa a la emisión de éste, el Representante Técnico deberá presentar por duplicado un Informe Final (R.P.) de cumplimiento de Contrato.

En ese Informe el Representante Técnico detallará el desarrollo que haya tenido el Contrato, incluyendo especialmente toda incidencia que haya implicado modificación, cambio o un desarrollo contractual distinto al emergente del Contrato.

El Informe también deberá incluir la evolución parcial y total de la obra en relación a los rubros significativos en la ejecución, la evolución de la inversión, cumplimiento parcial y total de plazos, etc., todo ello presentado en forma clara, explícita y con anexos gráficos que faciliten la rápida visualización del contenido. También deberá incluir la enumeración y síntesis conceptual de las Órdenes de Servicio emitidas y reclamos pendientes de resolución final.

Este Informe, producido y firmado por el Representante Técnico, deberá estar también firmado por el Contratista al solo efecto de que conste su conocimiento y su conformidad o disconformidad con el contenido del mismo.

Si el Contratista no está de acuerdo con el Informe del Representante Técnico, podrá agregar sus propias notas como anexo. Estas notas no sustituyen el Informe del Representante Técnico quien las emite en carácter personal como profesional en ejercicio de aquella función.

El original del Informe pasará a formar parte inseparable del certificado de Recepción Provisional, adoptándose los recaudos físicos pertinentes a tal fin y el duplicado pasará a formar parte del legajo de la obra.

Ese Informe será presentado a la Inspección de Obra, quien deberá dejar constancia en el mismo de su conformidad o disconformidad total o parcial con su contenido y, en estos dos últimos casos, detallará su posición respecto a cada punto de desacuerdo.



Los manuales de operación y mantenimiento deberán responder a los estudios de ingeniería (incluidas las evaluaciones y modelaciones del comportamiento del pavimento) a llevar a cabo por el Contratista, según las instrucciones que le imparta el Supervisor de Obra, entendiéndose que tales estudios se encararán con la metodología propia del gerenciamiento de pavimentos, analizando y seleccionando la Estrategia de Mantenimiento que resulte más conveniente entre las alternativas posibles determinadas en las etapas preliminares de dichos estudios.

Si el Contratista no suministra dichos manuales en la fecha establecida, el Supervisor de Obra podrá retener el importe equivalente al uno (1) por mil del Precio del Contrato por cada semana de atraso.

17.4. Periodo de Garantía.

Se agrega:

Durante el Plazo de Garantía que se determine en el Pliego Licitatorio será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, según lo previsto en la cláusula 11.2.g) del presente PCP. Si el Contratista no realiza los trabajos de conservación y reparación, previa intimación con fijación de plazos para la realización de dichas tareas, el Comitente podrá llevarlos por cuenta y cargo de aquel.

Para la determinación de la fecha de finalización de la garantía se tomará como fecha de inicio la fecha de terminación de los trabajos conforme se estipula en “17.2. Recepción Provisoria.”

17.5. Fiscalización durante el periodo de garantía.

Se agrega:

Antes de la finalización del Plazo de Garantía, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un Informe Final (R.D.) detallado del importe total que considere le es adeudado según lo estipulado en el Contrato.

La Inspección de obra certificará cualquier pago final adeudado al Contratista dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción del Informe pertinente si el mismo es correcto y completo. En caso contrario, la Inspección de obra emitirá un programa estableciendo el alcance de las correcciones y agregados necesarios. Si el Informe Final (R.D.) continúa siendo insatisfactorio, la Inspección de obra estimará la suma adeudada al Contratista y elevará al Comitente los antecedentes para su resolución.

Conjuntamente con el Informe Final (R.D.), el Contratista deberá presentar una información integral, relacionada con la construcción, en la que se detalle las características geométricas



y estructurales de la obra, destacando en especial, aquellos aspectos que difieren del proyecto original.

Además, complementará dicha información con un juego original y dos (2) copias conforme a obra ejecutada, de todos los planos que formaron parte del Contrato, incorporando en los mismos la vinculación de la obra con puntos fijos de I.G.M.

17.6. Ejecución de reparaciones por terceros.

Se agrega:

Regirá también para este apartado, lo establecido en la cláusula 9.3.1 del presente PCP.

17.7. Recepción Definitiva.

Se agrega:

Transcurrido el Plazo de Garantía, tendrá lugar la Recepción Definitiva, la que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisional, previa verificación del buen estado de las obras y del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir total o parcialmente las establecidas para la Recepción Provisional.

17.7.1 Entrega del Emplazamiento.

El contratista entregará al Comitente el Emplazamiento en su totalidad y en forma definitiva en el momento de suscribir el acta de Recepción Definitiva.

En el caso que al celebrarse el acta de Recepción Definitiva el Contratista no entregase el Emplazamiento totalmente liberado, no se cancelará la fianza hasta tanto se verifique esa circunstancia.

En el caso que por cualquier circunstancia el Contratista, no se presentase al acto de Recepción Definitiva, o éste no pudiera efectuarse por razones imputables al mismo, el Comitente podrá por sí o por terceros efectuar la liberación del Emplazamiento con cargo a la Contratista.

17.8 Liquidación final de la Obra.

Se agrega:

Para aquellas obras en las cuales no queden redeterminaciones de precios definitivas por calcular al momento de la recepción definitiva de la misma, dicha recepción será también la “Liquidación Final de la Obra”.



En aquellas obras en las cuales, luego de la recepción definitiva de las mismas, queden trámites de redeterminaciones definitivas pendientes de cálculo y certificación, una vez realizados los mismos, se procederá a la liquidación final de la obra que consistirá en la certificación de los importes que surjan del balance entre lo oportunamente certificado y el nuevo valor objeto de la redeterminación final del contrato. Efectuada la certificación, se devolverán las pólizas y/o garantías que pudieran encontrarse retenidas en concepto de adecuaciones de precios y/o redeterminaciones anteriores.

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Causales de rescisión del Contrato.

S/PUCG.

18.2. Rescisión por causas imputables al Contratista.

Se agrega:

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista se les comunicarán a éste fehacientemente, a los efectos que, en un plazo no superior a siete (7) días corridos, pueda formular las alegaciones que estime hagan a su derecho.

A su vez, en el supuesto que el Contratista entienda que existen causas atribuibles al Comitente para alegar la rescisión, deberá ponerlas en conocimiento de éste manifestando su petición concreta que se rescinda el Contrato. El Comitente deberá evaluarlas pudiendo resolverse la Rescisión de Común Acuerdo en el caso que haya causales que así lo ameriten y resulte conveniente a los Intereses del Comitente.

Aprobada la Rescisión por el Comitente mediante Acto Administrativo emanado de autoridad competente, cualquiera fuere la causa de la misma, el Comitente tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, en cuyo caso se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

18.3. Efectos de la rescisión por causas imputables al Contratista.

S/PUCG.

18.4. Rescisión del Contrato por causas imputables al Comitente.

S/PUCG.

18.5. Efectos de la rescisión por causa imputables al Comitente.

S/PUCG.



18.6. Rescisión de común acuerdo.

S/PUCG.

18.7. Efectos de la Rescisión de común acuerdo.

S/PUCG.

18.8. Inventario.

Se agrega:

El inventario se hará con intervención de la Inspección de obra y del Representante Técnico, sin interrupciones dilatorias. Si el Contratista o su Representante Técnico, previamente citados al efecto, no concurrieran, por sí o por apoderado, al acto del Inventario, el Comitente estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

18.9. Avalúo.

S/PUCG.

18.10. Liquidación de los trabajos y materiales.

S/PUCG.



Apéndice de Formularios y Anexos.

- I. Formulario de Oferta.
- II. Tabla - Información sobre Litigios.
- III. Formulario Modelo de Detalle de los Precios Unitarios Cotizados.
- IV. Certificado de Determinación de Oferta Independiente.
- V. Modelo de Carta de Financiamiento Bancario.
- VI. Declaración Jurada de Intereses - Decreto 202/2017.
- VII. Formulario del Programa de Integridad.
- VIII. Decreto N° 691/2016: Categoría.
- IX. Protocolo de Prevención del Coronavirus en obras contratadas por DNV
- X. Disposiciones varias (Normas de Seguridad e Higiene)
- XI. Documentación técnica que integran la encomienda licitatoria



I. - Formulario de Oferta

Proceso de Contratación N°:	46/12-0169-LPU22
Obra:	“CONSTRUCCIÓN DE OFICINA PARA PUESTO DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES, 12 DTO NEUQUÉN”
Ruta Nacional N°:	22
Sección:	KM.1260,5
Localidad:	Senillosa
Provincia:	Neuquén

A la **Dirección Nacional de Vialidad**:

Nosotros los suscriptos declaramos que:

Ofrecemos construir las obras arriba mencionadas, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Edición 1998 y su Anexo II aprobado por Resolución N° 2017-1069-APN-DNV#MTR, el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental – M.E.G.A. II actualizado Edición 2007, el Pliego Único de Condiciones Generales (PUCG), y demás documentos de la licitación, por el Precio de:

Pesos.....(\$.....).

Al propio tiempo, nos damos por notificados, expresamente, que todo descuento o modificación que altere el precio precedentemente cotizado, no consignado en este Formulario de Oferta no será considerado.

Asimismo, manifestamos con carácter de Declaración Jurada que:

- a) Hemos examinado exhaustivamente la Documentación Contractual de la Licitación de la referencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 5.8 del PUCG y del PCP, incluidas las Circulares emitidas de conformidad con la Cláusula 1.13. del PUCG y del PCP. Asimismo, declaramos haber visitado y examinado el Emplazamiento de la Obra y sus alrededores, y haber obtenido por cuenta propia, bajo nuestra responsabilidad y a nuestro riesgo, todos los datos necesarios sobre la configuración y naturaleza del terreno, así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir el contrato para la construcción de la Obra.



- b) Cumplimos con los requisitos de elegibilidad y no tenemos ningún conflicto de intereses de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 1.15.4.
- c) No nos encontramos inhabilitados para contratar según se establece en la cláusula 4.5 del PUCG ni estamos alcanzados por los motivos de inelegibilidad explicitados en la cláusula 4.6. del PUCG.
- d) No nos encontramos incurso en las causales previstas en el artículo 4.6.j. del PUCG.
- e) Nuestra firma, incluyendo a todos sus miembros y sus subcontratistas no están asociados, ni han estado asociados, directa o indirectamente, con el Consultor o cualquier otra entidad que haya preparado el diseño, las especificaciones y demás documentos para el proyecto de este Contrato.
- f) Estamos en condiciones de disponer oportunamente del equipamiento apto para la correcta ejecución de la obra y la terminación de la misma dentro del plazo de ejecución fijado, cumpliendo con el ritmo previsto en el programa de trabajo proyectado.
- g) Nuestra firma, expresa que es correcta la presentación de la documentación contractual requerida y la veracidad de la información contenida en la misma.
- h) Subcontrataremos la ejecución de las obras en un ...%. En este sentido, las empresas que realizarán esos trabajos se encuentran plenamente calificadas para realizar las partes de las Obras que se les asigne.

(Si no se realizan subcontrataciones, deberá remover el presente punto).

Atentamente.

Firma: _____

Empresa: _____

Domicilio real: _____

Domicilio especial: _____

Domicilio especial electrónico: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Fecha: _____



II. - Tabla - Información sobre Litigios.-

Listado de Litigios pendiente y/o con sentencia firme y cumplida

A continuación, se declaran todos los litigios pendientes y/o con sentencia firme y cumplida ocurridos en los últimos cinco años, que tienen como parte tanto a otros individuos de carácter privado, como a la Administración Nacional, las Administraciones Provinciales y/o Municipales.

Partes intervinientes	Motivo de la controversia	Fecha de Demanda	Fecha sentencia	Monto reclamado	Monto contingente



III. - Formulario Modelo de Detalle de los Precios Unitarios Cotizados

I) Encabezamiento donde se detalle: título y tipo de obra; jornales básicos; mejoras sociales; seguros; etc.-

II) Análisis correspondientes a cada uno de los trabajos y materiales que componen la obra:

(Los valores de alícuotas aduaneras correspondientes a materiales o equipos de importación, deberán ser incluidos separadamente del costo de los mismos).

A) MATERIALES COMERCIALES

Tipo de material	
Costo s/camión o vagón en: (origen):	\$/U
Transporte con ferrocarril:(Detalle):	\$/U
Transporte con camión:	Kmx\$/km
-Incid. por cruce en balsa, túnel, etc.:	\$/U
- Incidencia por manipuleo y acopio:.....	\$/U

	\$X
- Pérdidas (%):	\$/U
- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X):.....	\$/U
- Beneficios (% s/X):	\$/U

	\$P
- Gastos Financieros (% s/P):.....	\$/U

	\$Q
- I.V.A (% s/Q):	\$/U

	\$/U
	=====

ADOPTADO:.....\$/U
=====

B) MATERIALES EXPLOTADOS POR EL CONTRATISTA:

Tipo de material

Procedencia D.M.TKm



1.-MATERIAL (Excluido el transporte)

- Equipo (Extracción; carga)	HP	\$
	<hr/>	
	Z HP	Y \$

- Rendimiento: U/d
 - Amortización e intereses:
 ...Y\$ x 8 h/d ...Y\$ x .../a x 8 h/d
 ----- + ----- = \$/d
 h2 x 2.000 h/a

- Reparaciones y repuestos: (% de amortización): \$/d

- Combustibles: Gas-oil:l/HPh x ZHP x 8 h/d x\$/l:..... \$/d

- Lubricantes: (% de combustibles):..... \$/d

- Mano de Obra:
 Oficiales: ... x ... \$/d: \$/d
 Peones: x ...\$/d \$/d

Vigilancia (% de Mano de Obra): \$/d

COSTO DIARIO: \$/d

U/d: \$/u

Pérdidas (%): \$/u

 \$/u

2.- TRANSPORTE A OBRA

km x...\$/Km/u: \$/U
 Pérdidas (%): \$U

 \$/U
 =====

3.-EXPLOSIVOS: Para obtener el precio de los mismos en obra, proceder de acuerdo a lo indicado en A).

Dichos precios deberán afectarse de los coeficientes que corresponden para expresarlos en la unidad de medida del ítem: \$/U



COSTO TOTAL

1) + 2) + 3): \$/U

- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (%) s/X.....	\$/u
- Beneficios (%) s/X =	\$/u
.....	

P

- Gastos Financieros (% s/P):.....	\$/u
------------------------------------	------

Q

- I.V.A (% s/Q):	\$/u
------------------------	------

ADOPTADO:	\$/u
-----------------	------

C) Desarrollo del ítem tipo cuando los materiales se pagan por ítem separados

Ejecución:

-Equipo: Para obtener su costo diario se sigue el mismo procedimiento que el indicado en B-1.

- <u>Rendimiento</u> (U/d):.....	\$/d
Costo por U:	\$/U

X

- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X):.....	\$/u
--	------

- Beneficios (% s/X):	\$/u
-----------------------------	------

P

- Gastos Financieros (% s/P)	\$/u
------------------------------------	------

Q

- I.V.A (% s/Q): \$/u	
-----------------------	--

\$/U

ADOPTADO:	\$/U
-----------------	------



D) DESARROLLO DEL ITEM TIPO CUANDO LOS MATERIALES SE INCLUYEN EN EL MISMO ITEM

1º) Ejecución:

-Equipo: Para obtener su costo diario se sigue el mismo procedimiento que el indicado en B-1.

-Rendimiento:U/d

Costo por U:\$/U

2º) Materiales: para obtener su precio en obra proceder de acuerdo a lo indicado en A) ó en B), según sea comercial o local. Dicho precio deberá afectarse de los coeficientes que corresponden para expresarlo en la unidad de medida del ítem.

COSTO DEL ITEM

1º) + 2º) = \$/U

- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X):.....	\$/u	
- Beneficios (% s/X):	\$/u	

		P
- Gastos Financieros (% s/P):	\$/u	

		Q
- I.V.A. (% s/Q): \$/u		

		\$/U
ADOPTADO:		\$/U

E) ITEM TIPO DE HORMIGONES PARA ALCANTARILLAS Y PUENTES

1º) Mano de Obra:

Elaboración, hormigonado, etc.:

Oficial: h/m3 x \$/h:\$/m3

Encofrado, desencofrado, etc.:



Oficial: h/m3 x \$/h:	\$/m3
Vigilancia (%):	\$/m3
Incidencia por equipo, combustible y herramientas menores:	\$/m3

2º) Materiales:

El precio de los materiales será analizado por separado con el título "Materiales para hormigones" de acuerdo a lo indicado en A) ó B).-

Cemento:	\$/m3
Agregado fino:	\$/m3
Agregado grueso:	\$/m3
Agua:	\$/m3
Madera:	\$/m3
Clav. y alambre:	\$/m3
Otros:	\$/m3
	\$/m3

COSTO DEL ITEM

1º) + 2º):	\$/m3
- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (% s/X):	\$/u
- Beneficios (% s/X):	\$/u
	P
- Gastos Financieros (% s/P):	\$/u
	Q
- I.V.A. (% s/Q):	\$/u
	\$/U
ADOPTADO:	\$/U

F) ITEM TIPO PARA TERRAPLENES

Tipo de material

Procedencia D.M.TKm



1.-MATERIAL (Excluido el transporte)

- Equipo (Extracción; carga)	HP\$

	Z HP Y \$
- Rendimiento: U/d	
- Amortización e intereses:	
...Y\$ x 8 h/d ...Y\$ x .../a x 8 h/d	
----- + ----- =	\$/d
h2 x 2.000 h/a	
- Reparaciones y repuestos: (% de amortización):	\$/d
- Combustibles: Gas-oil: l/HPh x Z HP x 8 h/d x \$/l:.....	\$/d
- Lubricantes: (% de combustibles):.....	\$/d
- Mano de Obra:	
Oficiales: ... x ... \$/d:	\$/d
Peones: x ...\$/d	\$/d

	\$/d
Vigilancia (% de Mano de Obra):	\$/d

COSTO DIARIO:	\$/d
U/d:	\$/u
Pérdidas (%):	\$/u

	\$/u
1) + 2) + 3):	\$/U

- Gastos Generales y otros Gastos Indirectos (%) s/X.....	\$/u
- Beneficios (%) s/X =	\$/u

	P
- Gastos Financieros (% s/P):.....	\$/u

	Q
- I.V.A (% s/Q):	\$/u
ADOPTADO:	\$/u



IV. - Certificado de Determinación de Oferta Independiente.

Certificación de Determinación de Precio Independiente

1. El oferente en carácter de declaración jurada certifica que:
 - a. Los precios en esta oferta se han determinado de manera independiente, sin consulta, comunicación o acuerdo con ningún otro oferente o competidor, con el objetivo de restringir la competencia respecto de:
 - i. Dichos precios.
 - ii. La intención de presentar una oferta; o
 - iii. Los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofertados.
 - b. Los precios en esta oferta no han sido ni serán revelados por el oferente, ya sea directa o indirectamente, a ningún otro oferente o competidor antes de la apertura de ofertas, a menos que se requiera de otra manera por ley. Los precios en esta oferta tampoco fueron manifestados, expresados o discutidos en el ámbito de ninguna cámara, federación o confederación empresarial u organismo similar;
 - c. El oferente no ha realizado ni realizará ningún intento por inducir ningún otro interés para presentar o no una oferta a efectos de restringir la competencia; y
 - d. El oferente no ha acordado o entrado en contacto con sus competidores a efectos de repartir zonas o mercados.
2. Cada firma en la oferta económica se considera como una certificación por parte del firmante de que este:
 - a. Es una persona dentro de la organización del oferente responsable de determinar los precios que se están presentando en esta oferta o propuesta, y que el firmante no ha participado ni participará en ninguna acción contraria a los párrafos (1)(a) a (1)(c) de este certificado; o
 - b. El firmante
 - i. Posee facultades suficientes a la fecha de suscripción del presente para actuar en nombre y representación del oferente y afirmar que no han participado ni participarán en ninguna acción contraria a los párrafos (1)(a) a (1)(c) de este certificado.
 - ii. Como agente autorizado, certifica que los mandantes indicados en el párrafo (2)(b)(i) de este certificado no han participado, ni participarán, en ninguna acción contraria a los párrafos (1)(a) a (1)(c) de este certificado; y
 - iii. Como representante, no ha participado personalmente, y no participará, en ninguna acción contraria a los párrafos (1)(a) a (1)(c) de este certificado.
 - iv. No tiene conocimiento de que se haya llevado a cabo ninguna de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley N.° 27.442.

Nombre

Apellido

Carácter invocado

DNI

La presente deberá ser suscripta y presentada.



V. - Modelo de Carta de Financiamiento Bancario.

Cumplimiento de la Cláusula. 4.3.2.2. Acreditación subsidiaria de activos líquidos o acceso al crédito - Forma y Recaudos.

Señores

Presente

Ref.:

De nuestra consideración:

Con relación a la Empresa....., con domicilio en..... (“la empresa”), informamos a ustedes que hemos examinado la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa, incluyendo las garantías ofrecidas y el conjunto de financiaciones bancarias solicitadas por la misma.

Asimismo, confirmamos que la empresa se encuentra vinculada comercialmente a nuestra entidad, asumiendo compromisos que atiende correctamente, siendo por lo tanto nuestra relación satisfactoria (o gozando de buen concepto y cumplimiento).

En razón de lo expuesto, a la fecha de la presente la empresa cuenta con acceso a líneas de crédito disponibles hasta la suma de \$....., dentro de las normativas vigentes del BCRA y propias de este Banco, monto susceptible de ser aplicado a la obra de la referencia.

La disponibilidad del crédito antes mencionado mantiene su vigencia aún, cuando se otorguen a la empresa los otros financiamientos solicitados por la misma.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy Atentamente.

1° Firma y sello de autoridad bancaria

2° Firma y sello de autoridad bancaria



VI. - Formulario Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/2017.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto nº 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



Monitoreo y evaluación continua
de la efectividad del Programa de
Integridad
Responsable interno a cargo del
desarrollo, coordinación y
supervisión del Programa de
Integridad
Otros

En función del artículo 3° del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al sólo efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta en la contratación.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.21 19:39:21 -03'00'

Fernando Sanchez
Secretario
Secretaria de Fortalecimiento Institucional
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.12.21 19:39:22 -03'00'



VIII. - Decreto N° 691/2016: Categoría.

A los efectos de la normativa vigente para la Redeterminación de Precios (Decreto N° 691/2016), la presente obra se encuentra dentro de la Categoría: **I- OBRAS DE ARQUITECTURA- 2. OBRA NUEVA**

Nota: Categoría según Decreto N° 1295/02 – ANEXO: METODOLOGÍA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS; Artículo N° 6.



IX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN OBRAS CONTRATADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Las Empresas que reanuden sus actividades en las obras contratadas por la Dirección Nacional de Vialidad deberán confeccionar y cumplir un procedimiento de Prevención del Coronavirus, el cual será presentado a la Inspección de Obra de la Dirección Nacional de Vialidad. Dicho procedimiento deberá incorporar:

Medidas de Protección en las obras:

1. Disponer de jabón en los sanitarios y de alcohol en gel en los accesos a los Obradores.
2. Controlar la temperatura, en cada jornada laboral, a los trabajadores al ingresar a los puestos de trabajos de cada obra.
3. Establecer como límite 37°C, por encima de este valor, no permitir la permanencia en el puesto de trabajo, aislar al trabajador y contactar a la autoridad sanitaria correspondiente, en los teléfonos que se detallan en anexo adjunto.
4. Realizar Limpieza frecuente de objetos y superficies (escritorios, mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.), utilizando rociadores o paños húmedos con productos de limpieza (lavandina u otros desinfectantes).
5. Establecer grupos de limpieza, que realicen la desinfección en las superficies con puntos de contacto con las manos, como mínimo una vez por hora.
6. Desinfectar adecuadamente herramientas y equipos antes del intercambio de las mismas.
7. Establecer separaciones necesarias, como mínimo 1,5 metros, entre los puestos de trabajo. Esta distancia se mantendrá tanto en vestuarios como comedores.
8. Colocar carteles de difusión preventiva en obradores y zonas de obra, como así también las recomendaciones pertinentes.
9. Realizar capacitación al personal de limpieza y al personal en general.
10. Colocar en lugares visibles el afiche sobre SARS-CoV-2 “Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales” (Resolución SRT N° 29/2020).

Medidas de protección para el trabajador:

1. Reforzar el lavado de manos con agua y jabón, generando espuma como mínimo por 30 segundos.
2. Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes u otros accesorios, mantener el pelo recogido.
3. Mantener siempre la distancia de 1,5 metros entre trabajadores.



4. Toser o estornudar sobre el pliegue del codo.
5. Evitar tocarse la boca, la nariz y los ojos.
6. Evitar tomar mate o compartir elementos de uso personal, (cubiertos, vasos, peines, bombillas, etc.)
7. **Si estuviste en contacto con alguien afectado o que llego del exterior del país y tenés algún síntoma de la enfermedad, quédate en casa y comunicate con tu médico/a.**

Contingencia ante posible caso positivo de Covid 19.

Ante la evidencia de un caso posible de Coronavirus y se hayan constatado previamente algunos de los siguientes síntomas:

- Fiebre superior a los 37°C.
- Dolor de garganta.
- Tos.
- Distrés respiratorio.
- Antecedente de viaje al exterior en los últimos 14 días.

Se procederá de la siguiente manera:

El Servicio Médico de la Contratista Principal siguiendo lo recomendado, según sea la autoridad sanitaria correspondiente en los teléfonos que se detallan en anexo adjunto y proceder al aislamiento del empleado con dicha sintomatología.

Luego dará aviso de inmediato a la Inspección de Obra de la Dirección Nacional de Vialidad y posteriormente se aplicará, vía el equipo de salud actuante el procedimiento establecido por el Ministerio de Salud Nacional, respecto al hisopado y control de reactivo según lo indicado por dicha institución. El Servicio Médico del Contratista Principal realizará el seguimiento y estará atento al resultado del mismo.

Se interrogará al grupo familiar consultando acerca de viajes a zonas de actuación del virus y demás datos relevantes.

Actuación respecto al equipo de trabajo del posible personal en contagio:

La empresa Contratista Principal realizará las gestiones pertinentes para que toda persona en contacto con el posible contagiado deberá permanecer en aislamiento en su domicilio por un lapso de 14 días, al igual que su grupo familiar conviviente.

Se interrogará al grupo de trabajo sobre su estado de salud y alternativas de síntomas.

El Servicio Médico de la empresa Contratista Principal realizará un monitoreo continuo de la evolución del personal bajo situación de aislamiento, al cual corresponde otorgar una licencia Excepcional por el periodo indicado de aislamiento.



La empresa Contratista Principal confeccionará el listado de personal afectado (incluso si fuese de Subcontratistas) y lo informará por nota de pedido a la Jefatura de Inspección de Obra de la Dirección Nacional de Vialidad.

El Servicio Médico de la empresa Contratista Principal indicará si corresponde a todos aplicar el aislamiento e informará para que RRHH de la Empresa en cuestión, los notifique.

La empresa Contratista Principal deberá realizar la higiene total de las áreas en contacto con el personal infectado, utilizando lavandina y otros productos desinfectantes indicados para la erradicación de cualquier residuo del virus.

Si se confirma que es un caso positivo de Coronavirus, la empresa Contratista Principal informará de inmediato, por nota de pedido, a la Jefatura de Inspección de Obra de la Dirección Nacional de Vialidad y deberá explicar en el sector de trabajo que se han tomado las precauciones de rigor y los protocolos de Salud Pública vigentes.

Caso dudoso no positivo.

En estos casos se monitoreará a través del Servicio Médico de la Empresa Contratista Principal y su área de RRHH correspondiente, el seguimiento de la salud del empleado, a quien se le indicará permanecer en su domicilio en observación con reporte de su situación 2 veces al día.

En estos casos no será necesario el aislamiento del grupo de trabajo.

NOTA: Este Protocolo incluye a las Empresas Subcontratistas, siendo la Empresa Contratista Principal la responsable de que las mismas lo cumplimenten.

Este Protocolo se actualizará cada vez que surjan modificaciones informadas por la Autoridad Nacional Sanitaria correspondiente.


Gerencia de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad

Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos




X. – Disposiciones varias (Normas de Seguridad e Higiene)

Formulario: Registro de Empresas Contratadas

 REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATADAS		FECHA	
Razón social:		Responsable:	
Domicilio legal:		Teléfono:	
Ciudad:	Provincia: -	CUIT N°	
Actividad:		Número de Empleados:	
Compañía de seguros ART:		Poliza N°	Vto.:
Hospital / Clínica:		Teléfono:	
Dirección:		Localidad:	
Responsable de DNV de la contratación:		Tel. interno:	
Responsable de DNV de la supervisión:		Tel. interno:	
Nombre del profesional de Seg. e Hlg. Ind. de la contratada:		Matrícula:	Tel.:
<p>Compromiso sobre Seguridad en el trabajo</p> <p>Las empresas contratistas y prestadoras de servicios denominadas CONTRATADAS aceptan el contrato con el propietario de la obra y de la planta, denominada CONTRATANTE, obligándose a cumplir íntegramente las normas de Seguridad para empresas contratadas en todos sus reglamentos e instrucciones en vigencia concierntes a Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, permitiendo al contratante amplia y total libertad de control.</p> <p>El compromiso previsto en estas normas no excluyen el cumplimiento de las normas reglamentarias editadas por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social, Sub Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y otros entes oficiales, que sean específicos para cada caso en lo referido a la Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.</p>			
<p>Declaro que los datos consignados en el presente "Registro de Empresas Contratadas" son correctos y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo declaro estar en conocimiento de las Normas de Seguridad para empresas contratadas, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento y observancia de las mismas por parte de mi personal y/o subcontratista.</p>			
<p>.....</p> <p>Firma del representante de la Razón Social (Representante Legal/Apoderado)</p>		<p>.....</p> <p>(selo) Aclaración de firma</p>	



Formulario: Control Diario de Máquinas y Equipos

	CONTROL DIARIO DE MAQUINAS Y EQUIPOS		
APELLIDO Y NOMBRE:		LEG N°	
CARGO:		FECHA	
EQUIPO / MAQUINA			

CONTROL	ESTADO		OBSERVACIONES
	BUENO	MALO	
FRENOS			
DIRECCION			
CUBIERTAS			
BOCINA			
LUCES			
AL ARMA RETROCESO			
ESPEJO RETROVISOR			
BATERIA			
AGUA			
COMBUSTIBLE			
FLUIDO HIDRAULICO			
CORTE DE CORRIENTE			
CINTURON DE SEGURIDAD			
ASIENTO			

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

FIRMA DEL QUE REALIZO EL CONTROL:



XI. - Documentación técnica que integran la encomienda licitatoria

Nota. La documentación técnica que se detalla a continuación, se encuentran en el presente Proceso de Contratación del sistema CONTRAT.AR.

Memoria Descriptiva:	F-2022-128513316-APN-DNQ#DNV
Especificaciones Técnicas Particulares:	IF-2022-23852974-APN-DNQ#DNV
Planos:	F-2022-23854140-APN-DNQ#DNV -
Composición de la Obra:	IF-2022- 128520769-APN-DNQ#DNV
Especificaciones Técnicas Generales:	(Acceder)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.